



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

17 de enero de 2024

Número 12

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ..... 1327

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística ..... 1328

##### DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Bibliotecario/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre ..... 1329

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Delinante en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 1330

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre. .... 1331

RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre ..... 1332

csv: BOA20240117



RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre..... 1333

**DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

ORDEN BSF/2021/2023, de 14 de diciembre, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Foro de la Inmigración en Aragón. .... 1334

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre de 2022)..... 1337

**b) Oposiciones y concursos**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/20/2024, de 10 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad..... 1338

ORDEN HAP/21/2024, de 10 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad..... 1340

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN EEI/2022/2023, de 22 de diciembre, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. .... 1341

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/22/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el año 2023..... 1343

ORDEN PIC/23/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023. .... 1344

ORDEN PIC/24/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023. .... 1345



ORDEN PIC/25/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de inversiones en Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de la localidad de "Cartuja de Monegros" de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023..... 1346

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Directora General de Deporte, por la que se reconocen los Programas de Tecnificación Deportiva correspondientes a la temporada 2023-2024 y al año 2024 de las federaciones deportivas aragonesas..... 1347

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/2023/2023, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística..... 1348

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de reforma de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV "Añisclo" (Eje Oeste) (La Puebla de Roda-Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, (HC Energía), y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/01183). ..... 1359

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, Subperímetro Gurrea Norte, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04957). ..... 1372

RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en la partida "Barraquet", en el polígono 3, parcela 125, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D.ª Dinah Roake. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2023/01326). ..... 1389

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

ORDEN SAN/26/2024, de 16 de enero, por la que se da publicidad a la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública aprobada por el Ministerio de Sanidad..... 1399

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Taburete Solar" en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), en las condiciones que se citan. .... 1402

RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas. .... 1416



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “PFV Muel”, de la sociedad San Isidro Solar 10, SL. Expediente G-Z-2022-191. .... 1417

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa, en modalidad presencial, a celebrar en San Blas (Teruel). .... 1418

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad presencial, a celebrar en Tarazona (Zaragoza). .... 1420

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 1422

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

EXTRACTO de la Orden MAT/2023/2023, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística..... 1424

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de tratamiento de textiles y recuperación, promovido por Sertego Servicios Medioambientales, SL, ubicado en parcela 5-1 del parque tecnológico del reciclado López Soriano, del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/8257). .... 1425

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Gevaresa, SL, en polígono 12, parcela 54, 56 y 223, del término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de expediente INAGA 500301/01/2023/01660). .... 1426

**AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA**

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para “Ampliación de una explotación vacuno de cebo hasta 180 plazas”. .... 1427

ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para “Adecuación de un parque de almacenaje petrolífero. (Centro de carga)”. .... 1428



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, publicada por Resolución de 7 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 17 de noviembre), a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>ª</sup> Rosa Carnicer Albalad funcionaria de carrera del Cuerpo Auxiliar, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos, con Número de Registro Personal \*\*\*\*412424 A2031-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 18612, en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
CARLOS BELDA INIESTA**



**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.**

Vistas las solicitudes presentadas a la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Secretario/a de Alto Cargo, en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a, publicada por Resolución de 3 de noviembre de 2023, del Director General de la Función Pública ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 14 de noviembre), a propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

Nombrar a D.<sup>a</sup> Raquel Gracia Domínguez funcionaria de carrera del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, Administrativos, con Número de Registro Personal \*\*\*\*936513 A2021-11, para el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, con número RPT 1164, en el Gabinete y Unidad de Apoyo del Consejero/a, del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
CARLOS BELDA INIESTA**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Bibliotecario/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Bibliotecario/a, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Bibliotecario/a, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

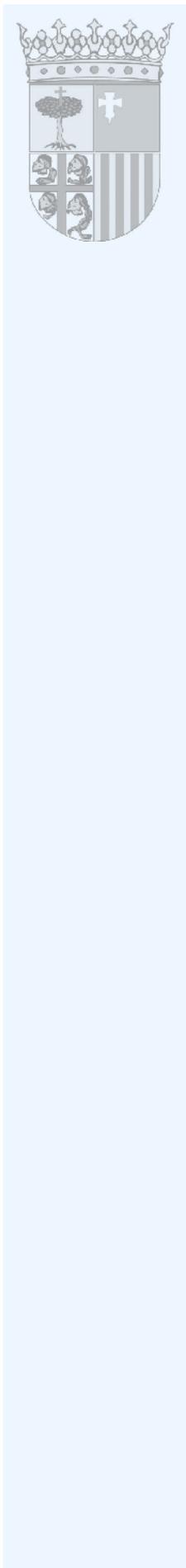
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
BIBLIOTECARIO/A  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS  
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8823**	GONZÁLEZ CANTALEJO, MARÍA DEL MAR	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Delineante en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Delineante, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Delineante, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
DELINEANTE  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS  
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8929**	BLAS BORROY, OLGA ELENA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**GRUPO TÉCNICO DE LA FUNCIÓN ADMINISTRATIVA**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**  
**Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 13 de diciembre de 2022)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***1667**	MUÑOZ LACRUZ, EDUARDO	1001006701B	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	BARBASTRO



**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación) en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación), y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Personal Técnico Titulado Superior (en Comunicación), con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

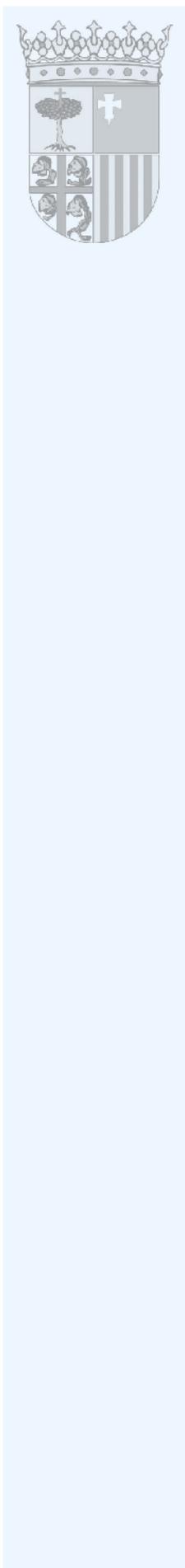
Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO  
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A  
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE  
PERSONAL TÉCNICO TITULADO SUPERIOR (EN COMUNICACIÓN)  
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS  
Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***3654**	RUIZ CHOCARRO, MARÍA ESPERANZA	Z220	HOSPITAL UNIVERSITARIO MIGUEL SERVET	ZARAGOZA II



**RESOLUCIÓN de 8 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo extraordinario de estabilización, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, de la categoría de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre.**

De conformidad con lo previsto en la base 8.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de la categoría de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo, convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, y que se detallan en el anexo adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados de conformidad con lo dispuesto en la base 8.2 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. El cómputo de dicho plazo se iniciará al día siguiente de la publicación de la presente Resolución, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

**ANEXO**  
**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A**  
**LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE**  
**Psicólogo/a Especialista en Psicología Clínica**  
**PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS**  
**Convocatoria de 30 de noviembre de 2022 (B.O.A. de 14 de diciembre de 2022)**

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***5653**	LÓPEZ GABÁS, MARÍA LUISA	1004000501Q	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA	CALATAYUD



## DEPARTAMENTO DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

### ORDEN BSF/2021/2023, de 14 de diciembre, por la que se procede al nombramiento de los miembros del Foro de la Inmigración en Aragón.

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificada parcialmente por Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, prevé en su artículo 70 la existencia de un Foro para la Integración Social de los Inmigrantes, como órgano de consulta, información y asesoramiento en materia de integración de los inmigrantes.

El Decreto 113/2001, de 22 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Inmigración y el Foro de la Inmigración en Aragón, atribuye a este Foro la naturaleza de órgano consultivo para la participación y representación en el ámbito de la política social para inmigrantes en Aragón.

El Reglamento que regula el Foro de la Inmigración en Aragón, aprobado por Decreto 185/2012, de 17 de julio, del Gobierno de Aragón, establece, en sus artículos 4.2 y 8, la composición del Foro de la Inmigración en Aragón.

De conformidad con el artículo 9 de dicho Reglamento, los vocales del Foro de la Inmigración en Aragón serán nombrados mediante Orden de la persona titular del Departamento competente en materia de inmigración, previa designación conforme a lo previsto en el mismo artículo.

En atención a las competencias en materia de inmigración atribuidas al Departamento de Bienestar Social y Familia por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y a las competencias y funciones señaladas en el Reglamento que regula el Foro de la Inmigración en Aragón, vistas las designaciones realizadas por las respectivas instituciones y entidades, resuelvo:

Primero.— Nombrar a los siguientes miembros:

1. Vicepresidenta primera, a Dña. María Charte Pons, Directora General de Inclusión Social y Voluntariado.
2. Vicepresidenta segunda, Dña. María Jesús Cajal Marín, coordinadora autonómica de Fundación Cruz Blanca.
3. Vocales en representación de la Administración autonómica.
  - Dña. Estibaliz Tolosa Tamayo, Director General de Cuidados y Humanización, en representación del departamento con competencias en materia de salud. Suplente a determinar.
  - Dña. Ana López Ferriz, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo en representación del departamento con competencias en materia de empleo y como suplente a D. Pedro Arrufat Carilla, Jefe de Servicio de Intermediación.
  - Dña. Ana M.<sup>a</sup> Moracho Torrente, Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, en representación del departamento con competencias en materia de educación. Como su suplente a Dña. M.<sup>a</sup> del Mar Vázquez Salavera, Jefa del Servicio de Equidad, Inclusión y Aprendizaje Permanente de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.
  - D. Jesús Divasson Mendivil, Director General de Trabajo, en representación del departamento con competencias en materia de trabajo, y como suplente a Dña. Raquel García Carela, Jefa de Servicio de Relaciones Laborales.
  - D. Ángel Val Pradilla, Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en representación del departamento con competencias en esta materia de servicios sociales. Suplente a determinar.
  - Dña. M.<sup>a</sup> Pía Canals Lardiés, Directora General de Vivienda, en representación del departamento con competencias en materia de vivienda. Suplente a determinar.
  - Dña. Marina Sevilla Tello, Directora General de Administración Local, en representación del departamento con competencias en esta materia de administración local. Suplente a determinar.
  - D. Miguel Ángel Lafuente Belmonte, Director General Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, en representación del departamento con competencias en materia de participación ciudadana. Suplente a determinar.



4. Vocal en representación de la Administración General del Estado.
  - D. Jorge Juan Pastor Pérez, Subdelegado del Gobierno en Zaragoza. Como su suplente a D. Antonio Pascual Piazuelo, Jefe de Gabinete del Delegado del Gobierno en Aragón.
5. Vocales en representación de la Administración Local.
  - D. Francisco Javier Nicolás García, Presidente de la Comarca de Bajo Aragón-Caspe/ Bajo Aragón-Casp. Como su suplente a Dña. M.<sup>a</sup> Elena Bondia Pinos, Alcaldesa de Maella.
  - D. José Javier Ferrer Jordán, Presidente de la Comarca de Bajo Cinca-Baix Cinca. Como su suplente a D. José Ignacio Gramún Castillo, Alcalde de Fraga.
  - Dña. Naiara Loras Minguillón, Alcaldesa de Esteruel. Como su suplente a D. Alfonso Manuel Pérez Ornaque, Presidente de la Comarca Bajo Martín.
  - Dña. M.<sup>a</sup> Angeles Orós Lorente, Consejera de Políticas Sociales y Concejala Delegada de Igualdad del Ayuntamiento de Zaragoza. Como su suplente a Dña. Yolanda Mañas Ballestín, Jefa de Servicio de Servicios Sociales Especializados del Área de Políticas Sociales del Ayuntamiento de Zaragoza.
  - Dña. Yolanda Anoro Casbas, Jefa del Área de Acción Social, Familia y Cooperación al Desarrollo del Ayuntamiento de Huesca. Como su suplente a Dña. Pilar Martín Faure, Técnica del Ayuntamiento de Huesca.
  - Dña. Carmen Romero Górriz, Concejala delegada de Familia y Políticas Sociales del Ayuntamiento de Teruel. Como su suplente a Dña. Lucía Gargallo Royo, Concejala delegada del Ayuntamiento de Teruel.
6. Vocales en representación de la Universidad de Zaragoza.
  - Dña. Pilar Arranz Martínez, Departamento de Ciencias de la Educación de la Universidad de Zaragoza. Como su suplente a D. Juan David Gómez Quintero, Departamento de Psicología y Sociología.
7. Vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas.
  - Dña. Sonia García Fabregat, representante de Comisiones Obreras Aragón. Como su suplente a Dña. Luz Pérez Ballester.
  - Dña. Purificación Huerta Laborda, representante de Unión General de Trabajadores de Aragón. Como su suplente a D. Antonio Ranera Gómez.
8. Vocales en representación de las organizaciones empresariales más representativas.
  - D. Jorge Alonso Vallejo, representante de la CEOE de Aragón. Como su suplente a Dña. María Romero Asensio.
  - Dña. M.<sup>a</sup> Victoria Pérez Sierra, representante de la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa. Como su suplente a Dña. Pilar Lucía Gamarra Ruiz.
9. Vocales en representación de las personas inmigrantes, a través de Asociaciones de Inmigrantes que tengan domicilio social en Aragón.
  - D. Javier Eduardo Arce Chow, representante y presidente de la Asociación Atrarraya, red alternativa de cooperación y acción sociocultural Centroamérica-España. Como su suplente a Dña. Martha Lorena Ponce.
  - D. Ahmed Barca Yeslem, representante de la Asociación Juvenil Colectivo Saharaui Lefrig. Como su suplente a Dña. Aminetou Errer Bouzeid.
  - D. Mamadou Diagne, representante de la Asociación Kaolack Zaragoza. Como su suplente a D. Ousman Cisse.
  - D. Moussa Fall Fall, representante de Asociación Cases d'Afrique. Como su suplente a Dña. Oumou Khairy Fall.
  - Dña. Kadie Camara Ndiaye, representante de Asociación Red Africagua. Como suplente a D. Lamine Sow Cisse.
10. Vocales en representación de las entidades de Iniciativa Social relacionadas con la integración de Inmigrantes.
  - Dña. Virginia Pellejero Lavega, representante de Fundación El Tranvía. Como su suplente a Dña. Eva Aguas Mendiz.
  - D. Jesús Luesma Yago, representante de Cáritas Autonómica de Aragón. Como su suplente a Dña. Dulce Paraíso Ramírez de Vergara.
  - Dña. Julia Ortega García, representante de ACCEM Aragón. Como su suplente a D. Carlos Vela Martín.
  - Dña. Pilar Bernadó Marrero, representante de Fundación CEPAIM Acción integral con inmigrantes. Como su suplente a Dña. Marina Bermón Delgado.
  - Dña. Inés Cebolla Pérez, representante de la Fundación San Ezequiel Moreno. Como su suplente a D. Valentín García Gallego.



11. Secretaría del Foro de la Inmigración.

- Dña. Teresa Sánchez Leal, Jefa de Servicio de Inmigración o quien ostente esta jefatura. Como su suplente Dña. Susana Conde Luis, Jefa de Servicio de Cooperación al Desarrollo o quien ostente esta jefatura.

Segundo.— Dar traslado de la presente Orden a las personas nombradas.

Tercero.— Ordenar la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a los solos efectos de publicidad.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2023.

**La Consejera de Bienestar Social y Familia,  
CARMEN MARÍA SUSÍN GABARRE**



## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

**RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra personal funcionario de carrera a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema general de acceso libre, en la Escala Administrativa de la Universidad de Zaragoza, convocado por Resolución de 24 de noviembre de 2022 (“Boletín Oficial del Estado”, número 291, de 5 de diciembre de 2022).**

Vista la propuesta de 10 de julio de 2023 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo indicado, verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y en aplicación de su base 8.6, este Rectorado ha resuelto:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera de la escala Administrativa a la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo, y que se incluye en el anexo de la presente Resolución, con indicación de los puestos adjudicados.

Segundo.— La toma de posesión se efectuará en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, prestando, con ocasión de la misma, acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón, de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y del resto del ordenamiento jurídico.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de enero de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

### ANEXO

Apellidos, Nombre	Puesto	Denominación	Área	Centro/Servicio	Localidad
Almuzara Grasa, María Inmaculada	16347	Técnico de Relaciones Internacionales	Área Administración-Secretaría	Facultad de Economía y Empresa. Campus Río Ebro	Zaragoza

## b) Oposiciones y concursos

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/20/2024, de 10 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Asistencia Sanitaria y Planificación del Departamento de Sanidad:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Estrategias de Salud y Formación
N.º R.P.T.:	68113
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200231, Escala Facultativa Superior, Médicos de Admón. Sanitaria -200232, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -2003, Escala Sanitaria Superior
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de estrategias de salud, formación y uso racional del medicamento.
Áreas funcionales:	250- Salud, Ordenación Sanitaria y control y análisis de la salud

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

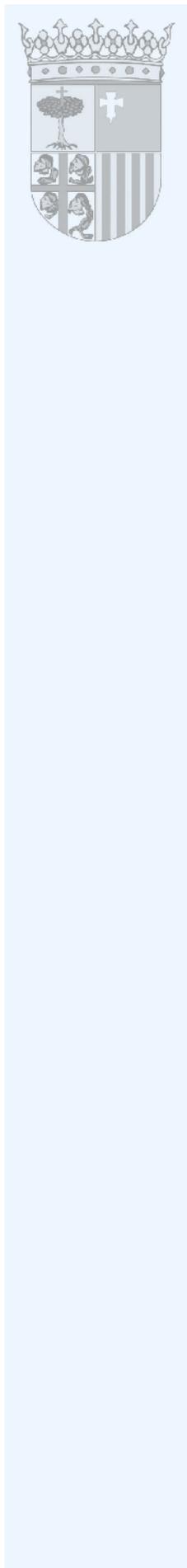
Asimismo, podrá optar al puesto el personal estatutario que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

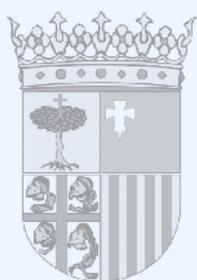
También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/21/2024, de 10 de enero, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Servicio Aragonés de Salud, del Departamento de Sanidad.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección de Área de Coordinación Asistencial del Servicio Aragonés de Salud:

Denominación:	Director/a de Área de Coordinación Asistencial
N.º R.P.T.:	18041
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B (31.402,32)
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -200232, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -200231, Escala Facultativa Superior, Médicos de Admón. Sanitaria -2003, Escala Sanitaria Superior
Descripción:	Funciones propias del puesto
Áreas funcionales:	250- Salud, Ordenación Sanitaria y Control y Análisis de Salud

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de la Administración del Estado y/o de las Administraciones de otras Comunidades Autónomas, que reúnan los requisitos indicados.

Asimismo, podrá optar al puesto el personal estatutario que pertenezca a Cuerpos o Escalas cuyas características funcionales sean similares a las requeridas o adecuadas al contenido del puesto.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

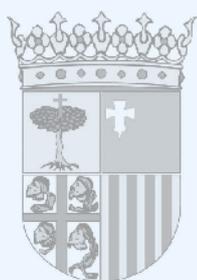
Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 10 de enero de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/2022/2023, de 22 de diciembre, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

Con fecha 30 de junio de 2022, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 125, la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a las bases reguladoras contempladas en Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La citada convocatoria determina en su apartado 6.3 que la cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales es de 3.970.039 euros, y en el 6.4 que el presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

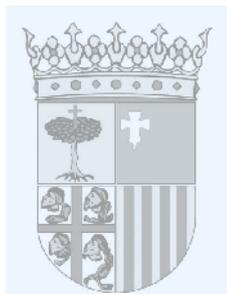
Programa de incentivos 1	3.829.039,00
Programa de incentivos 2	141.000,00
<b>Total</b>	<b>3.970.039,00</b>

Además, el apartado 6.7 establece que la cuantía prevista para la convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

	Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Total Convocatoria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026
Programa 1	Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740130/32437	3.829.039,00	0,00	500.000,00	0,00	0,00	0,00
	Empresas privadas	19040/7311/770211/32437		0,00	3.329.039,00	0,00	0,00	0,00
Programa 2	Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740130/32437	141.000,00	0,00	41.000,00	0,00	0,00	0,00
	Corporaciones Locales	19040/7311/760213/32437		0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>			<b>3.970.039,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.970.039,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Por otra parte, el apartado 6.12 establece que el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de acuerdo con la previsión del artículo 8.5 de las bases reguladoras, y tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El presupuesto ha sido ampliado para Aragón en 5.150.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 2 de noviembre de 2023, de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto del Real Decreto 1124/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de los



programas de incentivos para la implantación de instalaciones renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto para la actuación 1 asciende a 4.900.000 euros y para la actuación 2 asciende a 100.000 euros, ya que se destinan 150.000 euros para financiar el programa temporal de empleo específico para la tramitación de los expedientes.

En virtud de ello, previa autorización por Acuerdo de 20 de diciembre de 2023, del Gobierno de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, y el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/959/2022, de 14 de junio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas para la ejecución de los programas de incentivos para la implantación de instalaciones de energías renovables térmicas en diferentes sectores de la economía, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con un importe adicional de 5.000.000 euros aprobados de forma que el presupuesto total, tras la ampliación, asciende a 8.970.039 euros con la siguiente distribución:

Programa de incentivos 1	8.729.039,00
Programa de incentivos 2	241.000,00
<b>Total</b>	<b>8.970.039,00</b>

Las aplicaciones presupuestarias donde se consignan los fondos son las siguientes:

	Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Ampliación Convocatoria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Importe 2026
Programa 1	Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740130/32437	4.900.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Empresas privadas	19040/7311/770211/32437		0,00	4.900.000,00	0,00	0,00	0,00
Programa 2	Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740130/32437	100.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Corporaciones Locales	19040/7311/760213/32437		0,00	100.000,00	0,00	0,00	0,00
<b>Total</b>			<b>5.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>5.000.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

Segundo.— Los créditos publicados tienen el carácter de máximos y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.

Tercero.— La publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

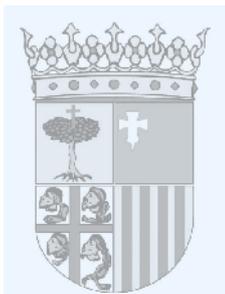
**ORDEN PIC/22/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Camarena de la Sierra (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para el año 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0014, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 18 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0014>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



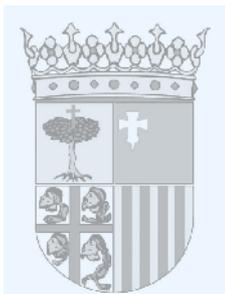
**ORDEN PIC/23/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Gelsa (Zaragoza), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0011, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 29 de noviembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Gelsa, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0011>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



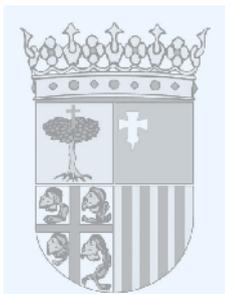
**ORDEN PIC/24/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid (Teruel), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de funcionamiento en Escuelas de Educación Infantil de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0013, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Iglesuela del Cid, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0013>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ORDEN PIC/25/2024, de 8 de enero, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Sariñena (Huesca), en materia de Educación Infantil de Primer Ciclo para la financiación de gastos de inversiones en Escuelas de Educación Infantil de primer ciclo de la localidad de “Cartuja de Monegros” de titularidad local para la creación de nuevas plazas, con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dentro del componente 21, para el año 2023.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0012, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 1 de diciembre de 2023, por la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sariñena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0012>.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Directora General de Deporte, por la que se reconocen los Programas de Tecnificación Deportiva correspondientes a la temporada 2023-2024 y al año 2024 de las federaciones deportivas aragonesas.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

Advertido error en la Resolución de 30 de noviembre de 2023, de la Directora General de Deporte, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 242, de 19 de diciembre de 2023, y en aplicación de lo previsto en el citado artículo se procede a la siguiente corrección:

Página 40400. Anexo I. Programas de Tecnificación Deportiva de Aragón reconocidos por la Dirección General de Deporte para la temporada 2023-2024 y al año 2024.

Donde dice:

FEDERACIÓN	DISCIPLINAS	TEMPO	PCT	PTM	PTC
F.A. Tenis de mesa	Tenis Mesa	Temporada	APTO	APTO	NP
F.A. Judo	Judo	Anual	NP	NP	APTO

Debe decir:

FEDERACIÓN	DISCIPLINAS	TEMPO	PCT	PTM	PTC
F.A. Tenis de mesa	Tenis Mesa	Temporada	APTO	APTO	APTO
F.A. Gimnasia	Gimnasia Artística	Anual	APTO	APTO	NP
F.A. Judo	Judo	Anual	NP	APTO	APTO



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ORDEN MAT/2023/2023, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.**

Una vez superada la paralización productiva y social a la que se ha visto obligado el Sector turístico aragonés como consecuencia de la pandemia del COVID, resulta evidente la recuperación que ha ido experimentando el sector.

El turismo representa un 9% del PIB aragonés y es, si no el más importante, uno de los sectores más relevantes para fijar población en el territorio y contribuye, sin duda, a la lucha contra la España vacía.

En este sentido es una prioridad para Aragón la sostenibilidad turística, referida ésta a las repercusiones actuales y futuras de dicha actividad en los aspectos socio-culturales y medioambientales de un territorio, contando ya el Departamento con la “Estrategia Aragón Turismo Sostenible 2030”.

Para que Aragón optimice este valor añadido y se posicione como destino turístico sostenible y competitivo, se hace necesario promocionarlo dentro y fuera del territorio aragonés.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.51 del Estatuto de Autonomía de Aragón, reformado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, es competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma el turismo, concretamente, la ordenación, promoción y fomento del sector, entre otras, siendo definido el concepto de promoción turística en el Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, como la actuación de las Administraciones públicas, de carácter eminentemente material, encaminada a favorecer la demanda de servicios turísticos y apoyar la comercialización de los recursos y productos turísticos propios dentro o fuera de la Comunidad Autónoma.

Por su parte el artículo 65.3 de la citada ley establece que el Departamento del Gobierno de Aragón responsable de turismo facilitará la participación e integración de los agentes y asociaciones empresariales del sector turístico en las actividades de promoción, de acuerdo con su ámbito territorial y representatividad.

Asimismo, con la entrada en vigor de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procedió a publicar la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

El Plan Aragonés de Estrategia Turística 2021-2024, contempla como objetivo 1.1 la Gobernanza turística público-privada para fomentar la coordinación y cooperación entre los agentes del sector turístico, y como medida 1.7, se establece el impulso de la promoción turística a través de convocatorias de subvenciones centradas en actuaciones que desarrollen la promoción y difusión de la oferta.

Para materializar la colaboración con agentes y asociaciones empresariales del sector turístico y como fórmula de optimización del gasto público, se hace necesario proceder a la convocatoria de ayudas a entidades sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística en régimen de concurrencia competitiva.

Las actuaciones de las entidades objeto de ayuda deberán ir dirigidas a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscando la mayor eficacia de impacto, teniendo en cuenta las nuevas circunstancias del mercado turístico y las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías. Asimismo, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

Esta convocatoria está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón aprobado por Orden de 30 de octubre de 2023, del Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

Por otro lado, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios de la convocatoria, estos tienen la obligación de tramitar electrónicamente la presentación de la solicitud de subvención con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística, así como los documentos que la acompañen, tal como establece el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La tramitación electrónica se realizará a través de la herramienta corporativa de administración electrónica Tramitador on line del Gobierno de Aragón, utilizando el procedimiento “Subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística” accesible a través de la siguiente dirección electrónica <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica-2024>.



La herramienta permite presentar electrónicamente la correspondiente solicitud, a la que los interesados deben adjuntar los documentos que exige la convocatoria.

La existencia de incidencias técnicas en la presentación electrónica no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los artículos 18 y 19 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 10.1 de la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, en relación con lo dispuesto en el artículo 2 punto 7 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resuelvo:

**Primero.— Objeto.**

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2024, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de esta norma, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

**Segundo.— Bases reguladoras y régimen de concesión.**

1. Las bases reguladoras de esta convocatoria están contempladas en la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 1 de julio).

2. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de legalidad, publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

**Tercero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

2. Dichas entidades podrán solicitar y, en su caso, obtener las subvenciones previstas en esta convocatoria siempre y cuando cumplan los requisitos para obtener la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las obligaciones del artículo 9 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, además de las fijadas en esta Orden y en el acto administrativo de concesión.

3. Asimismo, deben estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social.

Cuando el solicitante deniegue expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos, deberá aportar los certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma.

4. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo se realizará mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de realizar las comprobaciones necesarias por parte del órgano gestor.

**Cuarto.— Actuaciones subvencionables.**

1. Se considerarán actuaciones subvencionables aquéllas que desarrollen la promoción y difusión de la oferta del sector turístico aragonés, así como los recursos disponibles, al objeto de consolidar Aragón como destino turístico competitivo.

2. Concretándose en las siguientes líneas de actuación:

a) Campañas publicitarias y edición de material de promoción turística en distintos soportes; así como la creación de contenido turístico para el desarrollo on line y off line, la gestión de las redes sociales, encaminadas a la promoción turística, así como la



- creación de webs y la adquisición de programas informáticos relacionados con la promoción turística.
- b) Asistencia a ferias y actos de promoción relacionados con el turismo y la gastronomía, tanto dentro como fuera de Aragón.

- c) Organización de celebraciones, concursos y eventos turísticos y gastronómicos; así como jornadas de sensibilización y formación, viajes de familiarización y jornadas inversas; también quedan incluidas en este apartado las actuaciones encaminadas a la creación de productos turísticos a través de la organización de rutas y paquetes turísticos por Aragón.

En todos los casos el tema central de la celebración deberá guardar una estrecha relación con la entidad que lo promueve. Tanto el evento en sí mismo como las actuaciones concretas que se organicen, con carácter generalizado, deberán demostrar la capacidad de captar una afluencia importante de visitantes de fuera de Aragón.

3. Los proyectos propuestos, que podrán dirigirse a promocionar la oferta turística y gastronómica aragonesa tanto al público profesional como al consumidor final, buscarán la mayor eficacia de impacto, habrán de adaptarse a las nuevas circunstancias del mercado turístico y tener en cuenta las posibilidades de comunicación que ofrecen las nuevas tecnologías.

4. De conformidad con el Plan Aragonés de Estrategia Turística, las actividades que se planifiquen deberán ir encaminadas a la diferenciación, la especialización, la personalización y la innovación de Aragón como destino turístico.

5. Se admitirá una única solicitud por beneficiario, si bien se podrán incluir cuantas líneas de actuación se desee dentro de las establecidas en el punto segundo de este apartado. Por otro lado, tanto en el momento de la solicitud como en el de la justificación deberán quedar diferencias las actuaciones de cada línea.

#### Quinto.— *Financiación.*

Las ayudas convocadas por medio de la presente Orden se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19050 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, asignando a este fin un importe total de un millón seiscientos noventa y cuatro mil euros (1.694.000 €). Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

#### Sexto.— *Cuantía.*

1. La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de esta Orden, sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000 €) ni superior a sesenta mil euros (60.000 €).

2. Si el presupuesto aprobado resulta insuficiente para atender con el máximo porcentaje a los proyectos que cumplan con los requisitos de la convocatoria, se procederá, teniendo en cuenta la puntuación obtenida, al prorrateo entre los beneficiarios, estableciendo una correspondencia por tramos relacionando los puntos alcanzados en la valoración con el porcentaje a aplicar para la obtención de la subvención.

A mayor puntuación se les aplicará mayor porcentaje, hasta un máximo del 100%, disminuyendo dicho porcentaje por tramos según puntuación hasta un máximo de cuatro tramos.

#### Séptimo.— *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquéllos directamente derivados de la realización de las actuaciones subvencionables descritas en el apartado cuarto de esta Orden, por actividades previstas y descritas en la memoria, cuyos gastos deberán constar en el presupuesto aportado, IVA excluido, salvo que la entidad se encuentre exenta del mismo, y que se realicen a partir del día siguiente al de finalización del plazo de justificación de la convocatoria anterior (17 de octubre de 2023) hasta el 15 de octubre de 2024.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

3. Los gastos derivados de la participación en ferias y actos de promoción, habrán de ir debidamente diferenciados, desglosados y pormenorizados por conceptos e importes tanto en las facturas (proforma en la solicitud y definitivas en la justificación) como en los recibos de "justificación individual de gastos por desplazamiento", considerándose subvencionables los siguientes:

- a) Cuota por la participación en ferias no integradas en el Plan de Ferias de Aragón y gastos de servicios derivados de las ferias generales.
- b) Costes de servicios de información turística.



- c) Manutención y alojamiento, se establece por misión hasta un máximo dos personas en asistencia a ferias y 3 en actos de promoción y se financiará un importe máximo atribuido a un funcionario del Grupo 2 según Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, actualizado por las Órdenes de Economía y Hacienda 3770/2005, de 1 de diciembre, y 3771/2005, de 2 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", número 289, de 3 de diciembre de 2005). El alojamiento se acreditará mediante factura de hotel.
- d) Respecto al transporte será necesario aportar los billetes (avión, ferrocarril, autobús); si el desplazamiento se realiza con vehículo se especificará el kilometraje financiándose un máximo por km de 0,26 céntimos de euro.  
En relación a los desplazamientos en el lugar de destino, se financiarán los gastos de parking y transporte colectivo mediante la presentación de tickets.
4. De las actividades objeto de esta convocatoria no se subvencionarán:
- Gastos de funcionamiento.
  - Desplazamientos dentro de la ciudad sede de la entidad.
  - Gastos de teléfono, minibar.
  - Material de merchandising.
  - Nóminas de personal.

5. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o el suministro del bien, debiendo presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa en el momento de presentar la solicitud de subvención.

No será necesaria la solicitud de las ofertas referidas cuando por las especiales características del bien, obra o servicio no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, en cuyo caso deberá presentar el beneficiario una memoria justificativa de esta circunstancia, en el momento de presentar la solicitud de subvención.

**Octavo.— Vinculación de personas o entidades con el beneficiario.**

A los efectos previstos del artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario, será necesario que a la solicitud de subvención se adjunte una petición de autorización al órgano concedente para que se pueda efectuar dicha contratación.

La solicitud de autorización se deberá presentar de acuerdo al modelo facilitado en el tramitador on line en el que se indique la descripción de la parte de la actividad que va a ser objeto de contratación, las personas o entidades vinculadas con las cuales se va a contratar, con indicación del tipo de vinculación existente, así como del importe de la contratación prevista, y con el detalle de las cantidades que va a percibir cada una de las personas o entidades con las cuales se realice la contratación.

La resolución de la autorización de contratación se dictará por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón con anterioridad a la resolución de la convocatoria.

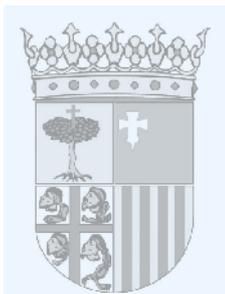
**Noveno.— Plazo y forma de la presentación de las solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Si alguno de los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el punto 2 del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cuatro años desde la finalización del procedimiento a que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas de la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Turismo y Hostelería presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad



Autónoma de Aragón conforme al modelo específico disponible en la dirección electrónica <http://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subvenciones-entidades-privadas-animo-lucro-actuaciones-promocion-turistica-2024> o incluyendo en el buscador del trámite el procedimiento número 10017 y/o el nombre del procedimiento: "subvención entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística. Convocatoria 2024.

Para poder acceder a dichos trámites es necesario identificarse con uno de los certificados electrónicos reconocidos por el Gobierno de Aragón (DNI o certificado electrónico), o con el sistema CI@ve.

En el tramitador on line, deberá cumplimentarse la solicitud general y adjuntarse en formato PDF la documentación requerida.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través del tramitador on line, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se considerarán presentadas en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Por tanto, según lo dicho, para realizarse correctamente el proceso de presentación electrónica de la solicitud mediante el tramitador on line, deberán cumplimentarse las siguientes fases:

Seguir los pasos indicados y rellenar los datos de la solicitud.

Una vez cumplimentados los datos de la solicitud se deberá aportar la documentación que corresponda.

Firmar electrónicamente la solicitud, la cual será registrada electrónicamente por la aplicación proporcionando un justificante en el que constará el número de registro de entrada, la fecha y la hora de presentación.

Para cualquier aclaración o información, podrán dirigirse al correo electrónico [sot@aragon.es](mailto:sot@aragon.es), prestándose a los interesados el apoyo preciso.

Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos podrán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo [soportesae@aragon.es](mailto:soportesae@aragon.es).

En cuanto a las incidencias técnicas que puedan producirse en la presentación de la solicitud. En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para el inicio del procedimiento se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de 10 días hábiles la subsane o mejore de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital Subsanción o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/subsancion-de-procedimientos-en-tramite> con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la citada ley. Asimismo, también podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décimo.— *Documentación a presentar.*

- a) Datos del proyecto: según modelo facilitado en el tramitador on line.
  - Denominación del proyecto.
  - Fundamentación.
  - Objetivos.
  - Descripción y desarrollo de las actividades.
  - Plazo de ejecución del proyecto (cronograma de actuaciones detallado).
- b) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar.
- c) Relación numerada de presupuestos, facturas proforma o definitivas aportados para la consecución de proyecto, desglosados por conceptos, importes y líneas de actuación.
- d) Presupuestos, facturas proforma o definitivas numerados conforme a la relación anterior y ordenados en un único pdf.
- e) En caso necesario los tres presupuestos que se indican en el apartado séptimo punto 6.



- f) Si la persona que realiza la solicitud on line actúa con el certificado digital personal en lugar de realizarlo con el certificado digital que le acredita como representante de la entidad titular, deberá aportar copia del documento acreditativo de dicha representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Declaración responsable de exención de IVA cuando proceda.
- h) En el caso de que se hayan recibido otras ayudas para este mismo fin, aportar copia de las resoluciones de concesión.
- i) Para el supuesto de ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas por personas o entidades vinculadas con el beneficiario de la subvención, se adjuntará una petición de autorización para poder efectuar dicha contratación según modelo facilitado en el tramitador on line.
- j) En su caso Certificado en el que conste la participación de la entidad en la Mesa de Calidad o se indique el número de empresas con distintivo en vigor “Compromiso con la Calidad Turística” (SICTED) entre sus socios.
- k) Los Certificados expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma, cuando el solicitante no autorice expresamente el consentimiento para acceder a los datos referidos en el apartado tercero punto 3.

**Undécimo.— Instrucción.**

La instrucción del procedimiento corresponde a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón a través del Servicio de Ordenación Turística que podrá solicitar a los interesados cuantas aclaraciones y ampliaciones de información y documentos sean precisos para la adecuada tramitación del procedimiento.

Para la aportación de documentos durante la tramitación del procedimiento y realización de alegaciones durante la tramitación del mismo, una vez iniciado este y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden, se realizarán de forma telemática a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite, a través del enlace <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Comprobada la corrección documental de las solicitudes y el cumplimiento de las condiciones del beneficiario, el órgano instructor realizará cuantas actuaciones considere necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

**Duodécimo.— Evaluación.**

1. Las solicitudes serán estudiadas y evaluadas por la Comisión de Valoración establecida en el artículo 17.2 de la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes integrantes adscritos a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón: el Jefe del Servicio de Ordenación y Regulación de las Actividades Turísticas, el Jefe del Servicio de Promoción, Planificación y Estudios Turísticos; el Jefe de Sección de Promoción y Planificación Turística y el Jefe de la Sección de Fomento Turístico, que actuará como Secretario.

3. La Comisión de Valoración podrá requerir la asistencia de terceros, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, el orden de prelación resultante y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, la Comisión de Valoración se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

No será necesario establecer el orden de prelación en las solicitudes cuando haya crédito suficiente para atender a su totalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.c) del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Decimotercero.— *Criterios de valoración.*

Las solicitudes de ayuda se evaluarán y seleccionarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) **Ámbito Territorial del proyecto (de 15 a 25 puntos).**
  - Ámbito Autonómico: 25 puntos.
  - Ámbito Provincial: 20 puntos.
  - Ámbito Comarcal/Local: 15 puntos.
- b) **Programa de actuación (de 10 a 25 puntos).**

Se valorará dependiendo del tipo de producto turístico en Aragón de acuerdo con el Plan Aragonés de Estrategia Turística.

  - Producto Estrella: 25 puntos.
  - Producto consolidado para la promoción turística de Aragón.
  - Producto Emergente: 15 puntos.
  - Producto con atractivo que bien está empezando a crecer, o aun teniendo atractivo no se ha desarrollado lo suficiente.
  - Producto Innovador: 10 puntos.
  - Producto relativamente nuevo y por trabajar.
- c) **Definición de los objetivos del proyecto y estrategia para alcanzarlos (de 0 a 50 puntos):**
  - **Objetivos: (hasta 35 puntos).**
    1. **Singularidad del proyecto (de 0 a 10 puntos).**
      1. Muy Singular: de 7 a 10 puntos.
      2. Singularidad media: inferior a 7 y hasta 4 puntos.
      3. Poco singular: inferior a 4 puntos.
    2. **Pertinencia del proyecto (0 a 25 puntos).**
      1. Muy pertinente: de 17 a 25 puntos.
      2. Pertinencia media: inferior a 17 hasta 9 puntos.
      3. Poco pertinente: inferior a 9 puntos.
  - **Estrategias para la consecución de los objetivos: (hasta 15 puntos).**
    1. Estrategia muy adecuada: de 11 a 15 puntos.
    2. Adecuación media: inferior a 11 hasta 6 puntos.
    3. Poco adecuada: inferior a 6 puntos.

Aquellas asociaciones que acrediten su participación en el proyecto SICTED como miembros de la Mesa de Calidad o tengan entre sus socios empresas con el distintivo en vigor "Compromiso con la Calidad Turística" (SICTED), podrán añadir 5 puntos más a la puntuación obtenida.

Aquellas asociaciones cuyo proyecto esté encaminado a la promoción de una Fiesta de Interés Turístico y así hayan sido declaradas a través de la Orden ICT/851/2019, de 25 de julio, las Fiestas de Interés Turístico Internacional y Nacional, o mediante Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, las Fiestas de Interés Turístico de Aragón, podrán añadir 5, 4 o 3 puntos según se trate de Fiestas de Interés Turístico Internacional, Nacional o de Aragón, respectivamente.

Aquellas entidades sin ánimo de lucro que en convocatorias anteriores de la misma o similar naturaleza hubieran aceptado la subvención y no se hubiera justificado total o parcialmente el proyecto se penalizará de la siguiente manera:

- 3 puntos para aquellas entidades que no presentaron la justificación.
- 1 punto por cada 5.000 euros de subvención concedida y no ejecutada.

Aquellos expedientes que al ser valorados obtengan una puntuación inferior a 50 puntos no serán tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

Decimocuarto.— *Propuesta de resolución.*

1. El Director General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas. A la vista de las posibles renunciadas recibidas, el órgano instructor podrá llevar a cabo una distribución de los remanentes entre los beneficiarios que se encuentren incluidos en el tramo de menor porcentaje a subvencionar según se establece en el apartado 6.2 de la presente convocatoria.



3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la propuesta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, sin que haya opción a la reformulación de la solicitud inicial.

4. El Director General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón formulará la propuesta de resolución definitiva, que será notificada a los interesados propuestos como beneficiarios de forma individualizada, que, si en el plazo de 10 días hábiles no comunican su renuncia, se entenderá la aceptación por el interesado. Concluido el plazo otorgado, la propuesta de resolución definitiva se elevará al Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón.

Las notificaciones serán electrónicas y será accesible a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

Se enviará un aviso a la dirección de correo electrónico que el interesado haya comunicado a estos efectos, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica de esta Administración. La falta de la práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

5. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

#### Decimoquinto.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, del Gobierno de Aragón y serán notificadas, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes que se establece en esta convocatoria, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. La publicación de la resolución de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” servirá a efectos de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 26.3 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. La práctica de dicha publicación se ajustará a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La resolución se motivará en atención a los requisitos exigidos y criterios establecidos en esta Orden, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. En la resolución, que pone fin a la vía administrativa, constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje, cuando la cuantificación se haya basado en este criterio; así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 58.3 del citado texto refundido.

#### Decimosexto.— Renuncia.

El beneficiario de la subvención podrá manifestar en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la renuncia expresa a la concesión de la ayuda, en caso contrario se entenderá que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en la Orden de concesión de la ayuda.

#### Decimoséptimo.— Plazo de ejecución y de justificación.

La ejecución de las inversiones, pago de las mismas y la presentación de los justificantes acreditativos de estos extremos para los que se hubiera concedido la correspondiente subvención, deberá efectuarse hasta el día 15 de octubre de 2024.



Decimoctavo.— *Obligaciones de los beneficiarios.*

El otorgamiento de la subvención supone la aceptación por el beneficiario de las siguientes obligaciones, además de las establecidas por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón; la Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo, y las que se pudieran establecer en la Orden de concesión:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.
- c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.
- g) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta orden, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- h) Acreditar previamente al cobro y en los términos previstos en el artículo siguiente, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- i) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada.
- j) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- l) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en esta orden y en la correspondiente convocatoria o acto de concesión.
- m) Obtener, cuando el beneficiario deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, según se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.  
Igualmente, si de la concesión de la subvención se derivan para el beneficiario la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.
- n) Cumplir con las obligaciones de transparencia y publicidad activa de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, en caso de entidades privadas que perciban de las Administraciones Públicas de Aragón, durante el período de un año, ayudas o subvenciones en una cuantía superior a cien mil euros (100.000 €) o, que al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan el carácter de ayuda o subvención, cuando las aportaciones alcancen



los veinticinco mil euros (25.000 €). Asimismo, y en particular, las de dar publicidad a las retribuciones recibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de la Entidad y a las indemnizaciones percibidas en su caso, con ocasión del abandono del cargo.

#### Decimonoveno.— *Justificación.*

1. La justificación de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se acreditará mediante la presentación de la cuenta justificativa del gasto realizado que acredite el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de la subvención deberán presentar los siguientes documentos, dirigidos a la Dirección General de Turismo y Hostelería del Gobierno de Aragón:

- a) Escrito de presentación de la justificación.
- b) Declaración de que el importe total de la subvención concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la subvención.
- c) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la subvención, con indicación pormenorizada de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- d) Memoria económica. Desglose de cada uno de los gastos realizados, que se acreditarán documentalmente, mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación justificativa del pago efectivo. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan podido percibir, con indicación del importe y su procedencia.

3. Excepcionalmente, se admitirán pagos en metálico hasta un importe inferior a mil euros (1.000 euros), de acuerdo con la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal ("Boletín Oficial del Estado", número 164, de 10 de julio de 2021). Si bien la factura emitida deberá acompañarse de un certificado o recibo de cobro debidamente firmado y sellado por la empresa emisora de la misma.

4. El plazo para la justificación de la subvención se iniciará a partir del día siguiente al de la notificación al beneficiario mediante la publicación de la resolución de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón", y terminará el 15 de octubre de 2024.

Si la justificación fuera por cuantía menor al presupuesto que figura en la concesión como inversión subvencionable, se procederá al pago de la subvención en forma proporcional al gasto o inversión realmente efectuada, siempre que ésta no sea inferior a 4.000 euros según lo establecido en el apartado sexto punto 1 de la presente convocatoria.

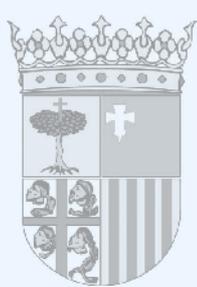
#### Vigésimo.— *Pago.*

1. El pago de la subvención se efectuará previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad para la que se concedió la ayuda y de la acreditación del gasto realizado. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 47 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

#### Vigesimoprimer.— *Control financiero.*

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo tendrán la obligación



de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en esta Orden, en la normativa aplicable a la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

*Vigésimosegundo.— Recursos.*

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma el interesado podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta Orden, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

*Vigésimotercero.— Referencias de género.*

Cuando se utilicen términos de género gramatical masculino referidos a personas o grupos de personas no identificadas específicamente, los sustantivos variables o los comunes concordados recogidos en la presente convocatoria deben interpretarse en un sentido inclusivo de mujeres y hombres.

*Vigésimocuarto.— Eficacia.*

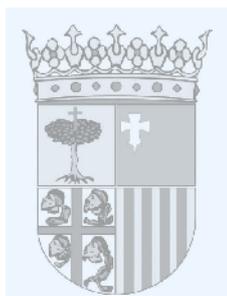
Esta Orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

*Vigésimoquinto.— Identificación de la convocatoria.*

La presente convocatoria será identificada bajo la siguiente denominación: TUR ASOCIACIONES/2024.

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del anteproyecto de reforma de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV “Añisclo” (Eje Oeste) (La Puebla de Roda-Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, (HC Energía), y solicitado por el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/01183).**

#### 1. Antecedentes y tramitación.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23, que los proyectos deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria o simplificada, en cada caso. El anteproyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV “Añisclo” (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca) quedaría incluido en el anexo II. Grupo 4. Industria energética. Apartado 4.2. “Construcción de líneas para la transmisión de energía eléctrica (proyectos no incluidos en el anexo I) en alta tensión (voltaje superior a 1 kV), que tengan una longitud superior a 3 km, salvo que discurren íntegramente en subterráneo por suelo urbanizado, así como sus subestaciones asociadas”. No obstante, el promotor opta por el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria, presentando para ello el Estudio de impacto ambiental conforme a lo establecido en el artículo 27. capítulo II, de la Ley de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, ante el órgano sustantivo.

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 123, de 9 de junio de 2021, sometió al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, así como el estudio de impacto ambiental del anteproyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV “Añisclo” (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca). Se publicó también anuncio en prensa el 23 de junio de 2021.

Las diferentes Administraciones Públicas consultadas en el trámite de información pública fueron: Ayuntamiento de Isábena, Dirección General de Patrimonio Cultural, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias, Confederación Hidrográfica del Ebro y Red Eléctrica de España, SAU. Se han recibido las siguientes respuestas de los organismos consultados:

- Ayuntamiento de Isábena emite informe a fecha 19 de mayo de 2021 donde presta su conformidad a la autorización administrativa previa y el estudio de impacto ambiental del anteproyecto eléctrico. El informe de su técnico municipal de urbanismo establece que las parcelas afectadas por la instalación se encuentran en suelo no urbanizable genérico y especial y el uso que se pretende es tolerado conforme a la normativa de suelo no urbanizable del Plan General de Ordenación Urbana de Isábena. Así mismo, cualquier actuación urbanística estará sujeta a informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), en cuanto a planes de protección de flora y fauna, lugares de interés comunitario LICs, Zonas de Especial Protección de las Aves ZEPAS, Red Natura 2000; con tramitación obligatoria de los expedientes para informe previo del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Informa también que cualquier otro uso o actuación que se tenga que ejecutar sobre los caminos, pistas o cualquier elemento del territorio, deberán ser comunicados previamente para autorización del Ayuntamiento.

- Consejo Provincial de Urbanismo (CPU) de Huesca, adoptó Acuerdo en sesión celebrada el 30 de junio de 2021 donde, tras una descripción del proyecto, informa sobre las condiciones urbanísticas de los municipios afectados. El municipio de Isábena cuenta con Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente (de forma parcial) por el CPU el 22 de abril de 2015. Según el vigente PGOU, las parcelas afectadas por el trazado de la línea tendrían la consideración de suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial, zonas de especial valor ambiental (montes de utilidad y vías pecuarias). Las condiciones particulares en suelo no urbanizable se establecen en el Título Quinto del vigente PGOU. Atendiendo a la regulación expuesta, la actuación puede considerarse compatible a efectos urbanísticos, considerando que se trataría de un uso de interés público o social, siempre y cuando el Ayuntamiento aprecie la concurrencia de tal interés y condicionada a la autorización de los organismos competentes en las zonas afectadas por protecciones sectoriales. Así mismo, en la ejecución del nuevo trazado habrá de tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Además de los aspectos de carácter



urbanístico indicados, deberán tenerse en cuenta otras cuestiones; se recabará informe y/o autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro respecto a la protección de barrancos, deberá contarse con autorización del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón respecto a la afección sobre la “Vereda del Congustro” y “Vereda de Erdau a Merli”, se recabará informe y/o autorización de los organismos competentes en relación con las afecciones a carreteras, pistas y caminos, se tendrán en cuenta, a los efectos oportunos, las afecciones de la instalación sobre los caminos y parcelas situadas en el ámbito del proyecto, así como sobre el trazado de líneas eléctricas y de telefonía existentes, y deberá recabarse autorización del Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emite informe a fecha 17 de mayo de 2021 (Expte. INAGA 220101/56X/2021/04668) donde comunica que la instalación afecta al Monte de Utilidad Pública N.º 0012 “Lanero y Chordal”, en el término municipal de Isábena (Huesca) y de titularidad del Ayuntamiento; y a la Vía Pecuaria clasificada “Vereda de Congustro” en el municipio de Isábena (Huesca), debido a ocupación temporal de la vía pecuaria por cruzamiento del tendido o por afección al ámbito de la misma. De igual modo podría afectar a la vía pecuaria clasificada “Vereda de Erdau a Merli”, cuya afección se determinará una vez presentada la solicitud y el correspondiente proyecto, por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el promotor de la instalación deberá solicitar la concesión de uso privativo para los montes públicos en el término municipal de Isábena (Huesca) y de titularidad de su Ayuntamiento, así como la ocupación temporal en vía pecuaria, por tratarse de un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para los casos de utilización privativa del dominio público pecuario.

- Red Eléctrica de España comunica que según documentación recibida, puede resultar afectada la línea eléctrica de su propiedad a 220 kV “Pobla-T de Sesue” desde el apoyo 94 hasta el 95. Informa que no puede comprobar la reglamentariedad del cruzamiento por lo que solicita que se complete la documentación. Debe identificarse la línea y apoyos propiedad de REE que se vean afectados por el cruzamiento, que forman el vano de cruce con la línea proyectada. Deben identificarse los apoyos más próximos a los puntos de cruce de ambas líneas, acotando en el plano de planta y perfil del cruzamiento, las distancias de los apoyos citados al punto de cruce mencionado, ángulo que forman las trazas de las dos líneas que intervienen en el cruzamiento, grados sexagesimales, anchura de las crucetas de los apoyos de la línea en proyecto, que forman el vano de cruce con la línea de REE, distancias verticales en los puntos de cruce, entre los conductores de las líneas que forman el cruzamiento con la línea propiedad de REE representada a la temperatura de medición y la línea en proyecto representada en las condiciones más desfavorables, y temperatura ambiente a la que se han realizado las mediciones en campo. Además, en caso de que el cruzamiento inferior se efectúe en la proximidad de uno de los apoyos de la línea de REE, será necesario que se incluya la justificación de que la distancia entre los conductores de la línea inferior en las condiciones más desfavorables y las partes más próximas del apoyo afectado no será inferior a la distancia reglamentaria. Estos datos deben reflejarse en un plano de cruzamiento con indicación de escala.

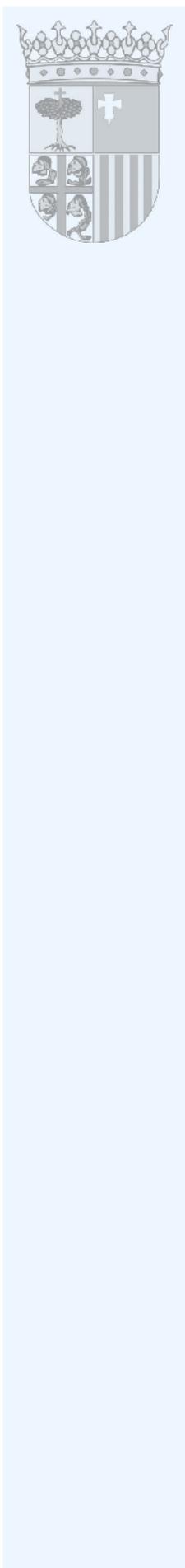
El promotor responde a cada uno de los condicionados e informes recibidos aceptando lo indicado en los mismos y mostrando su conformidad.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la Sección de Energía Eléctrica del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente, recibido el 21 de febrero de 2022 y generando la apertura del expediente 500201/01A/2022/01183. El 10 de marzo de 2022, el INAGA, notifica al promotor el inicio del expediente con tasas, el 24 de marzo de 2022 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificación del pago de las tasas, y el 29 de marzo de 2022 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del promotor incorporación de documentación al expediente con cartografía del proyecto en formato shapefile georreferenciada.

## 2. Ubicación y Descripción del proyecto.

Promotor: Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU. (HC Energía).

Proyecto: Anteproyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV “Añisclo” (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca).



Finalidad: Mejorar la regularidad y seguridad del suministro eléctrico en la zona de distribución.

El proyecto de reforma de la LAT a 25 kV "Añisclo" (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli) discurre al noreste de la Comarca de La Ribagorza, entre las localidades de La Puebla de Roda (sureste) y Merli (noroeste), en el término municipal de Isábena (Huesca). Coordenadas UTM ETRS89 30T de los apoyos y CTs proyectados en:

LAAT "AÑISCLO" DESDE LA PUEBLA DE RODA A MUP LANERO Y CHORDAL (MERLI)					
Apoyo	Coord. X	Coord. Y	Apoyo	Coord. X	Coord. Y
1	791.553	4.689.533	26	787.655	4.691.235
2	791.436	4.689.718	27	787.593	4.691.389
3	791.241	4.689.870	28	787.530	4.691.544
4	791.130	4.689.951	29	787.410	4.691.849
5	790.999	4.690.301	30	787.358	4.691.975
6	790.864	4.690.437	31	787.313	4.692.095
7	790.677	4.690.471	32	787.264	4.692.215
8	790.489	4.690.510	33	787.214	4.692.334
9	790.318	4.690.545	34	787.171	4.692.452
10	790.171	4.690.576	35	787.143	4.692.586
10.1. Derivación CTI "Carrasquero"	790.160	4.690.552	36	787.115	4.692.709
11	790.002	4.690.611	37	787.089	4.692.830
12	789.889	4.690.755	38	787.065	4.692.957
13	789.667	4.690.758	39	787.038	4.693.075
14	789.481	4.690.757	40	787.053	4.693.227
15	789.300	4.690.758	41	787.066	4.693.356
16	789.113	4.690.829	42	787.197	4.693.414
17	788.950	4.690.878	43	787.330	4.693.469
18	788.721	4.690.843	44	787.466	4.693.521
19	788.529	4.690.841	45	787.630	4.693.588
20	788.293	4.690.844	46	787.794	4.693.653
21	788.176	4.690.800	47	787.843	4.693.770
22	788.023	4.690.744	48	787.898	4.693.880
23	787.921	4.690.770	49	787.952	4.694.001
24	787.804	4.690.850	50	788.019	4.694.147
24.1. Derivación CTI "Esdolomada"	787.848	4.690.758	51	788.094	4.694.270
25	787.712	4.691.094			



Se proyecta la reforma de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV de potencia “Añisclo” (Eje Oeste) de La Puebla de Roda a Merli, con una longitud total de 8.399 m, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro eléctrico y seguridad de la línea. La línea existente discurre tensada sobre apoyos de hormigón y madera con aisladores rígidos y conductor insuficiente, que no permite atender las demandas y cumplir con los requisitos de calidad y seguridad en el suministro eléctrico.

Se plantea la sustitución de la línea eléctrica existente entre La Puebla de Roda y Merli en varios tramos. El primer tramo, de mayor longitud, tendrá su origen en el apoyo n.º 2 existente y su fin en el nuevo apoyo n.º 51 en el MUP “Lanero y Chordal” (Merli) (el apoyo n.º 51 será un apoyo de conversión A/S para conexión a la línea eléctrica subterránea existente de alimentación a CT “Chordal” en caseta prefabricada existente; el segundo tramo será la derivación a Carrasquero, con origen en el apoyo n.º 10, y el tercer tramo será la derivación a Esdolomada, con origen en el apoyo n.º 24. Las obras también incluyen la instalación de dos centros de transformación de intemperie 250 kVA denominados “Carrasquero” y “Esdolomada”. Se instalará un interruptor seccionador telemandado en el apoyo n.º 41 y un conjunto de tres seccionadores unipolares en el apoyo número 51.

Los nuevos apoyos a instalar serán troncopiramidales de sección cuadrada, compuestos por armaduras de celosía con perfil de alas iguales unidas mediante tornillería. Dispondrán de armados HALCON T1, T2, T3, y T1+T1 en cabeza SH1, que garantizan la distancia de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; en el último tipo de armado mencionado (T1+T1 en cabeza SH1) se garantiza además la distancia de, al menos, 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. Los conductores aéreos estarán compuestos por un alma de acero galvanizado recubierta de hilos de aleación de aluminio tipo 47-AL3/8-ST1A, e irán amarrados a los apoyos mediante cadenas de aisladores de composite poliméricos tipo C3670EBAV\_AR que garantizan distancias de, al menos, 1 m entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión. Los aisladores de las cadenas en suspensión serán tipo C3670 EBA y alcanzarán 0,6 m. Se indica que se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales con dos vueltas de cinta Olit o similar 25 kV. La línea no dispondrá de cable de tierra, y se indica que se instalarán balizas salvapájaros en la totalidad del trazado de la línea sin indicar su cadencia visual.

Para las obras se indica que se utilizarán preferentemente los accesos existentes, cuando su estado no lo permita se acondicionarán, y cuando no sea posible acceder directamente a los apoyos desde los accesos existentes, se construirán accesos temporales con el menor impacto ambiental. Una vez finalicen las obras del montaje de las instalaciones, los accesos deberán de ser regenerados, procediendo a su revegetación. Para ello, durante su construcción se depositará toda la tierra vegetal movida en la parte superior de los taludes, al efecto de que pueda ser repuesta fácilmente en las tareas de regeneración. Se prevé la utilización de un total de 6.556 m de longitud de pistas y accesos a las obras, de los cuales 1.227 m serán de nueva construcción, 2.279 m serán campo a través, 1.255 m serán accesos existentes a reformar, y 1.795 m serán accesos y pistas ya existentes.

### 3. Análisis de la documentación aportada.

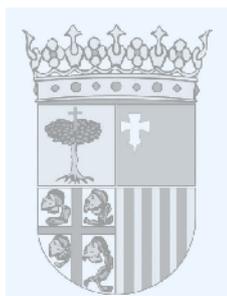
Se ha analizado la siguiente documentación:

- Anteproyecto constructivo de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV “Añisclo” (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca), realizado por el Ingeniero Industrial D. José María Rey Paredes, en marzo de 2021.

- Estudio de impacto ambiental del anteproyecto LAAT (25 kV) “Añisclo (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca), realizado por un equipo multidisciplinar de la empresa Novotec, en marzo de 2021.

- Se plantean cuatro alternativas, entre ellas la alternativa 0 que supone la no realización del proyecto, manteniendo la situación actual. Se trata de la alternativa más económica, no presenta beneficio social, no prevé mejoras en las infraestructuras, y la situación en cuanto a la gestión del sistema eléctrico de distribución no cambia, continuando con los mismos problemas: averías, postes de madera, caídas de tensión, sin protecciones para la avifauna, elevado riesgo de incendios, e imposibilidad del desarrollo poblacional y económico en la zona. Las alternativas 2 y 3 presentan trazados que difieren del trazado eléctrico existente inicial, y la alternativa 1 (elegida) sigue el trazado de la línea eléctrica a sustituir de la manera más eficiente posible.

La alternativa elegida (1) es la alternativa de menor longitud, por lo que se considera la más favorable para minimizar posibles afecciones a la avifauna, tanto en fase de construcción como en explotación. Además, el número de apoyos asociados a esta alternativa de trazado también es menor, así como la construcción de nuevas pistas, reduciendo así la afección a la



geología, suelos y paisaje frente a las otras dos alternativas (2 y 3). Por otro lado, destacar que la alternativa 1 tendrá menos afección que las otras dos planteadas al sustituir parte de una línea preexistente. Debido a esto, los impactos relacionados con la pérdida de hábitats serán inferiores en la alternativa elegida. De igual modo se estima que ocurra en caso de colisión y electrocución de avifauna con la línea, ya que la fauna del entorno estará habituada a la presencia de la infraestructura en la zona, al contrario que en el caso de las otras dos alternativas.

- La descripción general del proyecto incluye los aspectos técnicos más relevantes de la actuación, así como las instalaciones auxiliares, trazado, ubicación, cartografía, etc. El inventario ambiental del área afectada por el proyecto contempla los factores del medio que pueden verse afectados, tanto en la fase de construcción como en la de explotación. Se estudian las características climáticas de la zona, geología, geomorfología, suelos, hidrogeología, características hidrológicas, vegetación, hábitats de interés comunitario, espacios naturales protegidos, montes de utilidad pública, fauna, riesgos naturales, conectividad biológica del territorio, paisaje, estudio socioeconómico y patrimonio cultural.

El análisis de las comunidades faunísticas con potencial existencia en la zona de actuación se ha efectuado combinando la información extraída del Inventario Nacional de Biodiversidad, estructurada en una serie de Atlas por grupos taxonómicos, así como los datos facilitados por la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad. No se elabora un estudio de avifauna de un ciclo anual completo en la zona, si bien se indican las especies de fauna amenazada incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón con presencia potencial en la zona, haciendo también referencia a su protección en el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas. Entre ellas destaca la presencia en la zona de quebrantahuesos y milano real, especies catalogadas como “en peligro de extinción” según el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas, alimoche, incluido como “vulnerable” en el citado catálogo, pardillo común, jilguero, verderón común, cuervo, alondra común, incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial; entre otras especies de mamíferos presentes en la zona como tejón, garduña y gineta, incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. La zona de actuación es hábitat potencial del quebrantahuesos, por lo que se ubica en ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación.

- El análisis de las actividades potencialmente impactantes del proyecto incluye en la fase de construcción (incremento de partículas en suspensión, emisión de gases, ruido, vertidos en suelo y agua, compactación del terreno, riesgo de erosión, pérdida de cubierta vegetal, incremento del riesgo de incendios, etc.), y fase de explotación (afecciones a la avifauna por aumento del riesgo de electrocución y riesgo de colisión, modificación del paisaje, perturbaciones electromagnéticas e incremento del riesgo de incendios); los impactos sobre la geología, hidrología, cubierta vegetal, especies de flora protegida, espacios naturales protegidos, Red Natura 2000, otras zonas de interés natural inventariadas, hábitats de interés comunitario, fauna y avifauna, modificación de hábitats faunísticos, paisaje, medio socioeconómico, vías pecuarias, bienes del patrimonio arqueológico. Se identifican como impactos moderados en la fase de construcción de las infraestructuras proyectadas, los impactos sobre el incremento del riesgo de incendio, los derivados de la pérdida de cubierta vegetal, sobre áreas de interés natural inventariadas, sobre los hábitats de interés comunitario, afecciones sobre especies de fauna amenazada, y por la alteración de hábitats faunísticos. En esta fase se identifican como compatibles los impactos por incremento puntual de partículas en suspensión en el aire, impactos por compactación del terreno por la maquinaria, los derivados del aumento del riesgo de erosión, las afecciones sobre especies de flora amenazada, molestias a la fauna, afección al paisaje, demanda de mano de obra, e incremento del tráfico. Se consideran impactos no significativos los derivados de las emisiones de los gases de escape de la maquinaria, del incremento de los niveles de presión sonora, de la contaminación del suelo y aguas por vertidos accidentales, contaminación de aguas superficiales, y el impacto en la Red de Espacios Naturales Protegidos y Red Natura 2000. En la fase de explotación de las infraestructuras proyectadas se identifican como moderados los impactos por la mortalidad por colisión y/o electrocución de la avifauna, y los impactos derivados de la modificación del paisaje por impacto visual. En esta fase, los impactos por perturbaciones electromagnéticas y riesgo de incendio se consideran no significativos.

- Se establecen una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias, entre las que destacan aquellas para minimizar los impactos derivados de la compactación del terreno por la maquinaria, aumento del riesgo de erosión y pérdida de la calidad del suelo, indicando que en este sentido, los vertederos se situarán en enclaves ya deteriorados, se restituirán; y



se procederá a la retirada, acopio, conservación y recuperación de tierra vegetal para evitar la destrucción directa de los suelos con valor agrológico. Respecto a las medidas protectoras por la eliminación de vegetación por desbroces, se indica que se optimizará la ocupación del suelo por la maquinaria, y se minimizará la superficie de vegetación afectada y suelo compactado. Respecto a la protección de las poblaciones de flora y fauna, se tomarán las medidas oportunas para minimizar el impacto del montaje e instalación de los apoyos, eligiendo el método más adecuado que asegure que los elementos del medio quedan protegidos, independientemente del coste económico. Se indica también que se balizará la zona de actuación. Respecto a las medidas de protección de la fauna por molestias ocasionadas por personal de obra y maquinaria, se indica que se desarrollará un plan de obra compatible con el ciclo vital de la fauna presente en la zona; frente al riesgo de electrocución y colisión de avifauna, se indica que se adecuará el diseño de la línea eléctrica (aislamiento y distancias de seguridad), se instalarán dispositivos salvapájaros y se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión. De cara a la protección del impacto visual, se mejorará la integración de la línea mediante un estudio previo de la distribución de los apoyos. Como medida correctora de las afecciones sobre el paisaje por las actividades de construcción de la línea eléctrica, se indica que se procederá a la recuperación del paisaje vegetal de las zonas afectadas y se evitarán daños por erosión del terreno. Frente a las afecciones derivadas del tránsito de vehículos en la zona, se indica que se mejorará la libre circulación de vehículos, y se repararán los desperfectos ocasionados por las obras.

- Se incluye un programa de vigilancia ambiental para garantizar el cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras propuestas, y establece una sistemática para el control de su cumplimiento. Respecto a la restauración de la cubierta vegetal, se comprobará la adecuada ejecución de la retirada de la capa de suelo vegetal para su conservación, y se verificará la adecuada ejecución en las superficies donde estuviese prevista esta actuación. Respecto a la protección de la vegetación, se garantizará el cumplimiento de las medidas de protección y conservación de la vegetación para limitar las afecciones que se generarían durante la fase de obras; y se instaurará un sistema de control que disminuya el riesgo de incendios y garantice su extinción inmediata en caso de producirse. Respecto a la fauna, se verificará el cumplimiento de las medidas establecidas para la protección de la fauna terrestre y avifauna, y así controlar la no eliminación directa de individuos.

- Se incluye apartado de análisis de la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes y accidentes. Se analiza la vulnerabilidad del proyecto frente a movimientos de ladera, colapsos, vientos fuertes, inundaciones, incendios forestales y resistencia ante la erosión. Se incluye también apartado de evaluación de repercusiones a espacios de la Red Natura 2000, indicando que dadas las características del proyecto y que su ubicación no se encuentra cercana a espacios de la Red Natura 2000, no se considera necesario efectuar una evaluación de las repercusiones del proyecto sobre dichos espacios; si bien el LIC/ZEC y la ZEPA ES2410069 "Sierra de Esdolomada y Morriones de Güel" se localizan a unos 830 m al oeste del trazado eléctrico, y el LIC/ZEC ES2410049 "Río Isábena" se localiza a tan sólo 530 m del inicio del trazado eléctrico, en las inmediaciones de la localidad de La Puebla de Roda.

- Como conclusión al estudio de impacto ambiental del anteproyecto de LAT (25 kV) "Añisclo" (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca), y tras haber analizado todos los posibles impactos que el mismo pudiera generar, el documento deduce que dicho proyecto produce un impacto global compatible, con posibilidad de aplicación de medidas tanto preventivas como correctoras que contribuirán de forma efectiva a la minimización de dicho impacto. Por lo que en su conjunto el anteproyecto es viable con la consideración de las medidas preventivas y correctoras activadas y la puesta en marcha del plan de vigilancia ambiental.

#### 4. Descripción del medio.

La infraestructura eléctrica discurre por el noreste de la provincia de Huesca, en la Comarca de La Ribagorza, en la margen derecha del río Isábena. El ámbito de actuación se extiende tanto por la región Mediterránea como en la región alpina. El termotipo que caracteriza la zona es el Mesomediterráneo, y se pueden reconocer en la zona los pisos bioclimáticos montano y supramediterráneo, con ombroclimas húmedo y subhúmedo. El clima es de carácter continental, con inviernos fríos y veranos bastante calurosos y relativamente secos. Desde el punto de vista geomorfológico, la línea eléctrica discurre por un terreno geológicamente variante, existiendo cambios de litologías detríticas a calizas, siendo a su vez variantes en cuanto a tiempo de formación de las unidades. El terreno es relativamente uniforme respecto al paso por zonas de agua ya que, a pesar de que la línea atravesará cursos fluviales de baja importancia, también atraviesa barrancos considerables, es decir, geográficamente



hablando el recorrido presenta algunos accidentes geográficos de nivel medio correspondientes a barrancos.

En lo que respecta a la cubierta vegetal, las formaciones predominantes del entorno son los pinares mediterráneos y submediterráneos, encinares, quejigal- pinar y tierras de labor en secano. El trazado eléctrico atraviesa zonas de vegetación natural inventariada como hábitats de interés comunitario con códigos UE 6210 “Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (Festuco-Brometalia) (\* parajes con notables orquídeas)”, HIC 6510 “Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)”, y HIC 9240 “Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*”. Aparecen también representadas en el entorno a la infraestructura eléctrica comunidades vegetales inventariadas como HIC 9340 “Bosques de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*”, HIC 4090 “Brezales oromediterráneos con aliaga”, y entorno a los cursos de agua el HIC 92A0 “Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*”. En el ámbito del proyecto es probable la existencia de *Scrophularia pirenaica* y *Erodium rupestre*, especies incluidas en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

La zona es utilizada como área de campeo, de alimentación y/o nidificación de especies de rapaces, destacando entre ellas el quebrantahuesos, especie catalogada como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, milano real incluido también como “en peligro de extinción” en el citado catálogo aragonés y en el catálogo nacional de especies amenazadas, y alimoche, incluido como “vulnerable” en el catálogo aragonés, además de otras especies asociadas a las ZEPAs ES0000281 “El Turbón y Sierra de Sis” y ES2410069 “Sierra de Esdolomada y Morrones de Güel” como buitre leonado y águila real, entre otras. Se tiene constancia de la cercanía de la infraestructura eléctrica a unidades reproductoras de quebrantahuesos, alimoche, milano real, buitre leonado y águila real. El final del trazado eléctrico (desde las inmediaciones de Merli en el apoyo n.º 46 hasta el fin de línea a reformar en apoyo n.º 51) es hábitat potencial de urogallo, especie incluida como “en peligro de extinción” en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; si bien el ámbito del Plan de Conservación de su hábitat se localiza a unos 5 km al noreste. Entre los mamíferos destaca la nutria como especie ligada a los medios acuáticos, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

La reforma de la infraestructura eléctrica se ubica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, establecido por el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, afectando en gran parte de su trazado eléctrico a las áreas críticas de la especie, y limitando con ellas. La infraestructura eléctrica se ubica por tanto en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón (ámbito del Real Decreto 1432/ 2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión).

La reforma eléctrica proyectada no se ubica en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de la Red Natura 2000 (el LIC/ZEC y ZEPA ES2410069 “Sierra de Esdolomada y Morrones de Güel” se localizan a unos 830 m al oeste del trazado eléctrico, el LIC/ZEC ES2410049 “Río Isábena” se localiza a unos 530 m del inicio del trazado eléctrico, en las inmediaciones de la localidad de La Puebla de Roda, y la ZEPA ES0000281 “El Turbón y Sierra de Sis” se localiza a 3,9 km al este del trazado eléctrico). Tampoco se afecta a ámbito de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, a Humedales incluidos en el convenio Ramsar, o a árboles singulares incluidos en el inventario establecido por el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón. La reforma eléctrica afectará a los dominios públicos forestal y pecuario, concretamente al Monte de Utilidad Pública N.º 0012 “Lanero y Chordal” de titularidad del Ayuntamiento de Isábena, y a las Vías Pecuarias “Vereda de Congustro” y “Vereda de Erdau a Merlí”, ambas a su paso por el municipio de Isábena.

El comedero o punto de alimentación suplementaria más próximo es el muladar de Arén (ubicado a 7,8 km al sureste del tramo eléctrico), regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

##### 5. Efectos potenciales de la actuación.

Las afecciones más significativas sobre el medio natural por las obras de reforma de la línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV “Añiscló” (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), tendrán lugar durante la fase de explotación de la línea eléctrica por riesgo de colisión con los conductores aéreos sobre la avifauna y de electrocución con los puntos en tensión, así como por las afecciones sobre la vegetación natural, por los movimientos de tierras necesarios para



la instalación de los nuevos apoyos del trazado eléctrico aéreo, eliminación de los antiguos apoyos del trazado existente a dismantelar y accesos necesarios a habilitar y/o acondicionar para el desarrollo de las obras.

Durante la fase de obras, las actuaciones conllevarán la alteración del suelo y la eliminación de vegetación natural, por la construcción de los accesos y plataformas de montaje de los apoyos del nuevo trazado aéreo, así como por las obras de dismantelamiento del antiguo trazado eléctrico. La vegetación afectada se corresponde en su mayor parte con pinares mediterráneos y submediterráneos, encinares, quejigal- pinar, bojedas, zonas de pastizal- matorral, y tierras de labor en secano. La superficie total de pérdida de vegetación debida a las obras (instalación de nuevos apoyos y retirada de los antiguos, desbroce de la servidumbre de calle eléctrica, construcción de nuevos accesos y accesos a reformar) es de unas 28,55 ha; de las cuales la mayor pérdida de superficie de vegetación natural es la debida a la creación/ mantenimiento de la servidumbre de calle de la línea eléctrica, que supondrá la eliminación de la vegetación natural en una superficie total de 27,54 ha, la mayor parte de ella tierras de labor en secano (8,84 ha), prados y praderas (4,05 ha), pastizales naturales (3,26 ha), zonas de pinar mediterráneo y submediterráneo (2,85 ha) y bojedas (2,38 ha). La pérdida de vegetación natural por la instalación de nuevos apoyos es de 0,0126 ha, la pérdida de vegetación natural por la creación de nuevos accesos es de 0,75 ha, y la pérdida de superficie de vegetación natural por los accesos a reformar es de 0,25 ha.

Del total de los apoyos implicados en la reforma del trazado eléctrico aéreo 20 apoyos se ubican sobre vegetación natural, mientras el resto, 33 apoyos, se ubican sobre zonas de cultivo ó muy cerca de caminos y pistas existentes, donde no será necesaria la construcción de nuevos accesos para la realización de las obras. Del total de los apoyos proyectados, tan sólo 8 se ubican sobre vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario. Los efectos más importantes sobre la vegetación natural y suelo tendrán lugar en aquellos tramos del trazado eléctrico que discurren por terrenos con mayor desnivel, donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos, y en aquellas zonas donde pueda ser afectada vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario; si bien al tratarse de una reforma de una línea eléctrica que prácticamente sigue el trazado inicial de la línea antigua existente, estas afecciones se verán minimizadas por el uso de la servidumbre de calle de la línea existente para las obras y existencia de accesos. No se prevén afecciones durante la realización de las obras proyectadas a ejemplares de flora catalogada.

Respecto a los efectos derivados por riesgo de colisión y electrocución de la avifauna presente en el entorno, el proyecto cumple con las prescripciones técnicas para la prevención contra la electrocución establecidas en el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. Para minimizar los impactos por colisión de la avifauna con la infraestructura eléctrica, debido a su ubicación en una zona muy próxima a la ZEPA "Sierra de Esdolomada y Morrones de Güel", con presencia de especies de avifauna amenazada o sensible objeto de conservación de las ZEPAs cercanas, en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando en gran parte de su trazado a sus áreas críticas o limitando con ellas, y con presencia en el entorno de varios puntos de nidificación de especies catalogadas, se considera necesario instalar de forma general, a lo largo de todo el trazado eléctrico a reformar, balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno (tal y como se prevé en el proyecto, aunque no se especifique la cadencia visual entre balizas), intensificando la cadencia visual entre balizas en los tramos más sensibles.

También, dada la cercanía de puntos de nidificación en la zona de especies de avifauna catalogada, se cree conveniente que previamente al inicio de las obras, se notifique al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

El impacto paisajístico de la reforma eléctrica se verá atenuado por el aprovechamiento de la calle actual, pero levemente aumentado por la mayor altura de los nuevos apoyos y por la colocación de los dispositivos salvapájaros a lo largo de todo el trazado aéreo. En todo caso, no se espera un cambio sustancial en la percepción paisajística de la línea.

La reforma eléctrica proyectada afectará a los dominios públicos forestal y pecuario, concretamente al Monte de Utilidad Pública N.º 0012 "Lanero y Chordal" cuyo titular es el Ayun-



tamiento de Isábena, y a las Vías Pecuarias “Vereda de Congustro” y “Vereda de Erdau a Merlí”, ambas a su paso por el municipio de Isábena. Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 73 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón; el promotor de la instalación eléctrica deberá solicitar la concesión de uso privativo para el monte público afectado, así como la ocupación temporal en la vía pecuaria, por tratarse de bienes de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, para los casos de utilización privativa del dominio público pecuario.

Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 1, 4, 5, 6, y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Desde el punto de vista geológico, se indica su ubicación en un aluvial, y es una zona con riesgo de deslizamientos y hundimientos tipificados como “muy bajos”, “bajos” y “medios”. En cuanto a los riesgos meteorológicos, son “bajo”- “medios” aquellos derivados del viento, siendo la densidad media de descargas de 2,614 km<sup>2</sup>/ año, la densidad media de rayos de 1,767 km<sup>2</sup>/ año, y la densidad media de tormentas de 29,401 días/ año.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción y explotación, ni que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad el proyecto ante catástrofes naturales, no se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos o muy altos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto frente a los riesgos de la zona.

#### 6. Trámite de audiencia.

Con fecha 11 de julio de 2023, se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se le traslada el borrador de resolución. Asimismo se remitió copia de un borrador de resolución al Ayuntamiento de Isabena, a la Comarca de la Ribagorza y al órgano sustantivo, Director del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca y al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 16 de agosto de 2023 se recibe respuesta del promotor aportando un escrito de conformidad a la resolución definitiva del INAGA 500201/01/2022/01183.

#### 7. Declaración de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, asigna al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la competencia para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, el anteproyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV “Añisclo” (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, su estudio de impacto ambiental y demás documentos aportados durante su tramitación; el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se esta-



blece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba su Plan de Recuperación; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, y la Resolución de 30 de junio de 2010, de la Dirección General de Desarrollo Sostenible y Biodiversidad, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la evaluación de impacto ambiental del anteproyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV "Añisclo" (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el anteproyecto de línea eléctrica aérea de alta tensión a 25 kV "Añisclo" (Eje Oeste) (La Puebla de Roda- Merli), en el término municipal de Isábena (Huesca), promovido por Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, SAU, en su estudio de impacto ambiental y demás documentos anexos. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca la fecha prevista para el comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente, para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, protectoras, correctoras y de vigilancia incluidas en el estudio de impacto ambiental, documentos anexos, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

3. En caso de ser necesaria la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada, estas deberán tramitarse de acuerdo a lo dispuesto en la normativa de aplicación y en todo caso, se deberá informar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental con el objetivo de determinar si tendrán efectos significativos sobre el medio ambiente. Asimismo, cualquier modificación del proyecto que pueda modificar las afecciones ambientales evaluadas en la presente declaración, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su informe, y si procede, ser objeto de una evaluación ambiental, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

4.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía, requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de



generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa.

4.2. Se cumplirá con la normativa urbanística, con los informes técnicos municipales, y con lo dispuesto en el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés.

4.3. Deberá identificarse la línea y apoyos de REE afectados por el cruzamiento con la línea a reformar, para comprobar la reglamentariedad del cruzamiento.

5. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización de ocupación de las vías pecuarias afectadas por cruce por sobrevuelo de línea eléctrica, tal y como se establece en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá disponer también de la correspondiente concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública afectado; tal y como se establece en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

6. Con objeto de minimizar las afecciones del proyecto de la reforma eléctrica sobre las distintas especies de avifauna amenazada que podrían verse afectadas por colisión y/o electrocución con la infraestructura eléctrica, y especialmente por la ubicación de la infraestructura eléctrica en ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos, afectando a sus áreas críticas, en zonas próximas a puntos de nidificación de otras especies catalogadas, y proximidad a la ZEPA, se deberá cumplir lo siguiente:

6.1. Todos los apoyos del trazado de la línea eléctrica a reformar deberán garantizar el cumplimiento del artículo 6. Medidas de prevención contra la electrocución del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; así como del artículo 6. Prescripciones técnicas aplicables a las instalaciones eléctricas aéreas de alta tensión del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

6.2. Previamente al inicio de las obras, se deberá notificar al Agente de Protección de la Naturaleza responsable de la zona el comienzo de las mismas, para que pueda estar presente y poder descartar la posible presencia de puntos de nidificación de especies catalogadas que pudieran verse afectados por los trabajos que generen ruidos o molestias. En caso de detectar nidificación de especies catalogadas, se atenderá a las especificaciones que determine el APN, pudiendo, entre otras medidas que considere, limitar las fechas de ejecución de las obras.

6.3. Instalación de balizas salvapájaros:

6.3.1. De forma general, se instalarán balizas salvapájaros en forma de tiras de neopreno en "X" de 5 x 35 cm en todo el trazado eléctrico aéreo a reformar, en los tres conductores de fase y con una cadencia visual de una señal cada 7 m, es decir, cada 21 m en cada conductor.

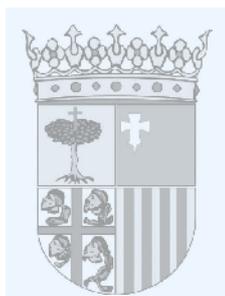
6.3.2. Debido a la ubicación del trazado eléctrico en las áreas críticas del quebrantahuesos, limitando con ellas, y por su cercanía a la ZEPA "Sierra de Esdolomada y Morrones de Güel", en el tramo eléctrico desde el apoyo n.º 23 (Derivación a CTI "Esdolomada") hasta el final del trazado de la línea a reformar en el apoyo n.º 51, las balizas se colocarán con una cadencia visual de una señal cada 5 m, es decir, cada 15 m por conductor.

6.3.3. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

6.4. El material aislante a instalar deberá garantizar el perfecto aislamiento. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.

7. Se informará antes del inicio de las obras a los trabajadores de las distintas empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

8. Con el objetivo de compatibilizar el proyecto con los valores ambientales de la zona, se evitarán afecciones innecesarias sobre la vegetación natural, en particular sobre los hábitats de interés comunitario que pudieran verse afectados en el desarrollo de las obras. En aquellas zonas donde las afecciones sobre la vegetación natural sean más significativas por discurrir la instalación eléctrica por zonas sin accesos y con mayor desnivel donde los movimientos de tierras pueden desencadenar procesos erosivos, se evitará la remoción del suelo y se circulará campo a través, evitando daños sobre el suelo y la vegetación. En caso de que en algún tramo sean precisos finalmente movimientos de tierras o desbroces en la fase de



ejecución, se llevará a cabo el Plan de Restauración de cara a la restitución de los terrenos afectados a sus condiciones fisiográficas iniciales para recuperar la cobertura vegetal y posterior integración paisajística de la zona, minimizando los impactos sobre el medio. Se priorizarán los accesos existentes y los campos de cultivo próximos y de no ser posible, se accederá sin desbroces ni movimientos de tierras evitando daños sobre el suelo y la vegetación.

9. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre vegetación natural y/o inventariada.

10. Previamente a la ejecución de los trabajos, en aquellas zonas de vegetación natural que pudieran verse afectadas por las obras, se deberá proceder a la retirada de la tierra vegetal, en unos 20- 25 cm de profundidad, lo más ajustado al espesor real de suelo fértil y reservorio de semillas, que deberá ser acopiada en caballones trapezoidales de no más de 1 m de altura para su adecuada conservación hasta la rehabilitación del terreno degradado. En ningún caso la tierra vegetal deberá mezclarse con los materiales extraídos para la realización de los trabajos. Los terrenos afectados serán convenientemente restaurados utilizando para ello especies autóctonas. No se instalarán zonas de acopio o vertido de materiales, parques de maquinaria, instalaciones auxiliares, escombreras, etc. en zonas con vegetación natural.

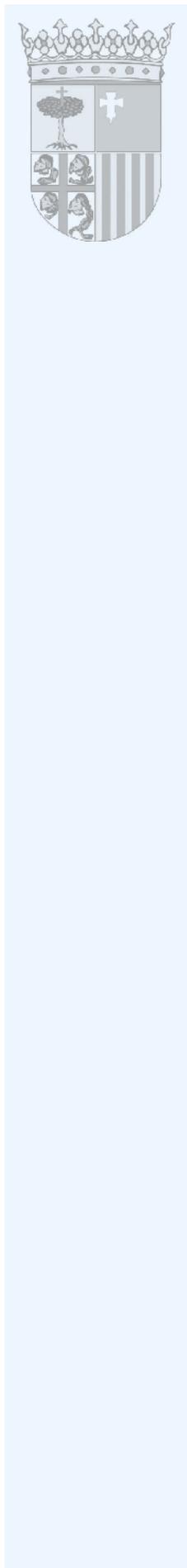
11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles u otros) sobre el suelo o sobre las aguas. Los apoyos, incluidas sus cimentaciones, conductores, aisladores, así como el resto de elementos a desmantelar de la antigua línea existente, se retirarán del campo y se gestionarán adecuadamente conforme a su calificación y codificación, al igual que cualquier otro residuo generado durante la ejecución del proyecto, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los huecos de las cimentaciones se rellenarán con tierra vegetal para permitir la correcta restauración de las zonas afectadas y permitir la revegetación con especies autóctonas. En ningún caso, los restos de los apoyos permanecerán en el terreno, pudiendo generar accidentes graves sobre la fauna y/o personal de mantenimiento de la infraestructura eléctrica. Del mismo modo, se retirarán los excedentes de obra, dejando el entorno libre de cualquier elemento artificial.

12. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

13. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la normativa y planificación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de trabajos agrícolas y forestales, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

14. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo la línea o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

15. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental durante la fase de reforma y al menos durante los tres primeros años de funcionamiento, debiéndose comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental está sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que si se considera los Agentes de Protección de



la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes y balizas salvapájaros, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos procedentes del desmantelamiento de la línea actual y los generados durante la fase de obras. Se presentarán informes cuatrimestrales desde el inicio de las obras de reforma hasta los tres primeros años en funcionamiento tras la reforma; realizando un visita semanal durante los movimientos de tierra en la fase de obras, y una visita mensual (hasta los tres años) para detectar posibles bajas por electrocución y/o colisión.

16. Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas) y copia al INAGA, informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del plan de vigilancia ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

17. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 9 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, Subperímetro Gurrea Norte, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/04957).**

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que deben someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria los proyectos incluidos en el apartado 2, cuando así lo decida el órgano ambiental, o lo solicite el promotor. La concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, subperímetro Gurrea Norte, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), se encuentra incluida dentro de los supuestos establecidos en el anexo II, grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería, apartado 1. Proyectos de concentración parcelaria que no estén incluidos en el anexo I cuando afecten a una superficie mayor de 100 ha, estando sujeto por tanto a evaluación ambiental simplificada. Sin embargo, al tratarse de una concentración parcelaria que en un principio estaba asociada a la puesta en regadío y que ya ha sido objeto de evaluación de impacto ambiental, el promotor decide someter el proyecto a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, al haber cambiado las condiciones inicialmente evaluadas.

Conforme a la documentación facilitada por el promotor, por Decreto 70/1993, de 15 de junio, de la Diputación General de Aragón, se declara de utilidad pública y urgente ejecución la concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca). Antes de redactar las bases definitivas, dentro de la zona de concentración, se delimitaron tres subperímetros:

- Subperímetro de secano: Se incluyeron todas las parcelas de secano, exceptuando las incluidas en el subperímetro Gurrea Norte. 6.339,06 ha circunscritas en los polígonos 1, 2, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37 del catastro de rústica.

- Subperímetro de regadío: Se incluyeron las parcelas de regadío, que abarcan 286,65 ha incluidas en los polígonos catastrales 3, 17 y 18.

- Subperímetro Gurrea Norte: Se incluyeron 2.475 ha pertenecientes a los polígonos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del catastro de rústica.

El 6 de julio de 2007, el Director General de Desarrollo Rural, aprobó las bases definitivas, que contenían los tres subperímetros, publicando el aviso de la información pública en el "Boletín Oficial de Aragón", número 142, de 23 de julio de 2007.

Por otra parte, en enero de 2001 se redactó el "Estudio sobre potenciales zonas regables. Regadíos Sociales en el Plan Nacional de Regadíos" por la Dirección General de Estructuras Agrarias, en el que figura la Propuesta de regadíos sociales incluyendo 1.320 ha de creación de regadío en Gurrea de Gállego (Huesca).

En octubre de 2001 se firmó el Acuerdo marco de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la tramitación, puesta en marcha y desarrollo del Plan Nacional de Regadíos - Horizonte 2.008, en cuyo Anejo I se establece una superficie de 1.400 hectáreas para la zona regable de Gurrea de Gállego (Huesca), dentro del Programa de Regadíos de Interés Social, siendo por tanto la superficie a considerar como objetivo máximo en el anteproyecto.

Con fecha 5 de abril de 2002, se publica el Real Decreto 329/2002, de 5 de abril, por el que se aprueba el Plan Nacional de Regadíos en el que se establece también la superficie de 1.400 ha para la zona regable de Gurrea de Gállego (Huesca).

Con fecha 17 de julio de 2006, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Anteproyecto de transformación en regadío de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01/2005/10235).

Con fecha 12 de abril de 2011, el INAGA emitió Resolución por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego (Huesca), promovido por el Departamento de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón (Expediente INAGA 500201/01/2010/08986).

En esta Resolución se indica que los trámites en el Subperímetro Gurrea Norte precisan de correcciones derivadas del reparto de superficie de secano y de regadío que se aplicarán en función de los resultados de una nueva encuesta entre los propietarios afectados. En consecuencia, de acuerdo con lo expresado por la Administración sustantiva y promotora de la actuación, la concentración parcelaria de este subperímetro está a falta de una adecuada definición, por lo que no forma parte del proyecto ni del ámbito del estudio de impacto ambiental.



Teniendo en cuenta que estaba previsto realizar una encuesta a los propietarios afectados por el Subperímetro Gurrea Norte para ver su grado de interés en la citada transformación en regadío, en función del resultado de esta encuesta y de los valores obtenidos se hacía necesario aplicar alguna corrección para llevar a cabo el proyecto de dicho Subperímetro, por lo que el proyecto de transformación al regadío de este Subperímetro quedó descartado.

En el "Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 2 de julio de 2021, se publica el anuncio del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, relativo a la encuesta del Proyecto de Concentración Parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego, subperímetro Gurrea Norte, así como el inicio del trámite de información pública del estudio de impacto ambiental de la concentración parcelaria. Conforme al artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, simultáneamente al trámite de Información Pública se consultó a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas. Concretamente se consultó al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego, Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Ordenación del Territorio, Confederación Hidrográfica del Ebro, Diputación Provincial de Huesca, Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca, Ecologistas en Acción, Fundación Ecología y Desarrollo, Asociación Española de Ornitología (SEO/BirdLife), y Asociación Naturalista de Aragón (Ansar).

De acuerdo con los artículos 197 y 201 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, se somete a encuesta e información pública el proyecto de concentración parcelaria de la zona de Gurrea de Gállego, subperímetro Gurrea Norte, término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca) y su estudio de impacto ambiental. Ambos documentos estuvieron a disposición de los interesados en el Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, en el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y en la siguiente dirección web: <https://www.aragon.es/-/concentracion-parcelaria>.

Como resultado de la información pública se recibe alegación de un particular, sobre las bases provisionales y el proyecto de concentración, concretamente sobre la presencia de pasto en el este de la finca de reemplazo y sobre la calidad de las tierras. Conforme se indica en el informe resultado de la información pública del proyecto, la resolución de esta alegación depende del equipo de concentración parcelaria. Independientemente de dicha Resolución, se observa que no se han tenido en cuenta 0,36 ha de vegetación natural situadas en el interior de la finca de reemplazo y que son objeto de eliminación, por lo que pasan a incluirse en las masas de compensación, incrementándose la superficie de estas masas hasta 11,06 ha (10,07 contempladas en el estudio de impacto ambiental, más 0,36 ha por la alegación recibida). Se reciben además 4 escritos de los distintos organismos consultados.

Los informes recibidos tras la consulta a organismos y particulares son los siguientes:

- Dirección General de Ordenación del Territorio. Realiza una descripción del EsIA presentado, y de los diferentes factores del medio susceptibles de ser afectados por el proyecto. Entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se disponga de las pertinentes autorizaciones y se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable. Considera que la actuación afectará positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona, al mejorar el rendimiento económico de las parcelas, y que podría influir positivamente para fijar población rural en el municipio de Gurrea de Gállego. Recomienda al promotor llevar a cabo un análisis del impacto sobre el paisaje, utilizando como herramienta los mapas de paisaje elaborados por la Dirección General de Ordenación del Territorio.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal. Recoge un resumen de las principales características del proyecto de concentración parcelaria, indicando los aspectos ambientales relevantes del entorno: hábitats de interés comunitario, especies de flora y fauna catalogadas y de interés, planes de gestión de especies de fauna, montes de utilidad pública y vías pecuarias. Incluye las siguientes consideraciones: toda la superficie de linderos y vegetación que sea eliminada deberá ser compensada y las nuevas márgenes contarán con un ancho superior a los 5 m con el fin de evitar el efecto lindero de los depredadores; además, con el fin de proteger las especies esteparias se deberá ampliar el plazo de protección de nidificación de abril a agosto ambos incluidos; en esta época no se podrá realizar ninguna obra. Recuerda que las actuaciones deberán contar con las correspondientes autorizaciones según viene regulado en la Ley de vías pecuarias de Aragón, y en cualquier caso se deberá garantizar que las obras proyectadas no alteren el tránsito ganadero ni impidan sus demás



usos legales o complementarios, especiales o ecológicos, evitando causar cualquier tipo de daño ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural. Indica que no se conoce patrimonio paleontológico en la zona de concentración parcelaria. No obstante, se pondrá en conocimiento de dicha Dirección General cualquier resto que pueda considerarse de interés. Según la Carta Arqueológica de Aragón, no hay estudios exhaustivos en esta zona, por lo que no se puede realizar una valoración. Por ello, antes de ejecutar el proyecto, se realizarán prospecciones arqueológicas, que deberán ser autorizadas previamente por el Departamento de Educación, se comunicarán los resultados de estas prospecciones y se atenderá a las medidas correctoras que se estimen oportunas.

- Confederación Hidrográfica del Ebro. Considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras propuestas y de todas aquellas que se consideren necesarias para minimizar la afección sobre el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, impidiendo su contaminación o degradación, especialmente por la lixiviación de nitrato, mediante la optimización del uso del agua y de la fertilización nitrogenada, para lo que recomienda seguir el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Informa que deberán solicitarse las autorizaciones previas a este Organismo de cuenca relacionadas con la gestión del agua, las condiciones que deben tenerse en cuenta para proyectar obras de paso, y describe el estado de calidad de las aguas de la zona, tanto superficiales como subterráneas.

El 11 de abril de 2022, la Dirección General de Desarrollo Rural, transcurrido el trámite de información y participación pública, y conforme a lo dispuesto en los artículos 28 y 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo del proyecto, siendo recibido el 13 de mayo de 2022 y materializándose por parte de este Instituto la apertura del expediente INAGA 500201/01/2022/04957.

Analizada la memoria del estudio de impacto ambiental, los planos anexos a la misma, así como la información cartográfica presentada por el promotor junto al informe resultado de la información pública, se comprueba que existen discrepancias en la información relativa a la superficie objeto del proyecto, por lo que los datos de superficie que se exponen en la presente declaración de impacto ambiental, se basan en la información cartográfica, por ser la documentación más reciente presentada por el promotor.

El 11 de octubre de 2023, se otorga trámite de audiencia al promotor por 10 días, facilitándose borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA), y comunicándose asimismo dicho trámite con idéntica fecha al Ayuntamiento de Gurrea de Gállego y al Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Con fecha 30 de octubre de 2023 se recibe respuesta del Servicio Provincial de Huesca (Subdirección de Agricultura y Ganadería) reseñando que la superficie que pertenecía al monte de utilidad pública n.º 521, así como el Monte H3007 se han deslindado y quedarán excluidos del Acuerdo de concentración parcelaria, indicando que se hará pública la cartografía en los planos correspondientes del Acuerdo y en el visor del IDEARAGON. Manifiesta al efecto que en la disposición cuarta del borrador de la DIA se habla de proyecto definitivo de concentración parcelaria, proponiéndose cambiar por Acuerdo de concentración.

Se entiende, en definitiva, que más que una alegación, con la explicación otorgada se viene a reafirmar el tratamiento que se le dará en la continuación del proceso de concentración a los terrenos comprendidos en el monte de utilidad pública. Dicho tratamiento se estima coherente con la redacción dada a la condición cuarta del borrador de la DIA, por lo que no procede su modificación. En tal sentido, el Servicio Provincial plantea asimismo cambiar la referencia al proyecto definitivo de concentración por la de Acuerdo de concentración parcelaria, si bien tal modificación no se entiende procedente, dado que el cumplimiento de la condición refiere explícitamente al propio perímetro de concentración y los terrenos excluidos, debiéndose por tanto adaptar el proyecto.

Además, el escrito del Servicio Provincial refiere a 3 masas de compensación concretas (1, 4 y 7) indicándose que las masas comunes contempladas en proyecto son provisionales, pero que en todo caso se compensará la superficie total propuesta con las nuevas masas de compensación resultantes teniendo en cuenta solamente su superficie sin vegetación natural, en el caso en que existiera ésta en alguna de ellas. Esto se reflejará, según indica, en el plan de restauración que se redacte.

En relación con lo alegado, se considera nuevamente que la justificación otorgada no contraviene lo establecido en el borrador de la DIA, por lo que se mantiene la redacción dada a la condición sexta apartado d) del citado borrador.



Finalmente, reseña dos erratas en referencia al río Gállego, que se subsanan en el texto de la Declaración de impacto ambiental.

## 2. Ubicación y descripción del proyecto.

Los terrenos incluidos en el proyecto de concentración parcelaria forman parte del subperímetro de Gurrea Norte, tratándose de los polígonos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), con una superficie total de 2.410,76 ha, representan el 12,56% de la superficie del municipio, y comprenden tierras de cultivo de secano, olivos, eriales y monte bajo.

Conforme a la memoria del proyecto de concentración parcelaria, en la siguiente tabla se incluye el resumen del número de parcelas y tamaño medio de las mismas en las bases provisionales y en el proyecto de concentración parcelaria:

Resumen de la concentración	Bases Provisionales	Proyecto concentración
Superficie total (ha)	2.408,89	2.410,764
Nº de propietarios	125	126
Nº de parcelas / fincas	484	174
Nº medio de parcelas por propietario	3,87	1,38
Superficie media de las parcelas (ha)	4,97	13,85

En cuanto a la titularidad de las parcelas incluidas en el proceso de concentración parcelaria, cabe destacar que la mayoría pertenece a particulares, aportando el Ayuntamiento de Gurrea de Gállego una superficie de 154,49 ha.

El objeto del proyecto es la mejora de las condiciones y la rentabilidad de los cultivos del subperímetro de Gurrea Norte. Para ello, se pretende reducir el número de parcelas, incrementando su superficie, consiguiendo de este modo tamaños de explotación económicamente más rentables. A su vez, se dará a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se modificarán o crearán los caminos necesarios.

La superficie total del término municipal de Gurrea de Gállego es de 19.198 ha. Según datos del Instituto Aragonés de Estadística del año 2020; de toda la superficie del municipio, 4.284 ha están dedicadas al cultivo en regadío y 14.908 ha a cultivos en secano. Otras 2.167 ha son praderas y pastizales, 1.328 ha son terrenos forestales (de los cuales, 1.094 ha son cultivos maderables), y el resto, 1.195 ha, son terrenos improductivos, superficies no agrícolas y cursos o láminas de agua.

Las obras a realizar serán las correspondientes para dotar de las infraestructuras viarias a las fincas resultantes de la redistribución de la propiedad tras el proceso de concentración parcelaria. La principal actuación a realizar será la red de caminos, que dará acceso a las fincas resultantes del proceso de concentración. La concentración parcelaria no contempla el diseño de desagües o canalizaciones artificiales que canalicen el agua de escorrentía, que seguirá su curso entre cultivos y caminos.

Conforme se indica en el estudio de impacto ambiental, la red de caminos tendrá una longitud total de 28.115,38 m, de los cuales serán de nueva construcción 10.611,48 m, realizándose labores de mejora sobre caminos existentes en 17.503,90 m. De los caminos de nueva construcción (10.611,48 m), 1.391,73 m discurrirán sobre traza existente y 9.219,75 m lo harán sobre traza nueva.

Las obras en los caminos comportarán desbroce, movimiento de tierras, aporte de zahorra y obras de fábrica, quedando las anchuras de los viales definidas en función de la importancia del tránsito que se prevé por ellos. De esta manera, se prevén anchos de ocupación de entre 8 y 10 metros. Existe un camino (C-4-M) cuya banda de ocupación será de 20 m, ya que se corresponde con la vía pecuaria "Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera", aunque solamente se actuará en los 10 m más alejados de la vía del ferrocarril, quedando una franja de 10 m de dominio público entre la vía de ferrocarril y el camino.

En los viales en los que la banda de ocupación es de 8 y 10 m, el ancho de firme es de 4 y 5 m respectivamente, a lo que hay que sumar las cunetas. Los caminos se han diseñado con compensación de desmonte y terraplén, no generándose excedentes de excavación. Las



zahorras necesarias (se calculan espesores medios de 10-15 cm, comportando 21.881 m<sup>3</sup>) serán adquiridas en explotaciones mineras debidamente autorizadas.

La definición concreta de los caminos se constatará en el proyecto de obras, con sus correspondientes obras de fábrica que permitan la evacuación de las aguas de lluvia, constituidas principalmente por badenes, además de los pasos salvacunetas, que permitan el acceso a las fincas de reemplazo al tiempo que la libre circulación del agua.

El proyecto contempla asimismo instalaciones auxiliares de obra (incluida la gestión de residuos) y parque de maquinaria, si bien su localización y diseño no queda concretado en el estudio de impacto ambiental.

Según se indica en el estudio de impacto ambiental, la superficie de vegetación natural a eliminar, para el acondicionamiento de caminos será de 1,55 ha, correspondiendo mayoritariamente a ruderal (1,13 ha) y, en menor medida, a romeral (0,22 ha) y carrascas (0,18 ha), siendo testimonial la afección sobre pinar.

Respecto a las actuaciones en fase de explotación, la nueva configuración de las fincas de reemplazo llevará asociada la eliminación de linderos, ribazos o parte de superficie de vegetación natural incluida dentro del perímetro de concentración que, en su caso, será llevada a cabo por el nuevo titular de las fincas de reemplazo, que deberá solicitar permiso de roturación. Según el estudio de impacto ambiental y el informe del resultado de la información pública, se prevé la eliminación de 11,15 ha de vegetación natural, distribuidos en los siguientes tipos: carrascas (3,20 ha), romeral (1,40 ha) y ruderal (6,55 ha).

En el estudio de impacto ambiental se indica también que se mantendrá una superficie de 180,11 ha de vegetación forestal, incluidas en el perímetro de la concentración parcelaria. Se incluye en la cartografía aportada por el promotor los eriales, márgenes y ribazos que se deberán mantener, así como los que son susceptibles de ser eliminados para la explotación de las nuevas fincas. También se incluye la propuesta de creación de nuevos ribazos para compensar la pérdida de vegetación natural por el acondicionamiento de las nuevas parcelas. Conforme se indica en el informe resultado de la información pública, se generarán 95.168 m de nuevos límites de finca, donde se regenerará vegetación natural, 0,2 m de anchura, por lo que se calcula una restitución de 1,90 ha por los nuevos lindes.

Por otra parte, según se indica en dicho informe, así como en la información cartográfica anexa al mismo, se proponen 9 masas de compensación por la superficie de vegetación natural eliminada. Estas masas ocupan una extensión de 11,08 ha.

### 3. Estudio de alternativas y análisis de la documentación aportada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 del Decreto 118/1973, de 12 de enero, por el que se aprueba el texto de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario ("Boletín Oficial del Estado", número 30, de 3 de febrero de 1973), los objetos básicos de la concentración parcelaria son los siguientes: adjudicar a cada propietario en coto redondo o en el menor número posible de fincas de reemplazo, una superficie de la misma clase de cultivo y cuyo valor, según las bases de la concentración, sea igual al que en las mismas hubiera sido asignado a las parcelas que anteriormente posea; adjudicar contiguas a las fincas integradas en una misma explotación, aunque pertenezcan a distintos propietarios; suprimir las explotaciones que resulten antieconómicas o aumentar en lo posible su superficie; emplazar las nuevas fincas de forma que pueda ser atendida del mejor modo su explotación desde el lugar donde radique la casa de labor, o la vivienda del interesado, o su finca más importante; y dar a las nuevas fincas acceso directo a las vías de comunicación, para lo que se modificarán o crearán los caminos necesarios.

En este contexto, se plantea la alternativa 0 o de exclusión total que consiste en la no realización del proyecto, es decir la exclusión total de la superficie delimitada del subperímetro Gurrea Norte del proceso de concentración parcelaria; esta alternativa se descarta porque se rechaza el objeto de la concentración parcelaria, dirigido a la mejora de las condiciones de las explotaciones y de las infraestructuras rurales del municipio.

Además de la alternativa 0, se plantea únicamente la alternativa 1 que se basa en el análisis del diseño del parcelario, a partir de realizar la concentración parcelaria de toda la superficie agrícola. Entre los criterios de diseño para las nuevas fincas está: ajustar los límites de las fincas a elementos preexistentes (eriales, linderos con vegetación natural, árboles de gran talla...), ajustar la geometría de las fincas a las curvas de nivel (para favorecer las funciones de laboreo y reducir los riesgos de erosión), asignar las parcelas con vegetación natural teniendo en cuenta la titularidad (para favorecer su conservación); conservación de balsas y puntos de agua y de elementos de interés patrimonial, agrupación de las parcelas originales manteniendo linderos y márgenes, pero especialmente el de zonas no agrícolas, y adaptación de los viales a la red de caminos existentes, evitando la formación de taludes.



El inventario ambiental incluye una descripción del medio abiótico, con información sobre clima, geología, geomorfología y suelos, erosión, permeabilidad, hidrología e hidrogeología, determinando que la concentración parcelaria se sitúa sobre la unidad hidrogeológica "Aluvial del Ebro", sobre la que existe una fuerte presión agrícola, urbana e industrial, lo que ha provocado que esté condicionada por la Confederación Hidrográfica del Ebro para el otorgamiento de nuevas concesiones de aguas subterráneas. La zona de concentración parcelaria no se considera zona vulnerable a la contaminación de nitratos. También una descripción del medio biótico, con información acerca de la vegetación (vegetación potencial y actual, hábitats de interés comunitario y flora amenazada) y fauna. Analiza las figuras de catalogación ambiental de la zona, indicando que el proyecto no afecta a ningún espacio natural contemplado en la Red Natura 2000, ámbitos de aplicación de planes de ordenación de los recursos naturales, ámbitos territoriales de otra planificación de especies de flora y fauna silvestre con algún grado de amenaza, espacios naturales protegidos o espacios incluidos en el convenio RAMSAR. Finalmente, se atiende al paisaje, medio socioeconómico, patrimonio cultural y dominio público forestal y pecuario.

La identificación y valoración de impactos divide el proyecto en fase de ejecución, con desbroce y tala, movimiento de tierras y generación de taludes, movimiento de maquinaria y presencia de personal, ocupación del terreno e instalaciones auxiliares; y fase de explotación, con el uso de los nuevos viales, la explotación de las nuevas fincas, infraestructuras nuevas y entrega de los nuevos lotes. Todos los impactos son estimados como positivos, compatibles o moderados.

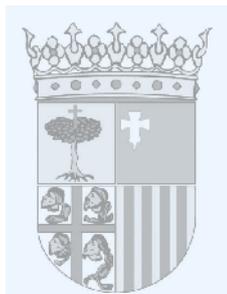
Concretamente, se estiman como compatibles en fase de ejecución los impactos sobre la atmósfera (calidad del aire y calidad acústica), sobre el suelo (contaminación por vertidos accidentales, erosión por la ejecución de caminos y compactación por el tránsito de la maquinaria), sobre el paisaje (por la generación de residuos), sobre los hábitats de interés comunitario (por los desbroces y presencia de maquinaria y personal), y sobre la población (por la ejecución de las obras). Como moderados en fase de ejecución se consideran los impactos sobre la geomorfología del terreno (por los movimientos de tierras en la ejecución de los caminos, cuando estos puedan generar taludes), sobre el suelo (por pérdida del mismo como consecuencia de la construcción de los caminos), sobre el agua (por cambios en la dinámica de la red hidrológica y la calidad de las aguas), sobre el paisaje (por la construcción de los caminos), sobre la vegetación (por el desbroce de la misma), sobre la fauna (por las molestias causadas por la ejecución de las obras), sobre las vías pecuarias (por la construcción de los caminos y entrega de las nuevas fincas de reemplazo), y sobre el patrimonio arqueológico (por el acondicionamiento de los viales).

En fase de explotación, se estiman moderados los impactos sobre suelo por aumento de erosión (por la explotación de nuevas fincas), sobre la calidad de las aguas (por la explotación de los nuevos lotes de reemplazo), sobre la dinámica hidrológica (por la ubicación de los nuevos caminos y distribución de las nuevas fincas), sobre el paisaje (por la explotación de nuevas fincas que implica homogeneización), sobre la vegetación (por la explotación de nuevas fincas), sobre la fauna (por modificación de los hábitats debido al acondicionamiento de los nuevos lotes de reemplazo), y sobre los hábitats de interés comunitario (por la distribución de las nuevas fincas). Por el contrario, se consideran impactos positivos sobre la calidad de los suelos, la economía y la población.

Para paliar los efectos identificados, se incluyen medidas de carácter genérico para la protección de la calidad del aire, para la protección de los suelos y de la geomorfología, protección de las aguas, paisaje y vegetación, también de la fauna, del patrimonio y de la población. Entre las medidas de carácter específico se incluye la restauración de las superficies de interés afectadas por las obras, así como los taludes generados, balizado de las áreas sensibles, solicitud de permiso para roturar las zonas de vegetación natural, y cumplimiento de las prescripciones que proponga la Dirección General de Patrimonio Cultural.

Particularmente, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, y en la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se aporta Memoria para la modificación de la vía pecuaria "Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera" en el ámbito de la concentración parcelaria, previa a la reclasificación de la misma, consensuada entre la Subdirección de Agricultura y Ganadería y la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca.

En las conclusiones de dicha Memoria se propone modificar el trazado actual de la vía pecuaria incluida en la zona de concentración parcelaria, y que además no tenga un ancho constante, para poder adaptarse a la realidad física del terreno y facilitar apartaderos para el ganado. De esta manera, la anchura máxima de la vía pecuaria será de 21,5 m (sin perjuicio



de la existencia de descansaderos), la anchura mínima de 3,4 m y la superficie total de 16,1649 ha. Se trata en todo caso de una propuesta en fase de proyecto de concentración, por lo que es posible que haya variaciones cuando se redacte el acuerdo de concentración. Dichas variaciones serán acordadas nuevamente por las dos subdirecciones del Servicio Provincial y en todo caso tendrán que suponer mejoras a lo reflejado en la propuesta. En concreto, se propone por parte de los técnicos de Defensa de la Propiedad que en fase de Acuerdo de Concentración se estudie ampliar la anchura de la vía pecuaria diseñada entre las coordenadas UTM (ETRS89) 30T: 686.020 / 4.655.570 y 685.590 / 4.654.500, redistribuyendo si es preciso la superficie inicialmente diseñada.

El Plan de vigilancia ambiental tiene por objetivos el de detectar, que en la fase de ejecución consiste en corregir desviaciones respecto a lo proyectado, supervisar la correcta ejecución de las medidas ambientales, determinar la necesidad de suprimir, modificar o introducir nuevas medidas, y realizar un seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes. Durante la fase de explotación, el objetivo del plan de vigilancia será verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras y realizar un seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación de la actividad. El Plan de Vigilancia Ambiental va dirigido al contratista, al director de las obras y al organismo medioambiental competente, con el fin de conseguir que las correcciones y directrices o normas derivadas del estudio de impacto ambiental son aplicadas en fase de obras y de explotación, la eficacia de las medidas implantadas coincide con lo esperado, redefinir las medidas correctoras que no sean eficaces y definir las necesarias para los nuevos impactos no previstos. El Plan está destinado tanto al control de la calidad de la obra, como del entorno donde se ejecuta. Contará con un responsable que estará en contacto con la Dirección de Obra para labores de asesoramiento y para establecer las prescripciones generales a cumplir. Este seguimiento quedará reflejado en una serie de informes semestrales.

#### 4. Descripción del medio.

La actuación se localiza en la provincia de Huesca, concretamente en la Comarca Hoya de Huesca/Plana de Uesca, e incluye exclusivamente el subperímetro Gurrea Norte, el cual abarca 2.410,76 ha de las 19.200 ha que tiene el término municipal de Gurrea de Gállego.

Se trata de una zona llana con pequeñas elevaciones, delimitada al Oeste por el cauce del río Gállego y al Este por el río Sotón, donde los terrenos agrícolas se dedican principalmente al cultivo de cereal en régimen de secano.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, se identifican tres masas de agua superficial en el ámbito de trabajo: la masa de agua superficial denominada "Río Gállego desde el azud de Ardisa hasta el barranco de la Violada", que presenta un estado ecológico "peor que bueno"; la masa "Río Sotón desde la Presa de la Sotonera hasta su desembocadura en el río Gállego", que presenta un estado ecológico "bueno" y un estado final "bueno o mejor"; y la masa de agua superficial "Embalse de la Sotonera", que presenta un estado ecológico "bueno" y un estado final "bueno o mejor".

Conforme a la información cartográfica presentada por el promotor, de las 2.410,76 ha incluidas en el proyecto de concentración parcelaria, 1.921,30 ha se sitúan sobre el "Aluvial del Gállego", sobre el cual se da una importante actividad agrícola, ya que en un 86% de la superficie del aluvial es suelo agrícola con importantes extensiones de cultivo de regadío. Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Ebro, esta masa de agua subterránea presenta un estado cuantitativo "bueno" y un estado químico y global "malo", siendo los objetivos de estado de dicha masa la "prórroga alcanzar buen estado (2016-2027)".

El subperímetro Gurrea Norte está dedicado exclusivamente al cultivo en régimen de secano, donde predominan los cereales, explotados en sistema de año y vez, las forrajeras y barbechos.

En este ámbito agrícola, la vegetación natural ha quedado relegada a las laderas y pequeños cerros o islas aisladas que no han podido ser roturadas para su puesta en cultivo debido principalmente a la pendiente, así como a los linderos y caminos. Entre las formaciones de matorral se distinguen los romerales (*Rosmarinus officinalis*) acompañados de aliaga (*Genista* sp.), sisallo (*Salsola vermiculata*), tomillo (*Thymus vulgaris*), enebro (*Juniperus oxycedrus* y *J. communis*), coscoja (*Quercus coccifera*), retama (*Retama sphaerocarpa*), etc, junto con especies arbóreas como sabinas y enebros (*Juniperus* sp.) y carrascas (*Quercus ilex*). La vegetación halonitrófila se distribuye en lindes y ribazos siendo las especies dominantes el sisallo (*Salsola vermiculata*) y la ontina (*Artemisa herba-alba*), junto con la sosa (*Atriplex halimus*), y sauce (*Salix* sp), etc.

Dentro del perímetro de concentración se localizan pequeños bosquetes de carrasca (*Quercus ilex*) en cerros, o de ejemplares dispersos en zonas de romeral. Algunos de estos



pies arbóreos presentan unas dimensiones considerables. Se presentan acompañados de otras especies arbustivas como enebro (*Juniperus oxycedrus*), e incluso se observa puntualmente coscoja (*Quercus coccifera*). Al Suroeste del perímetro de concentración parcelaria se observan pinares de repoblación (*Pinus halepensis* y *P. pinea*). Excluida del perímetro de concentración parcelaria y asociada a los ríos Gállego y Sotón, se desarrolla vegetación de ribera formada principalmente por chopo (*Populus nigra*), álamo (*Populus alba*) y sauce (*Salix* sp.). Dentro del perímetro de concentración parcelaria se observa algún pie aislado de chopo, así como tamarices (*Tamarix* sp.).

Conforme a la información cartográfica disponible en este Instituto, dentro del perímetro de concentración parcelaria existe vegetación natural inventariada como hábitat de interés comunitario Código UE 1430 "Matorrales halo-nitrófilos (Pegano - Salsotea)", 5210 "Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp.", y 9340 "Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*".

Según el estudio de impacto ambiental, en la cuadrícula de 1 km 30TXM851464 hay presencia de la especie llantén de agua menor (*Baldellia ranuncuoides*). Parte de dicha cuadrícula se localiza en las orillas del río Gállego, donde es más probable su presencia por el tipo de hábitat más húmedo, y parte en el perímetro de concentración parcelaria, donde no es previsible su localización debido a las condiciones de menor humedad. Dicha especie está incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LAESRPE). Consultado el Atlas de Flora Vascular de Aragón (IPE CSIC), no existen citas de flora catalogada dentro del ámbito de actuación (termino municipal o cuadrícula UTM).

En cuanto a fauna, asociada a los cultivos agrícolas y eriales es frecuente observar rapaces como cernícalo vulgar (*Falco tinnunculus*), lechuza común (*Tyto alba*) y mochuelo europeo (*Athene noctua*). Entre las esteparias, destaca la presencia de avutarda común (*Otis tarda*) y sisón común (*Tetrax tetrax*), incluidas ambas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", y ganga ortega (*Pterocles orientalis*) y ganga ibérica (*Pterocles alchata*), incluidas ambas como "vulnerable" en dicho Catálogo. En este hábitat también se observan otras especies como calandria (*Melanocorypha calandra*), terrera común (*Calandrella brachydactula*), cogujada común (*Galerida cristata*), cogujada montesina (*Galerida theklae*), bisbita campestre (*Anthus campestris*), etc.

En las zonas de matorral se observan también especies como tórtola europea (*Streptopelia turtur*), escribano montesino (*Emberiza cia*), o perdiz roja (*Alectoris rufa*), etc.

En los bosques de carrascas y coscojas nidifican rapaces como busardo ratonero (*Buteo buteo*), alcotán europeo (*Falco subbuteo*), milano negro (*Milvus migrans*) o milano real (*Milvus milvus*), entre otras, estando esta última especie incluida en el precitado Catálogo como "en peligro de extinción".

En la vegetación de ribera de los ríos nidifican especies como abejaruco (*Merops apiaster*), martín pescador (*Alcedo atthis*), avión zapador (*Riparia riparia*), etc.

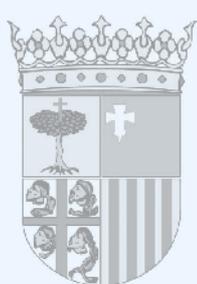
La zona de actuación se encuentra dentro del coto deportivo de caza mayor y caza menor denominado "Gurrea de Gállego" Hu-10266, titularidad de la Sociedad de Cazadores "San Nicolás de Bari".

Los terrenos a concentrar no constituyen zonas vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme a la regulación actualmente vigente.

La calidad paisajística del ámbito de actuación se considera media-baja, la fragilidad se considera baja-muy baja y la aptitud se considera media-muy alta, según recoge el Mapa de Paisaje de la Comarca de la Hoya de Huesca / Plana de Uesca. Los impactos negativos sobre el paisaje considerados se corresponden fundamentalmente con estructuras de la red eléctrica y telecomunicaciones (aerogeneradores, apoyos eléctricos, antenas y repetidores), infraestructuras hidráulicas (depósito de agua, balsas y estanques, y presa), áreas industriales, aprovechamientos agropecuarios y otras instalaciones (paso elevado y paso a nivel).

La actuación no afecta al ámbito de espacios de la Red Natura 2000. A 1,3 km al Noreste, se localiza la ZEPA (ES0000290) "La Sotonera", lugar con una importancia clave para la grulla (*Grus grus*) por localizarse estratégicamente en su ruta migratoria como escala entre la laguna de Gallocanta y los Pirineos, siendo un área de reposo de uso muy intenso en la migración prenupcial, en febrero-marzo. No se incide sobre ámbito de Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Humedales del Convenio RAMSAR, Humedales Singulares de Aragón ni en Lugares de Interés Geológico.

Dentro del perímetro de concentración parcelaria se incluyen 1.155,61 ha incluidas en el ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por la que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se establece un régimen



de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de recuperación conjunto. La tesela incluida dentro del perímetro de concentración parcelaria indica la presencia de sisón común y ganga ortega.

Conforme a la información cartográfica facilitada por el promotor junto al informe resultado de la información pública, y la disponible en este Instituto relativa a los montes de utilidad pública, dentro del perímetro de concentración parcelaria se incluirían terrenos pertenecientes al dominio público forestal, concretamente 14,82 ha del Monte de Utilidad Pública n.º 521 "Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego".

Asimismo, por el interior del perímetro de concentración parcelaria discurre la vía pecuaria "Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera" (clasificada por Orden del 9 de noviembre de 2009, del Departamento de Medio Ambiente).

##### 5. Efectos potenciales de la actuación y medidas propuestas.

Los principales impactos derivados del futuro desarrollo del proceso de concentración parcelaria recaen sobre la vegetación natural y sobre la fauna, derivados de la simplificación y homogeneización del paisaje, con una pérdida de calidad y fragmentación de los hábitats para las especies que habitan en el entorno. Este efecto se puede considerar permanente (carácter que pretende la nueva configuración parcelaria), y extenso (afecta a una superficie de 2.410,76 ha según la información cartográfica facilitada por el promotor junto al informe resultado de la información pública).

Respecto al impacto sobre la geomorfología, valorado como moderado en el estudio de impacto ambiental, los movimientos de tierra van a ser minimizados, al comportar los caminos de nueva construcción 10,6 km (37,74% de la red viaria), y atravesar éstos zonas predominantemente llanas y de cultivo, no suponiendo una variación significativa de la geomorfología original del terreno, ya que no es previsible que se generen taludes relevantes. Dado que la red de caminos coincide en más de un 67,20% con trazas existentes en la actualidad, otros impactos como la pérdida de suelo fértil por los desbroces o el incremento de la erosión por la ejecución de caminos también se consideran compatibles. Conforme se indica en el estudio de impacto ambiental, la concentración parcelaria no contempla el diseño de desagües o canalizaciones artificiales para canalizar el agua de escorrentía, que discurrirá de manera natural entre cultivos y caminos. A este respecto, será necesario que la orografía resultante tras el movimiento de tierras favorezca la libre circulación del agua sin que se produzcan procesos erosivos. En fase de explotación, la nueva disposición de fincas producirá un aumento en la longitud de las laderas, si bien, no se modifica de forma significativa la topografía original del terreno, dado el relieve suave existente en el entorno de la concentración.

No se contempla que los ríos Gállego y Sotón, limítrofes con el perímetro de la concentración, ni el drenaje natural del terreno, se vean afectados sustancialmente por la ejecución de caminos, ya que se aprovecha en gran parte la infraestructura existente, y la nueva red se prioriza sobre terreno agrícola ajustándose a la configuración orográfica del terreno. En cuanto a la modificación de la dinámica hidrológica por la distribución de nuevas fincas puede comportar cierto impacto, aun habiéndose tenido en cuenta en el diseño de las nuevas fincas los límites físicos actuales. Asimismo, la nueva configuración de las fincas, que pasarán a tener una dimensión casi 3 veces mayor a las parcelas de origen, puede acentuar la intensificación del cultivo y, en consecuencia, aumentar la incidencia por contaminación difusa debido al uso asociado de fertilizantes.

Respecto a la vegetación, se considera compatible la eliminación de vegetación durante los desbroces para la ejecución de los caminos, suponiendo la totalidad de las actuaciones sobre los viales una afección de 1,55 ha sobre vegetación natural, localizada principalmente en las plataformas de los caminos de nueva ejecución. Esta afección es permanente en el caso de los caminos de nueva ejecución, si bien será parcialmente reversible en la banda de ocupación donde no hay infraestructura.

Según el estudio de impacto ambiental y el informe del resultado de la información pública, como consecuencia del acondicionamiento de las fincas de reemplazo se prevé la eliminación de 11,15 ha de vegetación natural. De esta superficie, 3,20 ha se corresponden con carrascal, 1,40 ha con romeral y 6,55 ha con vegetación ruderal. Algunas de las carrasacas susceptibles de eliminación presentan un porte considerable, siendo utilizadas por las rapaces presentes en el entorno como posaderos y/o oteadores, así como por otras especies de menor tamaño como refugio y zona de nidificación, por lo que, en función de la localización de los pies arbóreos en la finca de reemplazo, algunos de ellos deberán ser conservados.

Conforme a la información cartográfica facilitada por el promotor junto con el estudio de impacto ambiental, así como las capas disponibles en la Infraestructura de Datos Espaciales



de Aragón (IDEAragón), 2.297,15 m<sup>2</sup> de vegetación natural objeto de desbroce se encuentra inventariada como hábitat de interés comunitario. Más concretamente, 383,94 m<sup>2</sup> se corresponden con el hábitat de interés comunitario Cód UE 1430 “Matorrales halo-nitrófilos (Pegano-Salsoletea)”, 1.708,37 m<sup>2</sup> con el hábitat 5210 “Matorrales arborescentes de Juniperus spp.”, y 204,83 m<sup>2</sup> con el hábitat 9340 “Encinares de Quercus ilex y Quercus rotundifolia”. Se trata en todo caso de hábitats bien representados en el entorno del perímetro de concentración. Por el contrario, se conservarán 272.538,36 m<sup>2</sup> inventariados como hábitat 1430, 203.281,92 m<sup>2</sup> del 5210 y 38.467,05 m<sup>2</sup> del 9340. Asimismo, dentro del perímetro de concentración parcelaria, se conservarán 5.012,82 m<sup>2</sup> cartografiados como hábitat de interés comunitario prioritario 1520\* “Vegetación gipsícola ibérica (Gypsophiletalia)”, y 5.696,15 m<sup>2</sup> del hábitat prioritario 6220\* “Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea”.

Entre las medidas preventivas y correctoras de carácter específico, el estudio de impacto ambiental incluye el balizado de las áreas de vegetación natural limítrofes con la ocupación necesaria para la ejecución de las obras y establecer cualquier instalación accesoria, área de acopio, de movimiento de maquinaria, o instalación temporal del tipo que sea, fuera de las zonas con vegetación natural. Se plantea también la restauración de los terrenos afectados por las obras, pero no figura una propuesta concreta. Si bien la cifra global de afectación por dichas obras podría entenderse como asumible, especialmente relevante, por los valores naturales asociados, resulta la contribución a tal cifra de la vegetación ruderal (11.343,67 m<sup>2</sup>), el romeral (2.234,30 m<sup>2</sup>) y las carrasacas (1.816,93 m<sup>2</sup>), así como, particularmente, de los pies arbóreos identificados en el perímetro de concentración, entendiéndose adecuado establecer precauciones al efecto.

Adicionalmente, en fase de explotación las superficies afectadas de vegetación natural sobre las que se prevé cambio de uso para cultivo agrícola, alcanzan las 11,15 ha, lo que supone el 5,8% de la superficie forestal existente en el perímetro de la concentración parcelaria, por lo que el impacto se considera compatible. Es de denotar que, de acuerdo a lo expresado en el estudio de impacto ambiental y en el informe resultado de la información pública, la distribución de estas superficies corresponde mayoritariamente a vegetación ruderal, carrascal y romeral. Conforme a la documentación facilitada por el promotor, se mantendrá una superficie de 179,74 ha de vegetación forestal, incluida en el perímetro de la concentración parcelaria.

Se indica al respecto en el informe resultado de la información pública que, como medida compensatoria, tras la ejecución de la concentración parcelaria, se crearán nuevas lindes con una anchura de unos 0,2 m en las fincas de reemplazo, con una superficie que se ha estimado en 1,9 ha. Asimismo, se proponen 9 zonas de compensación por la eliminación de la vegetación natural. Según se indica en el precitado informe, se trata de masas comunes con carácter agrícola situadas en el interior del perímetro de concentración parcelaria, que abarcan un área de 11,08 ha, y que serán destinadas a la revegetación natural. Sin embargo, se ha podido comprobar que parte de las superficies de las masas de compensación 1, 4 y 7 ya presentan actualmente una cobertura de vegetación natural, por lo que dichas superficies deberán ser descartadas como compensación, manteniendo su estado actual y seleccionando otras que tengan actualmente carácter agrícola.

Por otra parte, es de denotar que la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal indica en su informe emitido durante el trámite de información pública y consultas, que la anchura asignada a las nuevas lindes (0,2 m) resulta insuficiente para evitar el efecto lindero de los depredadores, indicando que debería ser como mínimo de 5 m.

A tal efecto, se considera además que la eliminación de la vegetación de las lindes puede implicar un incremento de la erosión en aquellos lotes en los que el terreno tenga mayor pendiente o mayor longitud de ladera, e implica una pérdida de biodiversidad, ya que estos linderos proporcionan la cobertura estructural de vegetación que diferentes especies de aves necesitan para nidificar, además de ofrecer disponibilidad de alimento para muchas otras. Asimismo, y en lo que respecta específicamente a las formaciones arbóreas, éstas aportan diversidad vegetal a la zona y ofrecen refugio y alimentación para la fauna silvestre (mamíferos, aves o insectos); también cumplen una labor fundamental como corredores biológicos y son un elemento de diversificación del paisaje, dotándolo de variedad estructural y comportando ecotonos de alto valor ambiental, por lo que se deberá prestar especial interés en su mantenimiento.

A la vista de las medidas correctoras y compensatorias planteadas en el estudio de impacto ambiental, así como las propuestas en la presente Resolución, se entiende que el impacto residual sobre la vegetación como consecuencia de la ejecución y explotación del Proyecto será asumible.



Por otro lado, los principales impactos para la fauna se derivarán precisamente de la reducción de biotopos por los desbroces para la ejecución de caminos, las molestias por la presencia de las obras, que pueden ser especialmente graves si se generan en época sensible o período reproductor, y la modificación y pérdida de los hábitats propios debido a la explotación de las fincas de reemplazo. Adquiere especial relevancia la afección a especies catalogadas, como milano real, especie presente en el entorno y que puede utilizar los árboles de mayor porte como dormideros comunales, sin que en el estudio de impacto ambiental se hayan propuesto medidas preventivas al respecto, como la prospección previa a la tala para detectar nidos, estableciendo un calendario de obra en función de los resultados.

Asimismo, el estudio de impacto ambiental reconoce como las especies más sensibles presentes en el ámbito de actuación y cuya reproducción podría verse afectada por la ejecución de obras al sisón y las gangas ortega e ibérica. Para evitar afecciones, propone la realización de prospecciones previas al comienzo de las obras, en los meses de abril y mayo, para determinar si hay zonas de reproducción de sisón en la zona de concentración; en este sentido, en el propio estudio se indica que, al Oeste de la concentración parcelaria, se localiza un lek de sisón común y posiblemente se trate de una zona de nidificación, por lo que del resultado de tales prospecciones podrían derivarse medidas complementarias.

Además, dados los avistamientos de ganga ibérica y ganga ortega en la zona, el estudio de impacto ambiental propone preservar el período de reproducción de estas especies entre mayo y agosto, por lo que las actuaciones de roturación y levantamientos no podrán realizarse en este período. Si bien tal medida se establece únicamente para la fase de explotación, conforme a las indicaciones de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, se entiende conveniente extenderla también a la fase de obras y ampliar el plazo de protección de su período de nidificación de abril a agosto, ambos incluidos.

Adicionalmente, dada la importancia de los ríos Gállego y Sotón como corredores biológicos, de elevada relevancia para la fauna, se considera imprescindible, evitar afecciones innecesarias sobre la vegetación de ribera asociada a dichos cauces.

Por otra parte, las afecciones más relevantes sobre la fauna, en fase de explotación, se consideran en relación con las repercusiones del posible incremento de la velocidad de la maquinaria agrícola, por la mejora del estado de los caminos, así como a la pérdida de calidad del hábitat, por la eliminación de la vegetación natural de ribazos y linderos. El impacto debido al tráfico de vehículos no se considera relevante.

En lo que respecta a la ZEPA "La Sotonera", localizada a 1,3 km de la zona de actuación, en el estudio de impacto ambiental no se han valorado las posibles afecciones que se puedan producir sobre las especies objeto de conservación. No obstante, las medidas preventivas propuestas y establecidas para la fauna se consideran igualmente adecuadas en lo referente a este espacio.

En lo que respecta a la homogeneización del paisaje, indicar que el tamaño medio de la finca pasará a tener un tamaño medio de 14,01 ha (2,7 veces mayor que las parcelas de origen), si bien el paisaje actual ya está muy transformado como consecuencia principalmente de la propia actividad agrícola, resultando en consecuencia de especial relevancia el mantenimiento de elementos singulares en el territorio.

Las medidas preventivas y correctoras previstas en el estudio de impacto ambiental al respecto van encaminadas en la adecuada gestión de residuos en fase de ejecución de los trabajos de concentración, y a labores de restauración de los posibles taludes generados en la ejecución de los caminos.

Conforme se indica en el estudio de impacto ambiental, según la Carta Arqueológica de Aragón en el término municipal de Gurrea de Gállego se conoce la existencia de 8 hallazgos de interés arqueológico (2 hallazgos sueltos y 6 yacimientos). Para determinar las afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico, se realizarán prospecciones previas a la redacción del proyecto definitivo de los caminos de la concentración parcelaria.

Por otro lado, en el estudio de impacto ambiental se indica que no se encuentra ningún Monte de Utilidad Pública dentro del perímetro de concentración; según se indica, colindante en la zona Oeste se localiza el Monte de Utilidad Pública "Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego". Sin embargo, conforme a la información cartográfica facilitada por el promotor junto al informe resultado de la información pública, y la disponible en este Instituto relativa a los montes de utilidad pública, dentro del perímetro de concentración parcelaria se incluirían terrenos pertenecientes al dominio público forestal, concretamente 14,82 ha del Monte de Utilidad Pública n.º 521 "Riberas del Gállego en Gurrea de Gállego".

A este respecto, es de denotar que por Orden Ministerial de 3 de mayo de 1952 se aprobó el acta de estimación de riberas probables del río Gállego en el término municipal de Gurrea de Gállego (publicada en el "Boletín Oficial del Estado", de 15 de enero de 1954); así mismo,



por Orden del Departamento de Medio Ambiente de 12 de agosto de 2008, se declara el monte de utilidad pública y se incluye en el Catálogo, con una superficie total de 219,16 ha (incluido el cauce del río).

Conforme a la información recabada de la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca, la cartografía digital disponible del referido monte de utilidad pública tiene que ajustarse al expediente de estimación de la ribera aprobado por Orden Ministerial. En consecuencia, la cartografía definitiva del perímetro de concentración a incorporar en el proyecto y el propio proyecto definitivo de concentración deberán ajustarse de igual manera, para garantizar explícitamente la exclusión de todos los terrenos de dominio público forestal, verificando para ello con carácter previo, si es preciso, las actas y planos de la referida estimación de riberas.

En relación con el dominio público pecuario, se propone la reclasificación de la vía pecuaria "Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera", así como delimitarla de acuerdo a la reordenación parcelaria. Se ha planteado una modificación de la misma para su adaptación al nuevo parcelario resultante, disponiéndose actualmente de una propuesta consensuada (que se adjunta a la documentación aportada por el promotor), que deberá ser ratificada por los órganos competentes. Se trata en todo caso de una propuesta en fase de proyecto de concentración, por lo que es posible que haya variaciones cuando se redacte el acuerdo de concentración. Dichas variaciones serán acordadas nuevamente por las dos subdirecciones del Servicio Provincial y en todo caso tendrán que suponer mejoras a lo reflejado en la propuesta. En concreto, se propone por parte de los técnicos de Defensa de la Propiedad que en fase de Acuerdo de Concentración se estudie ampliar la anchura de la vía pecuaria diseñada entre las coordenadas 686.020, 4.655.570 y 685.590, 4.654.500, redistribuyendo si es preciso la superficie inicialmente diseñada. En todo caso, deberá garantizarse la adecuada integridad y funcionalidad del dominio público pecuario, a través de los procedimientos previstos en la normativa vigente.

De acuerdo al resultado del análisis de Infosig realizado, en referencia con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, se aprecia que el ámbito del Proyecto se corresponde con terrenos clasificados principalmente como zonas de medio y bajo riesgo de incendio forestal (tipos 6 y 7), según los casos, conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo incendio forestal. En cuanto a los riesgos geológicos, solamente las zonas más próximas a los cauces de los ríos Gállego y Sotón presentan un riesgo alto para terrenos aluviales y aluviales - coluviales. Los riesgos de colapsos y deslizamientos son muy bajos. Asimismo, las zonas más próximas a los precipitados cauces presentan un riesgo de inundación muy alto, mientras que el resto del perímetro de concentración parcelaria tiene un riesgo entre moderado y bajo. Finalmente, los riesgos meteorológicos se determinan altos para vientos.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Vistos, el estudio de impacto ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria de Gurrea de Gállego, subperímetro Gurrea Norte, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), la documentación adicional aportada al expediente por el promotor (informe del trámite de información pública, ampliaciones del mismo y cartografía anexa), el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley



5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente.

#### Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto de concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, subperímetro Gurrea Norte, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), promovida por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Condicionado de carácter general.

Primera.— El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto de concentración parcelaria de Gurrea de Gállego, subperímetro Gurrea Norte, en el término municipal de Gurrea de Gállego (Huesca), en su estudio de impacto ambiental, en el informe del trámite de la información pública de los referidos documentos, las ampliaciones de dicho informe, y en la cartografía adicional facilitada.

Segunda.— Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las medidas incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras. Se atenderá particularmente a la adecuada ejecución y mantenimiento durante toda la fase de explotación del proyecto de las medidas correctoras y compensatorias relativas a la vegetación natural y la fauna catalogada.

Tercera.— Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todas las autorizaciones y licencias legalmente exigibles, entre otras, las correspondientes a la Confederación Hidrográfica del Ebro, en su caso, para la realización de trabajos en dominio público hidráulico o zona de policía.

Cuarta.— El proyecto definitivo de concentración parcelaria y su cartografía asociada deberán garantizar explícitamente la exclusión de todos los terrenos de dominio público forestal integrantes del Monte de Utilidad Pública "Riberas del río Gállego en el término municipal de Gurrea de Gállego", debiendo considerar al efecto al Acta de estimación de riberas probables del río Gállego en el término municipal de Gurrea de Gállego, aprobada por Orden Ministerial de 3 de mayo de 1952.

Quinta.— La reclasificación de la vía pecuaria "Vereda de Alcalá de Gurrea a Zuera" dentro del perímetro de concentración parcelaria se realizará en los términos establecidos en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, modificada por el artículo 50 de la Ley 3/2012, de 8 de marzo, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, de forma que se garanticen unas adecuadas condiciones de uso, procurando en todo caso la integridad superficial de la misma, la continuidad del trazado y la idoneidad del itinerario, así como su necesaria transitabilidad y seguridad.

Respecto a la consideración general de objetivos ambientales.

Sexta.— Al objeto de que el desarrollo del proyecto esté en concordancia con la preservación del entorno y con las valoraciones ambientales contempladas en la presente Resolución, y para minimizar los efectos acumulativos y sinérgicos, se deberán adoptar las siguientes medidas:

- a) Se deberá minimizar la tala de ejemplares de porte arbóreo que se derive de la ejecución de las infraestructuras generales vinculadas al proyecto de concentración (viales, nuevo parcelario, etc.), debiéndose ajustar en la medida de lo posible el diseño de tales infraestructuras con tal fin, y jalonando adecuadamente el perímetro de la zona de obras, minimizando el espacio ocupado por las mismas en la medida de lo técnicamente viable.
- b) La eliminación de la vegetación natural en fase de explotación prevista en el estudio de impacto ambiental requerirá en todo caso de la correspondiente autorización de puesta en cultivo de terrenos de uso forestal, previo informe favorable de los responsables de la vigilancia y seguimiento ambiental. Siempre se deberá garantizar que la pendiente resultante en las nuevas fincas de reemplazo sea inferior al 10% con el fin de evitar procesos de erosión.



- c) Con carácter general, los pies de porte arbóreo que se ubiquen en los márgenes de las fincas de reemplazo deberán ser conservados durante toda la fase de explotación, pudiendo realizarse, en caso necesario, podas puntuales para facilitar las labores agrícolas. Dichas podas, así como las talas excepcionales, deberán contar con el visto bueno de la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca. Todos los ejemplares talados, independientemente de su porte, deberán ser sustituidos por otros ejemplares arbóreos de idéntica o similar especie, los cuales serán plantados en los márgenes de los caminos y de las fincas de reemplazo, así como en las masas de compensación propuestas.
- d) Las superficies de las masas de compensación propuestas 1, 4 y 7 que presentan actualmente cobertura de vegetación natural, serán sustituidas por otras con carácter agrícola. En las masas de compensación finalmente propuestas, se restaurarán íntegramente las superficies de vegetación natural eliminadas por la ejecución del proyecto (carrascas, romeral y ruderal) incluyendo los hábitats de interés comunitario afectados. Las carrascas se plantarán formando bosquetes. Dichas masas serán incluidas en el plan de restauración que se redacte.
- e) En las masas de compensación o en los terrenos de titularidad pública que se sitúen en el centro del perímetro de concentración parcelaria, se acondicionarán 2 balsas que dispondrán de un lecho impermeable de arcillas o similar y taludes suaves para facilitar el acceso de la fauna a la lámina de agua. En la medida de lo posible, las cunetas de los viales, así como los desagües serán conducidos hasta las balsas para favorecer la acumulación del agua en las mismas. Para ello, se deberá contar con el asesoramiento de la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca. Los contenidos de esta condición dan respuesta a lo contemplado en el artículo 30.2 de la Ley de Montes de Aragón, cuyo texto refundido se aprobó por Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, respecto a las solicitudes de roturación que se incluyen en el estudio de impacto ambiental que, en todo caso, deberán tener en cuenta la totalidad de los criterios recogidos en la presente declaración de impacto ambiental.

Séptima.— Como norma general, se deberán mantener las balsas, muretes, pies aislados, montones de piedra y, con carácter global, cualquier otro elemento singular existente en el perímetro de la concentración parcelaria, favoreciendo su naturalización y facilitando su utilización por parte de las especies de fauna. De forma análoga se procurará la preservación de todo enclave que pueda tener relevancia en la diversificación del paisaje, generando variedad estructural y/o hábitats específicos para diversas especies de fauna.

Octava.— Al objeto de minimizar afecciones negativas sobre las poblaciones de avifauna potencialmente presentes en el territorio, se procurará contrarrestar los efectos derivados de la concentración parcelaria, en cuanto a la simplificación y homogeneización del paisaje y del aumento en su caso de las labores agrícolas que supongan un deterioro de las masas de agua, mediante la integración de diseños, medidas o acciones concretas dirigidas a tal fin, como la incentivación de prácticas de alternancias de cultivos, instauración o mantenimiento de pastizales y eriales, etc. Con tal objeto, se procurará el establecimiento de nuevas lindes creadas en las fincas de reemplazo, con el fin de que en ellas se desarrolle una cobertura de vegetación natural que pueda ser utilizada por la fauna presente en el entorno como área de cría, refugio o zona de caza. En la medida de lo posible, y con el fin de evitar el efecto lindero de los depredadores, se procurará que una parte de las nuevas márgenes que se creen entre las nuevas fincas de reemplazo, cuenten con un ancho igual o superior a los cinco metros.

Asimismo, se fomentará que tanto las nuevas parcelas comunales como las márgenes de la banda de ocupación de los caminos (nuevos y conservados), sustenten una cubierta vegetal natural permanente, que contribuya de forma efectiva a compensar la pérdida de recintos de vegetación natural como consecuencia del manejo y desarrollo de las labores agrícolas en las nuevas fincas de reemplazo, albergando hábitats potencialmente favorables para la persistencia de las especies de fauna de la zona y facilitando la conexión de los diferentes espacios. En fase de explotación del proyecto, tales zonas no deberán utilizarse como áreas de depósito de aperos o maquinaria agrícola, ni área de vertido de piedras, restos vegetales, etc.

Respecto a los terrenos de naturaleza forestal.

Novena.— En el acuerdo de concentración parcelaria, se incluirá un plano con los recintos actuales del SigPac y con aquellos que se han detectado en el estudio de propiedad y en el



estudio de impacto ambiental, que tienen consideración de terrenos forestales (teniendo en cuenta la condición legal especial en los terrenos que presentan arbolado forestal). En el mismo, se incluirá, de manera expresa, las modificaciones o reajuste de linderos o de las referencias (número de lote) de las nuevas fincas de reemplazo, producidas entre la entrega del expediente, para formular la declaración de impacto ambiental y el acuerdo de concentración.

Décima.— Cualquier nueva solicitud de roturación de terrenos forestales para la adecuación de las parcelas de reemplazo en el periodo de vigencia del seguimiento ambiental del presente Proyecto, no contemplada anteriormente, sólo se someterá al criterio del organismo competente, de acuerdo con el procedimiento previsto en la vigente Ley de Montes de Aragón, una vez analizada por los responsables de la vigilancia y el seguimiento ambiental y considerada viable ambientalmente, de acuerdo con los criterios de los documentos presentados para la evaluación de impacto ambiental del proyecto y con los establecidos en la presente Resolución.

Respecto a fauna catalogada.

Undécima.— Con carácter previo al inicio de los trabajos de concentración, se deberán realizar prospecciones faunísticas para detectar la presencia de aves esteparias o zonas de nidificación (en especial, ganga ibérica, ganga ortega, avutarda y sisón común), así como ejemplares o nidales en aquellos pies arbóreos que presenten porte adecuado para albergar de nidos, zona de cría o incluso, constituir dormideros, prestando especial atención a los requerimientos ecológicos del milano real. Los trabajos deberán ser elaborados por técnico competente en la materia y en época adecuada a los ciclos vitales de las especies, e incidirán particularmente en el entorno de los ríos Gállego y Sotón, así como a aquellas otras zonas que al efecto considere la vigilancia ambiental.

Duodécima.— El resultado de las prospecciones realizadas deberá integrarse en el plan de obras y su calendario, procurando la adecuada preservación de las especies identificadas y su nidificación, conforme al criterio que establezca al efecto la Subdirección de Medio Ambiente del Servicio Provincial de Huesca. Asimismo, el propietario o arrendatario de las fincas que, en su caso, alberguen los ejemplares identificados, deberá ser conocedor de la existencia de las mismas, no pudiendo realizar actuaciones que comprometan su supervivencia.

En todo caso, y dados los avistamientos de ganga ibérica y ganga ortega en la zona, la preservación del periodo de reproducción de las especies esteparias propuesta en el estudio de impacto ambiental se ampliará desde el mes de abril hasta agosto, ambos incluidos. Durante este período no se podrá realizar ninguna obra.

Respecto a la calidad de las aguas.

Decimotercera.— En el replanteo de las obras, se procurará el mantenimiento de la topografía próxima a los ríos Gállego y Sotón, de tal manera que se favorezca de manera natural la escorrentía superficial hacia dichos cauces, evitando de esta manera encharcamientos, procesos erosivos, etc.

Asimismo, la morfología definitiva de los terrenos tras el movimiento de tierras favorecerá la libre circulación del agua, de tal manera que se evite la aparición y desarrollo de procesos erosivos. En caso contrario, se instalarán canalizaciones y desagües que permitan la evacuación del agua sin afecciones ambientales sobre el medio natural.

Decimocuarta.— En todo momento se dispondrán cuantas medidas preventivas sean necesarias para evitar la contaminación del agua superficial o acuíferos, como por ejemplo habilitar puntos de manipulación de maquinaria y de recogida de residuos. Se debe evitar también el arrastre de tierras acopiadas, minimizando el tiempo que transcurra desde la extracción de tierras hasta la utilización de las mismas y ubicando los acopios en zonas de topografía plana y alejadas de cauces superficiales.

Respecto al patrimonio cultural.

Decimoquinta.— De forma previa al comienzo de las obras, se realizarán prospecciones arqueológicas en el ámbito de la actuación. Los resultados de las labores de prospección arqueológica realizadas serán puestos a disposición de la Dirección General de Patrimonio Cultural para que determine, en su caso, las medidas oportunas a adoptar en la materia. En todo momento se deberán tener en cuenta las disposiciones que dicte dicha Dirección General para la preservación de los bienes culturales. Además, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a



la Dirección General de Cultura y Patrimonio para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

Respecto a la restauración de espacios degradados y la integración paisajística.

Decimosexta.— Todas las superficies alteradas como consecuencia de la ejecución del proyecto deberán ser adecuadamente restauradas, de forma que se naturalice y se integre paisajísticamente la actuación. Estos trabajos se recogerán en un documento específico que contemple, asimismo, un cronograma de actuación y una estimación económica. La restauración deberá promover la posibilidad de destinar parcelas de masa común u otras, a plantaciones de árboles que puedan ser utilizados por la avifauna como áreas de descanso y refugio, especialmente en la posibilidad de recuperación de pequeñas superficies de vegetación natural en donde la vegetación arbórea sea escasa o inexistente.

Otras medidas preventivas y correctoras.

Decimoséptima.— Las zonas de instalaciones auxiliares, áreas para estacionamiento de maquinaria, superficies de acopios diversos, etc. se localizarán sobre parcelas de cultivo desprovistas de vegetación natural y fuera de dominio público, debiendo ser debidamente dispuestas y balizadas. Asimismo, se deberán habilitar los puntos impermeabilizados para la limpieza de las hormigoneras y vertido del hormigón sobrante que sean precisos en el perímetro de la concentración, los cuales, tras la finalización de las obras, deberán ser desmantelados y gestionados según su naturaleza. En todo caso, se deberán reponer debidamente cuantos servicios puedan verse afectados como consecuencia de las obras.

Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Decimooctava.— Se deberá completar el programa de vigilancia ambiental, de forma que integre todas las determinaciones anteriores. El Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a través de los mecanismos adecuados, y, en cualquier caso, mediante el nombramiento de un responsable con capacidad para ejercer estos trabajos, desarrollará las funciones de vigilancia y seguimiento ambiental, en las fases previas a ejecución de obras, durante la ejecución de las obras y en fase de explotación.

El equipo encargado de la vigilancia ambiental asesorará directamente a la dirección de obra y tendrá capacidad de decisión sobre la misma si no se observan las medidas establecidas en el programa de vigilancia ambiental o se ponen en riesgo los principales valores ambientales a conservar, de acuerdo con lo previsto en el estudio y la presente declaración de impacto ambiental. Igualmente, asesorará a los técnicos responsables del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación sobre las cuestiones referidas al manejo agronómico en las nuevas fincas de reemplazo, especialmente las que supongan una modificación de usos de los terrenos -solicitudes de cambio de uso o roturaciones-, analizando si cumplen los criterios y condiciones del estudio y la declaración de impacto ambiental. Se prestará especial vigilancia a los periodos que puedan resultar críticos, como los que se presentan entre la entrega de las nuevas fincas de reemplazo y la ejecución del plan de obras.

El responsable y equipo encargado de la vigilancia ambiental elaborarán, previo al comienzo de la obra, un informe en el que se certificará la adecuación de los proyectos constructivos, así como la disponibilidad por parte del promotor de las autorizaciones administrativas que resulten exigibles conforme a lo previsto en el estudio de impacto ambiental y la presente declaración. En fase de ejecución del proyecto de obras, se elaborarán informes mensuales en los que se contemplen los parámetros de seguimiento ambiental del estudio de impacto ambiental, de la presente declaración y del programa de vigilancia ambiental, y su adecuación a ellos.

De forma posterior a la entrega del nuevo parcelario (fase de explotación), se elaborarán informes semestrales con los aspectos que se recogen para esta fase sobre las medidas y objetivos planteados en el estudio de impacto ambiental y en el programa de vigilancia ambiental. Particularmente, se realizará un seguimiento de las solicitudes de cambio de uso forestal para su puesta en cultivo y de la evolución de los ejemplares y poblaciones de fauna singular y amenazada, en especial, las especies esteparias; también de las superficies destinadas a compensar las pérdidas de vegetación natural.

Los informes de vigilancia y seguimiento se entregarán a la dirección de obra, que deberá tenerlos en cuenta, y se trasladarán a los responsables de las Administraciones Públicas con competencias en materias de inspección, seguimiento y vigilancia ambiental.

El plazo de vigencia del programa de vigilancia ambiental y su seguimiento será hasta el fin del periodo de garantía del proyecto, con un informe final sobre las incidencias y el grado de cumplimiento de los objetivos ambientales fijados a la entrega de la obra al usuario, y hasta



cinco años después para las cuestiones relacionadas con las solicitudes de cambio de uso o roturación, pudiendo prorrogarse si las circunstancias observadas así lo aconsejan.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

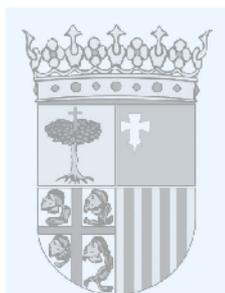
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La solicitud de prórroga formulada fuera de plazo significará automáticamente que el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 13 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



**RESOLUCIÓN de 13 de noviembre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en la partida “Barraquet”, en el polígono 3, parcela 125, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D.ª Dinah Roake. (Número de Expediente: INAGA 500201/01/2023/01326).**

Antecedentes y tramitación

Con fecha 14 de octubre de 2020, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitió Resolución por la que se adoptaba la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en la partida “Barraquet”, en el polígono 3 parcela 125, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Dinah Roake y Daniel Richard Corry (N.º Expte. 500201/01B/2020/00642). En dicha Resolución se estableció la amplitud y grado de detalle del Estudio de impacto ambiental a redactar, sin perjuicio de los contenidos mínimos que en todo caso debía contener conforme a lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección de Aragón.

Mediante anuncio publicado en el “Boletín Oficial de la Provincia de Teruel”, número 48, de 10 de marzo de 2023, el Ayuntamiento de Lledó sometió al trámite de información y participación pública el Estudio de impacto ambiental de tramitación ordinaria, para el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en la finca sita en el polígono 3 parcela 125, en el término municipal de Lledó. Al tiempo elevó consulta a la Comarca del Matarraña, Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural, Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Fundación Ecología y Desarrollo, Sociedad Española de Ornitología, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Ecologistas en Acción-OTUS y Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.

Se han pronunciado en el citado trámite.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe en el que analiza la documentación aportada y establece como conclusión, en lo que respecta a las competencias de este Organismo de cuenca, que se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo, todas aquellas medidas necesarias, tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico, en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando, en todo momento, la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, mediante un correcto mantenimiento de la estación autónoma de depuración por una empresa especializada y homologada que retire la capa de sedimentos acumulados en el fondo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, emite informe en el que indica que, consultados los datos existentes en la Carta Paleontológica de Aragón y el ámbito de actuación, no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por este proyecto, no siendo necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69). Asimismo, consultados los datos existentes en la Carta Arqueológica de Aragón, no se tiene constancia de la existencia de hallazgo y/o yacimiento arqueológico en la parcela de implantación del proyecto de vivienda unifamiliar de referencia ni en su entorno inmediato y, por ello, no es necesaria la adopción de medidas concretas en materia de arqueología. No obstante, si en el transcurso de los trabajos asociados al proyecto (acondicionamiento del acceso, excavaciones de cimentaciones, excavación de fosa séptica, acondicionamiento de áreas exteriores a la vivienda, reconstrucción de banales y de las zonas de la finca afectadas, etc.), se produjera el hallazgo de restos arqueológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento.

No constan otros informes o alegaciones en el expediente.

Una vez transcurrido el periodo de información pública, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo, el Ayuntamiento de Lledó, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente completo, que es recibido con fecha 20 de febrero de 2023.

En fecha 25 de noviembre de 2023 se concedió trámite de audiencia al promotor, recibíendose acuse de recibo el mismo día 25, y trasladándose asimismo copia del documento base



de la declaración de impacto ambiental al Ayuntamiento de Lledó y al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo. No se han recibido alegaciones.

#### Descripción del proyecto y su estudio de impacto ambiental.

El proyecto se localiza en el término municipal de Lledó (Teruel), partida "Barraquet", polígono 3 parcela 125, de 2,9840 ha de superficie y con usos, según consulta realizada en SI-GPAC, de olivar (0,8185 ha) y forestal (2,1655 ha). La parcela está clasificada como suelo no urbanizable genérico en el planeamiento urbanístico y está situada a una distancia aproximada de 800 m al Norte del núcleo urbano de Lledó, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89) 775.993/4.540.032.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada, de 176,87 m<sup>2</sup>, desarrollada en dos cuerpos, uno enterrado y el otro que emerge como un único volumen. La vivienda, en conjunto, dispone de sala de estar, cocina y comedor, tres habitaciones, con dos baños y un aseo, además de los espacios servidores de acceso, porche y escalera que conecta las dos plantas de la casa.

El volumen previsto en el movimiento de tierras será de unos 920,61 m<sup>3</sup> y las tierras movidas serán reutilizadas en la propia parcela, en la explanada que habrá delante de la casa. No se modifica el camino existente. La superficie afectada por el proyecto será la mínima necesaria para llevar a cabo las obras, siendo ésta de 269,19 m<sup>2</sup> en la vivienda y 450 m<sup>2</sup> en el camino y la zona de aparcamiento, para un total afectado de 719,19 m<sup>2</sup>.

El suministro eléctrico se contempla con un sistema autónomo, formado por placas solares fotovoltaicas monocristalinas, apoyado por un generador. Se indica que las placas solares se situarán sobre el terreno, en un bancal orientado al sur. Con respecto al abastecimiento, el agua no de boca, de uso doméstico, se tomará de una instalación propia de recogida del agua de lluvia proveniente de las cubiertas de teja de la casa hasta un depósito enterrado de 30 m<sup>3</sup>. Se indica que el depósito se dispone accesible desde la parcela para poder ser abastecido ocasionalmente con cisternas de agua potable en caso de fuerza mayor. El agua de boca será de tipo mineral, comprada en las redes comerciales y tiendas existentes. En relación con el sistema de saneamiento se proyecta del tipo separativo: las aguas residuales, se conducirán a una fosa séptica homologada o estación depuradora equivalente, privada y exclusiva de la casa unifamiliar. El vertido desde este elemento depurador, se conducirá a un pozo filtrante. La gestión de los residuos se realizará en la propia vivienda, y posteriormente, el promotor los transportará a los contenedores correspondientes existentes en el núcleo urbano.

Se indica que se mantiene el uso agrario de la finca, además de destinar una parte, sin afectar al arbolado existente, para crear y explotar una zona de huerta. Se prevé, además, una zona de aparcamiento dentro del área menos aprovechable agrícolamente que tiene 800 m<sup>2</sup>, a la que da acceso el camino existente de acceso interior en la parcela. El promotor indica que no se prevé ningún otro uso que el residencial como casa unifamiliar aislada.

La estructura se proyecta con pórticos de hormigón armado y el forjado de cubierta unidireccional, mixta de madera y hormigón armado. Las fachadas exteriores, revestidas de piedra arenisca local rejuntada y colocada con mortero de cal y arena fina de árido local y la cubierta de teja árabe.

El acceso se realiza desde el camino público que va de la carretera TE-V-3303, de Lledó a Arens, y mediante un camino interior, que permite el acceso rodado y peatonal, a la propia edificación y demás instalaciones.

En la definición de las alternativas se indica que solo cabe este proyecto en suelo no urbanizable genérico, en la única parcela que dispone la promotora en propiedad. Sí que se evalúan alternativas de localización dentro de la finca, optándose en todo caso por la que presenten unas condiciones óptimas de soleamiento, buenas vistas sobre su finca y el paisaje, protección de vientos dominantes (Cierzo), armonización con el paisaje, alejamiento de masas forestales y buscando siempre el buen sitio para emplazar la edificación en observancia de criterios geobiológicos y de sostenibilidad.

La alternativa 0, supone no construir el edificio aislado destinado a vivienda unifamiliar; la alternativa 1, opción escogida, sitúa la casa en la zona agrícola de la finca con acceso directo desde el camino, cultivada con olivos y encajada entre vegetación forestal, conjugando vistas, soleamiento, elevación en relación al entorno y alejamiento del camino. La alternativa 2, sitúa la casa en el bancal inferior de la primera zona agrícola de la finca amplia y llana, con acceso directo desde el camino, cultivada de olivos y encajada entre vegetación forestal y conjugando soleamiento y alejamiento del camino, no queda elevada en relación con el entorno. La alternativa 3 sitúa la casa en la parte alta de la otra zona agrícola de la finca y la alternativa 4 la sitúa en la parte baja de la otra zona agrícola de la finca; en estos últimos casos, la vivienda se encuentra cerca de las masas de monte y sin demasiado espacio físico para la casa.



En la documentación se incluye un análisis de impactos, durante la fase de construcción y durante la fase de funcionamiento. En dicho análisis se valora como moderado el impacto sobre el suelo, la vegetación, y la fauna y compatible sobre la hidrogeología, el paisaje y la atmósfera. Respecto a las infraestructuras, el impacto en conjunto se considera compatible y se analiza sobre los accesos, el abastecimiento de agua, saneamiento y aguas residuales; sobre los sectores económicos, se valora positivo. Con respecto a los impactos acumulativos y sinérgicos, se indica que en un radio de 500 m no existe ningún edificio cuyo uso sea destinado a vivienda. En cualquier caso, se considera que el progresivo incremento del número de viviendas aisladas en suelo no urbanizable puede ocasionar una serie de impactos, que se valoran como no significativos o positivos y entre los que se citan incremento de la modificación del paisaje, riesgo de incendio, del uso de recursos naturales, de generación de residuos y vertidos y de la contaminación acústica y lumínica, entre otros.

Con respecto a la identificación y análisis de riesgos, se indica que la susceptibilidad a colapsos y deslizamientos se considera muy baja, por inundaciones, baja y por vientos, alta. Con respecto al riesgo por incendios forestales, la actuación se sitúa en zona (tipo 6) de peligro alto y baja importancia de protección correspondiente a la zona agrícola de la finca. El resto de superficie forestal de la finca queda clasificada como zona 2 de alta peligrosidad y alta importancia de protección. Se analiza la tipología de incendios en Aragón con aspectos como los factores básicos de propagación y efectos meteorológicos.

Se plantean medidas preventivas y correctoras, entre las que se incluyen el aprovechamiento de la red de caminos existentes, adaptación al terreno, control de residuos y de vertidos, no desbrozar más superficie que la estrictamente necesaria, minimizar zonas de acopio, replantar olivos y almendros que se encuentren en zona de ocupación del edificio, realizar las obras fuera del periodo de nidificación y cría del águila azor perdicera, favorecer el desarrollo de cubierta herbácea en sobre las superficies que no queden ocupadas por la construcción, restaurar los terrenos afectados por las obras, o disponer de una faja de seguridad libre de residuos combustibles, vegetación seca, entre otras. Se propone también un programa de vigilancia ambiental para valorar si las medidas propuestas indicadas cumplen con los objetivos previstos y garantizan la integración ambiental de la vivienda proyectada.

Respecto a la restauración del espacio, se indica que en el caso de cesar la actividad de construcción de la vivienda se realizarían una serie de actuaciones para su desmantelamiento. Para ello se restituiría la zona al estado original antes del proyecto mediante la demolición de la vivienda e instalaciones anejas, y se procuraría la retirada de residuos y la recuperación de los bancales y cultivo de estos.

El Estudio de impacto ambiental incluye un apartado de análisis de las consultas previas realizadas, analizando el resultado de los informes recibidos en la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) de 14 de octubre de 2020, relativa a la evaluación de impacto ambiental simplificada. La descripción del proyecto contempla la localización y accesos, características generales, condicionantes del terreno, características geotécnicas del terreno, actuaciones de obra, dimensiones y tamaño, distribución, etc. Incluye también las soluciones de suministros y vertido, así como otras actuaciones anexas. Se describe el acceso hasta la zona de actuación, las soluciones constructivas y las de abastecimiento de luz y agua, y depuración de agua.

El estudio de impacto ambiental incluye un apartado en el que se detallan aspectos del paisaje y se indica que la vivienda proyectada y su emplazamiento no están cerca de ningún recorrido visual de interés paisajístico, que la vivienda propuesta se relaciona con el lugar y se integra en el entorno, por proporciones, escala y materiales y que el mecanismo fundamental empleado como estrategia de integración paisajística para la propuesta es la armonización mediante la contextualización, de manera que la actuación se integre en el paisaje como elemento positivo en cuanto a los valores de éste (agrarios, estéticos, productivos y de uso social).

Una vez analizado el estudio de impacto ambiental, se considera que recoge los contenidos establecidos en el artículo 27 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, así como las principales cuestiones reflejadas en la Resolución de 14 de octubre de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en la partida "Barraquet", en el polígono 3 parcela 125, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por Dinah Roake y Daniel Richard.

Circunstancias ambientales en el ámbito del proyecto y análisis de impactos.

El proyecto se contextualiza en un entorno de parcelas de cultivos de secano, principalmente olivares y almendros, que se alternan con bosques de pino carrasco entremezclados



con alguna encina y especies de matorral como romero y tomillo. La parcela en la que se proyecta la vivienda está constituida por superficie de carácter agrícola y forestal y topográficamente se encuentra en una zona de suave pendiente. El emplazamiento pertenece a la cuenca del río Algars, localizándose en su margen izquierda, no teniendo ningún cauce de agua en la parcela.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”.

Como aspectos singulares relativos a la catalogación ambiental de los terrenos destacan los siguientes:

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila azor perdicera (*Aquila fasciata*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta a ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

Con carácter general, la construcción de nuevas viviendas de uso residencial supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso, con efectos sinérgicos por la posible acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje en una zona de alto valor paisajístico y grado de naturalidad, así como un aumento del riesgo de incendios (la proliferación de viviendas aisladas en el medio rural supone, en general, un riesgo potencial de incendio a medio y largo plazo), limitaciones en la gestión de emergencias, en la gestión de residuos, aumento de la contaminación acústica y lumínica y de presencia humana en un entorno natural.

Conforme a la descripción otorgada en la información facilitada por el promotor, y el criterio expresado en el contexto de la evaluación simplificada por el estamento competente en materia urbanística, la actuación se encuentra contemplada en los supuestos de autorización en suelo no urbanizable genérico regulados en el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón siendo también de conformidad con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, debiéndose disponer, en cualquier caso del informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de protección civil y atención de emergencias en Aragón, y con la previa autorización del Organismo de Cuenca correspondiente.

Según reconoce el propio Estudio de impacto ambiental, en un radio de 500 m no existe ningún edificio cuyo uso sea destinado a vivienda, si que existen varias casetas agrícolas y alguna actuación en proyecto. Concretamente, se menciona que, a una distancia de 350 metros, en la parcela 90 del mismo polígono 3, existe una propuesta de proyecto que se están estudiando su compatibilidad con la normativa urbanística. Concluye el estudio, no obstante que “El proyecto planteado resulta compatible con lo dispuesto en la normativa urbanística, ya que no se constituye un núcleo de población al no existir más de 3 viviendas en un radio de 200 metros. Además, en lo referente a la demanda de servicios urbanísticos la vivienda es totalmente independiente; también lo es la vivienda que se está proyectando en la vecina parcela 90.”

Es de mencionar a este respecto que, conforme a los antecedentes obrantes en este Instituto, existen varios proyectos similares próximos al entorno de la actuación, concretamente, en el polígono 3, parcelas 10 y 15, parcela 82, parcela 90 y parcela 92. Dichos proyectos han sido objeto de evaluación ambiental simplificada u ordinaria, constando en este Instituto los siguientes pronunciamientos ambientales: Resolución de 22 de octubre de 2021, dictada en el expediente INAGA 500201/01/2021/00043 por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en el polígono 3, parcelas 10 y 15, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D. Mark Thornley; Resolución de 26 de junio de 2019, dictada en el expediente INAGA 500201/01B/2018/09938 por la que se adopta la decisión de someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental



ordinaria el Proyecto construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 82, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido D.<sup>a</sup> Samantha Elizabeth Montgomery; Resolución de 30 de noviembre de 2022 dictada en el Expediente INAGA 500201/01<sup>a</sup>/2021/12774, por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 90, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D.<sup>a</sup> Anne Elizabeth Yvonne McGregor y D. Vittorio Yannick Georget; y Resolución de 14 de agosto de 2018, dictada en el expediente INAGA 500201/01/2018/00643 por la que se formula declaración de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada en el polígono 3, parcela 92, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D.<sup>a</sup> Lily Smeulders y D. Olivier Pulinckx.

También se aprecian otras construcciones y viviendas ya realizadas en el entorno próximo o en tramitación, si bien todas ellas están situadas a una distancia superior a los 1.300 m respecto a la edificación pretendida. Cabe mencionar que el estudio de impacto ambiental no plantea medidas concretas para paliar los impactos acumulativos y sinérgicos y que, en este sentido, se incrementará el uso y frecuentación del territorio, así como la rarefacción del medio, comportando la actuación prevista un incremento del riesgo de incendios en la zona.

La ocupación del suelo debido a la propia edificación no se prevé elevada (262,19 m<sup>2</sup> de superficie construida, 450 m<sup>2</sup> en el camino y la zona de aparcamiento, para un total afectado de 719,19 m<sup>2</sup>.), así como los movimientos de tierra asociados. No obstante, los elementos adyacentes a la misma comportarán mayor remoción, al comportar el necesario emplazamiento de los elementos previstos para la satisfacción de los servicios asociados (abastecimiento de agua, luz, saneamiento...), así como la adecuación de zona de acceso de vehículos y aparcamientos.

El consumo de recursos se prevé de escasa entidad y las soluciones otorgadas a los servicios no comportan afecciones ambientales relevantes, siendo coherentes con la normativa vigente y las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente. En todo caso, se deberá disponer, de forma previa al uso de la vivienda, de las oportunas autorizaciones y permisos por parte del Organismo de Cuenca en relación con el vertido de aguas residuales procedentes de la vivienda unifamiliar.

Respecto a las afecciones sobre la vegetación natural presente en la parcela, los elementos del proyecto se sitúan sobre los campos de cultivo de la parcela por lo que únicamente se afectará a la vegetación asociada a los cultivos, sin que se consideren afecciones significativas en sí, teniendo en cuenta que se trata de una parcela agroforestal y con acceso en la actualidad. Sin embargo, la aplicación de los preceptos contemplados para la prevención de incendios aportados, que comporta la discontinuidad de combustible forestal en la zona, que debe permanecer libre de vegetación herbácea y matorral, así como de materiales combustibles y vegetación seca, conlleva afecciones sobre la formación arbolada de pinar con matorral que ocupa los recintos circundantes a la edificación proyectada. Asimismo, la creación y/o acondicionamiento de vía de acceso dentro de la propia parcela, y de evacuación, y la aplicación del programa de actuaciones preventivas y de mantenimiento, comportan una transformación del entorno con incidencia sobre la vegetación natural de la zona.

El proyecto en su globalidad no supone alteración significativa del hábitat de especies protegidas, si bien es previsible que se produzcan molestias sobre la fauna en la fase de ejecución de las obras y durante la fase de explotación. Respecto a los objetivos del plan de recuperación de águila-azor perdicera no se prevén afecciones relevantes, siempre y cuando se cumplan las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación relativas a los límites temporales en la ejecución de los trabajos. En caso de preverse en el futuro la realización de tendido eléctrico de abastecimiento a partir de la red pública, pueden producirse afecciones sobre la avifauna debiéndose tener en cuenta, en cualquier caso, los preceptos del Decreto 34/2005, de 8 de febrero del Gobierno de Aragón por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, para minimizar dicha afección.

En relación con el riesgo de incendios forestales, el entorno de la parcela donde se pretende ubicar la construcción se clasifica como zona de Tipo 2 caracterizado por alto peligro de incendio y alta importancia de protección, si bien la ubicación concreta de la construcción se sitúa en un recinto agrícola de 0,5 ha de Tipo 6, caracterizado por su alto peligro de incendio y baja importancia de protección, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que



se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.

Conforme a lo informado con fecha 2 de julio de 2020 por la Subdirección de Medio Ambiente de Teruel como respuesta a consultas en el procedimiento de evaluación ambiental simplificada, existen dos patrones de incendios que se pueden tener en la zona donde se ubica la parcela: los incendios topográficos, considerando que, en el caso de incendios generados al sur o al este disponen de biomasa, recorrido y pendiente suficiente para llegar con cierta magnitud y virulencia a la zona de ubicación de la construcción, aunque si los cultivos que la rodean se mantiene correctamente podrían ser una defensa suficiente y los incendios de viento o convectivos, en cuyo caso la construcción podría verse comprometida, en caso de que avance por las zonas forestales próximas. En cualquier caso, la presencia de varios caminos vecinales con diversas alternativas, que discurren entre cultivos con recorridos posibles en varias direcciones, correctamente mantenidos podrían ofrecer al menos una ruta segura de evacuación en caso de incendio forestal.

A efectos de mitigar riesgos en este sentido, se deberían integrar todas las actuaciones planteadas en el Estudio de impacto ambiental, las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, así como todas las actuaciones para reducir riesgos e incidencias ante un posible incendio, incorporadas en el referido informe del Servicio Provincial de Teruel. A tal efecto, todos estos análisis, así como sus resultados, las medidas propuestas para paliar los riesgos, el mantenimiento previsto, los sistemas contemplados para efectuar el seguimiento de su eficacia, etc. Deben ser expresamente integrados en un Plan frente a incendios forestales que, previo informe favorable por los estamentos competentes, ha de tener su reflejo en el proyecto constructivo final. En todo caso, el promotor deberá asumir el riesgo y las consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de alta dificultad de actuación de los medios de extinción.

Respecto a la afección por otros riesgos naturales e inducidos, conforme a la información facilitada y los resultados de los análisis cartográficos realizados en relación con la tipología de proyecto en evaluación y las distancias básicas, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que pueda considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis, riesgos altos por incendios forestales, siendo muy bajos por deslizamientos y hundimientos y medios por vientos. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente, derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia, siempre y cuando se apliquen las correspondientes medidas preventivas en materia de incendios.

De acuerdo a la información contenida en el Mapa de Paisaje para la Comarca del Matarraña, la parcela está incluida en las Unidades de Paisaje "Lledó", calificada con calidad alta (8 sobre 10), y fragilidad media (3 sobre 5). El impacto paisajístico final puede variar en función de la ejecución final del proyecto en su conjunto (edificación, infraestructuras asociadas, medidas de prevención de incendios...), así como de las medidas concretas que se establezcan. En consecuencia, y a efectos de no menoscabar los valores del entorno, dichas medidas deberán integrarse en un estudio específico acorde con el proyecto de detalle, que garantice la adecuada integración ambiental y paisajística de la totalidad de las instalaciones.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el Estudio de impacto ambiental correspondiente al Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en la partida "Barraquet", en el polígono 3, parcela 125, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D.<sup>a</sup> Dinah Roake, el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 326/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación; el Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarcal del Matarraña; la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del



riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

#### Declaración de Impacto Ambiental

A los solos efectos ambientales, el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar en la partida "Barraquet", en el polígono 3, parcela 125, en el término municipal de Lledó (Teruel), promovido por D.<sup>a</sup> Dinah Roake, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

#### Condicionado de carácter general

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración de impacto ambiental son las actuaciones descritas en el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la partida "Barraquet", en el polígono 3, parcela 125, en el término municipal de Lledó (Teruel), y en su Estudio de impacto ambiental y se formula exclusivamente contemplando un único uso y destino final de las instalaciones proyectadas: el de vivienda unifamiliar.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto se deberán recabar todas las autorizaciones legales exigibles, en concreto las referentes a la competencia del organismo de cuenca y las correspondientes en materia urbanística. El proyecto definitivo deberá ser acorde al planeamiento urbanístico vigente y cumplir con la legislación aplicable. Particularmente, se deberá tener en cuenta el cumplimiento de los criterios establecidos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña; se deberá disponer previamente de la autorización del Organismo de Cuenca por el vertido y del informe de Servicio de Seguridad y Protección Civil de la Dirección General de Interior y Emergencias, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergencias en Aragón.

3. El promotor comunicará al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia incluidas en el Estudio de impacto ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

4. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el Estudio de impacto ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

5. No se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el proyecto. En caso de que el proyecto definitivo comporte cambios que supongan nuevas afectaciones no evaluadas sobre las figuras de protección en el ámbito del proyecto, deberá presentarse nueva documentación ambiental ante el INAGA, a efectos de valorar la necesidad de someter a nueva evaluación tales modificaciones; caso de que dichos cambios comporten algún supuesto sometido a evaluación de impacto ambiental, deberá tramitarse el correspondiente expediente, conforme a lo contemplado en la legislación vigente.

6. El promotor deberá velar por la rigurosa aplicación de las medidas y prescripciones incorporadas en el Estudio de impacto ambiental, así como en la presente declaración de impacto ambiental. Asimismo, deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda unifamiliar en un entorno de vocación agro-forestal. En todo caso, el promotor deberá asumir los riesgos y consecuencias de establecer la vivienda en una zona de alto riesgo de incendios y de elevada dificultad de extinción.

Respecto al relieve, flora, fauna, vegetación:

7. Con carácter previo al inicio de los trabajos, deberá realizarse el jalonado de las zonas determinadas para el control de obra, acopio de materiales y parque de maquinaria, de forma



que queden sus límites perfectamente definidos y se eviten afecciones innecesarias fuera de los mismos. Dicho jalonado se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase de actuación.

8. Las zonas de acopios de materiales, parque de maquinaria y similares, se situarán en entornos donde se emplaza la edificación o en los inmediatos, evitando afecciones sobre la vegetación y terrenos del entorno, siendo su emplazamiento previamente determinado por el técnico responsable de medio ambiente en obra.

9. En caso de prever la futura realización de tendido eléctrico de abastecimiento a partir de la red pública, deberán tenerse en cuenta los preceptos del Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, y del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

10. Los desbroces, podas y aclareos, así como aquellas otras operaciones de obra que puedan provocar mayores afecciones a la fauna por ruido y tránsito de personal y maquinaria, se llevarán a cabo fuera de la época de cría y reproducción de las principales especies de avifauna amenazada constatadas en el entorno; es decir, tales trabajos se deberán ejecutar entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

11. En coherencia con las medidas precisas en materia de protección frente a incendios forestales, y las que se puedan derivar de los condicionados de la presente Resolución, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá adecuar el uso en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. En todo momento se garantizará la discontinuidad de combustible disponible en las zonas adyacentes a la vivienda e instalaciones auxiliares, que contribuya a su mejor defensa en caso de producirse incendios forestales. Asimismo, se procurará el laboreo anual de la fracción agrícola de la parcela.

Respecto al riesgo de incendios forestales y/u otros riesgos naturales o inducidos.

12. Dado que la parcela se sitúa en zona de alto riesgo de incendios forestales, y en coherencia con lo indicado en su momento por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, se recabará, previamente a la obtención de la licencia de obras, pronunciamiento de Dirección General de Interior y Emergencias a cuyos efectos, el promotor deberá elaborar y aportar, con carácter previo, un Plan de prevención y protección frente a incendios que contenga las medidas concretas a incorporar al proyecto definitivo, necesarias para garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial. Los análisis previos y confección de dicho Plan se realizarán atendiendo a lo siguiente:

12.1. Se ampliará el análisis de la situación facilitado por la Subdirección de Medio Ambiente de Teruel en su informe de 2 de julio de 2020, analizando detalladamente la topografía de la zona, localización concreta de la parcela, bancales a edificar, vientos dominantes, vegetación existente, antecedentes en la comarca, causalidad y patrones de incendios, zonas de seguridad, rutas de escape, etc.

12.2. De acuerdo a los resultados de dicho análisis se concretarán las medidas indicadas en el Estudio de impacto ambiental para minimizar el riesgo de ocurrencia de incendio, así como su propagación, y facilitar la gestión de la emergencia, debiendo quedar dichas medidas nítidamente definidas, dimensionadas y localizadas sobre cartografía específica generada al efecto. Tales medidas abarcarán asimismo el mantenimiento previsto y los sistemas contemplados para constatar el seguimiento de su eficacia.

12.3. Sin perjuicio que cuantas otras medidas se deriven de los análisis previos, y de las establecidas por el promotor en el Estudio de impacto ambiental, se procurará el laboreo o desbroce del matorral de los antiguos bancales, se podarán adecuadamente los pies arbóreos y cortarán pies secos o moribundos, garantizando discontinuidad de combustible en la totalidad de la parcela manteniendo libre de vegetación natural la zona aledaña a la vivienda en, al menos, 5 metros en torno a la misma.

12.4. Asimismo, se dará estricto cumplimiento a los aspectos contenidos en el Documento Básico de Seguridad de Incendios del Código Técnico de la Edificación, y a las especificaciones establecidas en el anexo IX del PROCINFO, Particularmente, se deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos técnicos de la Sección SI 5 del Código Técnico de la Edificación en relación con las condiciones de accesibilidad de los medios de atención a emergencias en los caminos de acceso a la finca y a la vivienda proyectada, así como la aplicación de las medidas de dicha Sección en relación con la gestión de los terrenos forestales colindantes (separación de zona edificada de la forestal, caminos de acceso y salida...).



12.5. De la planificación efectuada, las medidas contempladas, la valoración del riesgo de incendio existente en la zona, la forma de actuar y los procedimientos de seguridad ante ocurrencia de incendio, deberá garantizarse puntual información y formación a los usuarios de la vivienda, siendo puesto igualmente en conocimiento de los estamentos responsables en materia de protección civil tanto a nivel municipal como a niveles supramunicipales, que podrán establecer medidas adicionales de acuerdo a la legislación vigente o a la planificación existente en el ámbito territorial concreto.

13. Tanto los tratamientos silvícolas en el entorno de la vivienda como los trabajos forestales que se requieran durante la construcción del proyecto o en la fase residencial, se efectuarán conforme a las pautas indicadas por el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, con la estricta supervisión del técnico responsable de medio ambiente. El desbroce de matorral y herbáceas se realizará evitando la remoción del suelo, utilizándose exclusivamente herramientas manuales o mecánicas de mano, para evitar problemas de erosión. Todos los restos forestales procedentes de las talas y desbroces habrán de retirarse del lugar o eliminarse de forma mecánica en un plazo máximo de 15 días tras su corta.

14. El proyecto constructivo definitivo se adaptará a las todas las medidas y precauciones descritas en materia de prevención y protección frente a incendios forestales, redefiniendo, retranqueando o reubicando las infraestructuras previstas cuando impidan su estricto cumplimiento. En ningún caso dicho proyecto incorporará barbacoas, leñeros, acopios o infraestructuras de cualquier tipo en el exterior de la vivienda, que puedan comportar mayor riesgo de incendio, mayor facilidad de propagación, o dificultad adicional para los medios de extinción.

15. El depósito dispuesto para abastecimiento de agua a la edificación y sus conducciones, se adaptarán de forma que sean utilizables por los recursos de extinción en caso de ocurrencia de incendio forestal. Asimismo, se contemplará la adecuación de tomas de agua específicas para dichos recursos.

16. Durante la fase de construcción y en la posterior explotación, se deberá atender en todo momento a las prescripciones contenidas en la Orden anual sobre prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón y demás normativa vigente en la materia. En relación con la vulnerabilidad del proyecto frente a otros riesgos y accidentes graves, tanto en ejecución como en funcionamiento, en caso de ocurrencia, se atenderá a los protocolos de protección civil y/o a las instrucciones que se indiquen desde la autoridad competente en la tramitación de la emergencia.

Respecto a la integración paisajística del proyecto.

17. En relación con la integración paisajística del proyecto, con carácter previo al otorgamiento de la licencia de obra, se realizará un estudio específico de las afecciones del mismo sobre la calidad y fragilidad del paisaje, contemplando el proyecto en su conjunto (edificación, accesos, aparcamiento, sistemas de suministros y vertidos, medidas de prevención de incendios...), e introduciendo referencias concretas de integración en el entorno, desde la propia configuración y diseño de las instalaciones, de tal manera que se aborde no solo la tipología del edificio, sino también los materiales y colores utilizados en las construcciones tradicionales de la zona, conforme a los valores identificados en los Mapas de Paisaje y los criterios específicos y requisitos paisajísticos previstos en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña. Las conclusiones de dicho estudio deberán incorporarse en el proyecto definitivo.

18. Deberán integrarse adecuadamente en el entorno todas las superficies alteradas por la ejecución del proyecto, debiendo ser adecuadamente rehabilitadas aquellas zonas afectadas por apertura de zanjas, movimiento de tierra o tránsito de vehículos, garantizando su restitución fisiográfica.

Respecto a la prevención de contaminación y gestión de residuos.

19. Se contemplarán los adecuados sistemas de protección del medio hídrico que impidan su contaminación o degradación como consecuencia de la totalidad de procesos y actividades que se desarrollen tanto en la construcción, como en la explotación de la vivienda, gestionándose adecuadamente los distintos flujos que se produzcan (recogida de pluviales, reutilización de aguas, potenciales riegos...). El promotor deberá tener operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento y control de funcionalidad durante toda la vida útil de la misma.

20. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente,



según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser transportados a vertederos autorizados.

#### Respecto al patrimonio cultural.

21. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras (acondicionamiento del acceso, excavaciones de cimentaciones, excavación de fosa séptica, acondicionamiento de áreas exteriores a la vivienda, reconstrucción de bancales y de las zonas de la finca afectadas, etc.) apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

#### Vigilancia y seguimiento ambiental.

22. Serán de aplicación todas las medidas protectoras y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el Estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse como consecuencia de las pertinentes autorizaciones administrativas. En el Plan se concretará el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras previstas, se definirá responsable, métodos y periodicidad de los controles, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Estudio de impacto ambiental.

23. El Plan de vigilancia ambiental se extenderá cuando menos durante el periodo de obras y los tres primeros años del uso residencial, procurándose informes mensuales de seguimiento, durante la ejecución de las obras, y anuales durante la fase residencial, debidamente suscritos por técnico cualificado en materia ambiental. Dicha vigencia se ampliará a toda la vida útil del proyecto, en lo referente a las medidas a adoptar frente a incendios forestales y al Plan elaborado al efecto. De esta manera, en fase residencial, el plan de vigilancia hará especial incidencia en la ejecución de las medidas de mantenimiento tendentes a la minimización de riesgos, el seguimiento de su eficacia, y al adecuado mantenimiento del entorno de la vivienda.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

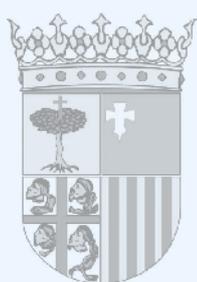
En aplicación de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

De acuerdo a lo contenido en el artículo 33.4 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 13 de noviembre de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

### **ORDEN SAN/26/2024, de 16 de enero, por la que se da publicidad a la declaración de actuaciones coordinadas en salud pública aprobada por el Ministerio de Sanidad.**

La Ministra de Sanidad, mediante Orden comunicada de 10 de enero de 2024, aprobó una Declaración de Actuaciones Coordinadas en salud pública. En ella declara como actuaciones coordinadas en salud pública, conforme al artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, las que figuran en su Anexo.

Asimismo, resuelve que la declaración de actuaciones coordinadas obliga a todas las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, así como en el segundo párrafo del artículo 151.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Finalmente, señala que la declaración de actuaciones coordinadas producirá efectos desde su notificación a las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía hasta que se apruebe por la Ministra de Sanidad la finalización de su vigencia, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, con audiencia de todas las comunidades y ciudades con estatuto de autonomía.

En la citada Orden se señala que se adopta a la vista de la situación de urgente necesidad que se describe en sus antecedentes y que se ha informado al Pleno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud de manera urgente de las medidas adoptadas en la sesión de 8 de enero de 2024.

Por lo expuesto, a los efectos establecidos en el artículo 65 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y en ejercicio de la condición de autoridad sanitaria de la Comunidad Autónoma de Aragón que corresponde a la persona titular del Departamento de Sanidad, dispongo:

Único.— Dar publicidad para general conocimiento a las actuaciones coordinadas en salud pública que se contienen en el Anexo de la presente Orden y que han sido declaradas con tal carácter en la Orden comunicada de la Ministra de Sanidad de 10 de enero de 2024, mediante la que se aprueba declaración de actuaciones coordinadas en salud pública.

Zaragoza, 16 de enero de 2024.

**El Consejero de Sanidad,  
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES**

### ANEXO

Medidas en relación al incremento estacional de infecciones respiratorias agudas:

Actualmente, en España estamos experimentando de forma simultánea las ondas estacionales de gripe, COVID-19 e infección por Virus Respiratorio Sincitial (VRS), que en el caso de la gripe se está presentando con una intensidad superior a la de temporadas previas. En estos momentos, nos encontramos todavía en una fase de ascenso (en las semanas 50, 51 y 52 de 2023 la incidencia global de las infecciones respiratorias agudas ha sido de 808.7, 921.7 y 952.9 casos por 100.000 habitantes, respectivamente) y es probable que transcurran algunas semanas más hasta que la curva epidémica comience a descender. Los datos de gravedad de la gripe hasta el momento indican porcentajes de gravedad similares a temporadas previas, tanto en ingresos en UCI, como en defunciones. Sin embargo, debido a la intensa circulación el impacto en la salud de la población puede ser alto.

La Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta aprobó unas Recomendaciones sobre la utilización de mascarilla tras el fin de la emergencia sanitaria internacional por COVID-19 en mayo de 2023, en la que se indicaba que «... es importante proteger a las personas más vulnerables de las infecciones de transmisión respiratoria cuya fuente no siempre es evidente como en los casos asintomáticos o en la transmisión de infecciones en ausencia de clínica respiratoria». Así mismo se recomienda que «... ante un posible contexto epidemiológico desfavorable con alta transmisión comunitaria de una infección de vías respiratorias, deberá considerarse el reforzar el uso de mascarillas, como una de las medidas más eficaces dentro del conjunto de medidas de prevención y control de la infección».

En estos momentos existen varias comunidades autónomas que han establecido la obligatoriedad del uso de mascarillas en centros sanitarios (Cataluña, Comunidad Valenciana,



Murcia, Asturias, Canarias y Aragón) y otras comunidades que han establecido la recomendación de su uso.

Por ello, mientras se mantengan los actuales niveles de transmisión y con el objetivo de reforzar las medidas para la prevención y control de estas infecciones, así como disminuir su impacto en la población, especialmente en los grupos más vulnerables y en el sistema asistencial y dar cobertura legal a las comunidades autónomas que hayan establecido la obligatoriedad de uso de la mascarilla en los centros sanitarios y a las que pudieran establecerla.

#### Medidas relacionadas con la utilización de la mascarilla:

La utilización de la mascarilla es una herramienta fundamental en el control de la transmisión de enfermedades infecciosas por vía respiratoria. Su uso por parte de la persona enferma reduce la emisión de secreciones al respirar, hablar, gritar, toser o estornudar. Además, constituye una barrera física para el receptor.

En mayo de 2023, tras el fin de la emergencia sanitaria internacional por COVID-19, desde la Ponencia de Alertas y Planes de Preparación y Respuesta se acordaron unas recomendaciones sobre la utilización de mascarilla dirigidas a la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas. Estas incluían que, en un contexto epidemiológico desfavorable, con alta transmisión comunitaria, debe considerarse el reforzar el uso de mascarillas.

**Obligatoriedad del uso universal de mascarilla en centros sanitarios asistenciales (hospitales y atención primaria):**

Tiene el objetivo de reducir la transmisión de estos virus y proteger a las personas con riesgo de complicaciones asociadas a infección que acuden a estos centros o se encuentran hospitalizadas, además de proteger la salud de los trabajadores sanitarios. Esta medida será, igualmente, efectiva en consultas del ámbito privado.

Este uso universal podrá excusarse en aquellos ámbitos donde exista interacción verbal y/o gestual que sea importante en el abordaje o trato con el paciente.

Las Comunidades Autónomas que presenten datos de descenso de la Incidencia Acumulada de Infecciones Respiratorias Agudas durante dos semanas consecutivas, según los datos reportados al Ministerio de Sanidad por medio de la Red de Vigilancia, podrán pasar, si así lo consideran adecuado según el conjunto de su situación epidemiológica, de la situación de obligatoriedad del uso de mascarillas en centros sanitarios a una situación de recomendación de uso. Aquellas que a pesar de cumplir ese criterio quieran mantener la obligatoriedad, de acuerdo con el análisis de sus datos, podrán hacerlo durante la vigencia de la Declaración de Actuaciones Coordinadas.

**Recomendaciones generales para la población. Utilización de mascarilla ante la presencia de síntomas de infección respiratoria:**

La ciudadanía tiene un papel fundamental en la reducción de la transmisión de las infecciones respiratorias. Es importante mantener la cultura de responsabilidad adquirida en los últimos años, y continuar alentando a la población a utilizar mascarillas y reducir el número de interacciones sociales ante la presencia de síntomas compatibles con de infección respiratoria aguda.

#### Recomendaciones en centros residenciales de personas vulnerables y farmacias:

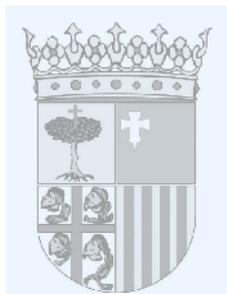
Los centros residenciales de personas mayores y personas con discapacidad son los entornos donde viven las personas más vulnerables. Aunque no se recomienda el uso universal de las mascarillas para cuidar el bienestar de los mayores tanto a nivel físico como emocional, se considera necesario tomar precauciones adicionales para proteger a las personas residentes y evitar brotes, especialmente en situaciones de alta circulación de virus respiratorios como la que se vive en estos momentos.

Es por ello que, siguiendo la Guía con recomendaciones específicas en este ámbito, aprobado por la Comisión de Salud Pública en julio de 2023, se debe asegurar la provisión y uso de mascarillas para el personal que atiende a personas con síntomas compatibles con infección respiratoria aguda y para las personas que presenten síntomas.

Así mismo, este nivel de recomendación se hará extensivo también a las oficinas de farmacia.

**Fomentar las medidas higiénicas y asegurar una adecuada ventilación de espacios interiores:**

Para disminuir la transmisión a nivel poblacional, se debe insistir en la importancia de las medidas higiénicas como la etiqueta respiratoria (al toser o estornudar, cubrirse la boca y la



nariz con el codo flexionado, usar pañuelos desechables, y tirarlos tras su uso, evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca) o lavado de manos.

Asimismo, se debe garantizar una correcta ventilación de espacios interiores, medida que ha demostrado una gran eficacia para reducir el riesgo de transmisión de infecciones respiratorias. Para ello, las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad recordarán las recomendaciones de ventilación de entornos laborales y educativos, así como protocolos de ventilación de centros públicos, con el objetivo de garantizar la correcta ventilación de espacios cerrados.

Incrementar las tasas de vacunación antigripal y frente al SARS-CoV-2 en la población con indicación vacunal:

La vacunación frente a gripe y a COVID-19 es una medida fundamental para reducir las complicaciones y gravedad de estas infecciones, por lo que se recomienda su administración en todos los grupos de riesgo para los que está recomendada, especialmente en una temporada de alta incidencia como la que estamos experimentando.

En el momento actual, se continúa recomendando la vacunación de gripe y COVID-19 a la población que con mayor probabilidad puede tener enfermedad grave tras una infección por virus de la gripe y SARS-CoV-2 (sobre todo, personas de 60 y más años de edad, aquellas que residen en instituciones, embarazadas y aquellas con condiciones de riesgo y sus convivientes), así como a las personas que por su situación laboral se consideran importantes para reducir el impacto y el mantenimiento de servicios críticos y esenciales a la comunidad. Ver recomendaciones en este informe.

Se recomienda también la administración de nirsevimab en la población infantil diana en esta temporada 2023-2024, es decir, población con alto riesgo de enfermedad grave por VRS, recién nacidos y menores de 6 meses.

Dada la situación epidemiológica actual y el hecho de que es previsible que sigamos durante unas semanas en cifras elevadas de circulación del virus de la gripe, debería intensificarse los esfuerzos de vacunación realizando llamamientos especiales o flexibilizando las vías de acceso de la población susceptible de vacunación, para tratar de alcanzar cifras equiparables a los dos últimos años. Las Comunidades Autónomas y el Ministerio de Sanidad, en el marco de sus respectivas competencias, podrán ampliar la campaña actual. Además, el Ministerio de Sanidad llevará a cabo un refuerzo de las acciones de comunicación para ayudar a mejorar las tasas de vacunación.



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Taburete Solar” en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), en las condiciones que se citan.**

N.º Exp. DGEM: IP-PC-0318/2020.

N.º Exp. SP: G-SO-Z-241/2020 de la provincia de Zaragoza.

#### Antecedentes de hecho

*Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 18 de noviembre de 2020, la sociedad Taburete Solar, SLU, con CIF B88151014 y con domicilio social en C/ Cardenal Marcelo Spínola, 4, 28016 - Madrid (España), presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Taburete Solar” de potencia instalada 39,93 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Taburete Solar”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red de alta tensión compuesta por 3 circuitos de 30 kV que conectan los 6 centros de transformación de la planta fotovoltaica “Taburete Solar” con SET “Taburete Solar” así como proyecto de las infraestructuras de evacuación propias “SET Taburete Solar 220/30” consistente en una zona interior a 30 kV, un transformador de 50 MVA que elevará la tensión de 30 kV a 220 kV y una zona intemperie de evacuación a 220 kV y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación. N.º Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0318/2020. N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-241/2020 de la provincia de Zaragoza.

*Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Taburete Solar”. (N.º Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-241/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 4 de julio de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

*Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 17 de febrero de 2021.
- Heraldo de Aragón, en fecha 17 de febrero de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Botorrita.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos, Ayuntamientos y empresas:

- Ayuntamiento de Botorrita, que no emite condicionado.
- Servicio Provincial de Urbanismo de Zaragoza que indica en su informe de fecha 31 de marzo de 2021 que se debe cumplir con el Plan General de Ordenación Urbana (en adelante PGOU) de Botorrita y la Ley de Urbanismo de Aragón y que no se encuentran inconvenientes



desde el punto de vista urbanístico en este proyecto. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su conformidad con el mismo.

- Dirección General de Ordenación del Territorio que indica en su informe del 31 de marzo de 2021 consideraciones tales como la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje y la consideración de las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera. También se deberá aclarar la superficie vallada, se deberá actualizar el análisis de visibilidad y se deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su conformidad con el mismo.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón que, en su acuerdo del 6 de mayo de 2021, adoptó el acuerdo por el que se formulan una serie de consideraciones, tales como la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje y la consideración de las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera. También se deberá aclarar la superficie vallada, se deberá actualizar el análisis de visibilidad y se deberá incluir el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su conformidad con el mismo.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, que en su informe indica la necesidad de la realización de prospecciones paleontológicas para descartar posibles afecciones y que confirman que fueron autorizadas y realizadas prospecciones arqueológicas previas. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su aceptación al mismo e indicando que realizará la prospección paleontológica.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública. En el Informe-propuesta del Servicio Provincial de Zaragoza no consta respuesta.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, emite informe el día 15 de junio de 2021, en el que se indica que se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en dicho informe. Dicho condicionado se remite al promotor, manifestando su conformidad con el mismo.

- Red Eléctrica de España, en cuyo informe del día 17 de marzo de 2021, indica que no presenta oposición al cumplirse las distancias reglamentarias a las líneas existentes de su propiedad.

- Desarrollo Eólico Las Majas X, SL, que no emite condicionado.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Taburete Solar, SLU, para su conocimiento y conformidad.

Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

#### Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto modificado de ejecución de la instalación de generación PFV Taburete Solar", así como el proyecto de ejecución de las infraestructuras de evacuación propias consistentes en "Subestación Taburete 220/30 kV", según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial con resultado favorable se estima que se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación "PFV Taburete Solar" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 13 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03742-20A.

El proyecto modificado de ejecución de la instalación de generación "PFV Taburete Solar" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 9 de marzo de 2023, y n.º de visado VD01007-23A.

El proyecto de ejecución de "Subestación Taburete 220/30 kV" está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. José Luis Ovelleiro Medina, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 12 de noviembre de 2020, y n.º de visado VD03735-20A.



Se aporta declaración responsable suscrita por D. Benito Montiel Moreno que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1.b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

**Quinto.— Tramitación ambiental.**

Con fecha 26 de septiembre de 2022, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, la Resolución de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar, SL. (Número de Expediente INAGA500806/01/2021/5836).

Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, en relación al Modificado del Proyecto de Taburete Solar, (n.º expte. INAGA 500306/20F/2023/08371) en el que se informa de modo favorable sobre la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Taburete Solar”, de 43 MW, y SET “Taburete Solar”, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), (n.º expte. INAGA 500806/01/2021/05836).

**Sexto.— Otros trámites.**

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

**Séptimo.— Infraestructuras compartidas.**

La planta solar Taburete Solar precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- LAAT 220 kV SET “Taburete” a SET “Promotores María”: (N.º Exp del Servicio Provincial AT 2020/288 de la provincia de Zaragoza).

- SET Promotores María y LAAT 220 kV “SET Promotores María - SET María”: (N.º Exp del Servicio Provincial AT 2020/289 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 17 de julio de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación “SET Canteras IV-V” y “LAAT 220 kV SET Canteras IV-V - SET Taburete-SET Promotores María” en los términos municipales de Tosos, Villanueva de Huerva, Longares, Mezalocha, Muel, Mozota, Botorrita y María de Huerva (Zaragoza). (N.º Exp. de Servicio Provincial AT 2020/288).

- Resolución de 14 de abril de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Promotores María y LAAT de SET Promotores María a SET María (N.º Exp. de Servicio Provincial AT 2020/289).

**Fundamentos de derecho**

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real De-



creto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Taburete Solar” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en el apartado séptimo en los antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 28 de julio de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica “Taburete Solar” de 43 MWp y SET Taburete Solar, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), promovido por Taburete Solar, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/5836) publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 187, de 26 de septiembre de 2022. Consta en el expediente informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023, en relación al Modificado del Proyecto de Taburete Solar, (n.º expte. INAGA 500306/20F/2023/08371) en el que se informa de modo favorable sobre la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Taburete Solar”, de 43 MW, y SET “Taburete Solar”, en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), (n.º expte. INAGA 500806/01/2021/05836).

- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, a la instalación de generación Taburete Solar, con fecha 4 de agosto de 2020 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 40 MW, en la red de transporte en la subestación María 220 kV.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 4 de julio de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica relativo a esta instalación.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Taburete Solar, SLU, para la instalación “Taburete Solar”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en una red de alta tensión compuesta por 3 circuitos de 30 kV y la SET “Taburete Solar”.



Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para los proyectos de ejecución:

- “Proyecto de Ejecución PFV Taburete Solar” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 13 de noviembre del 2020 con el n.º VD03742-20A.

- “Proyecto de Ejecución Subestación Taburete 220/30 kV” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 12 de noviembre del 2020 con el n.º VD03735-20A.

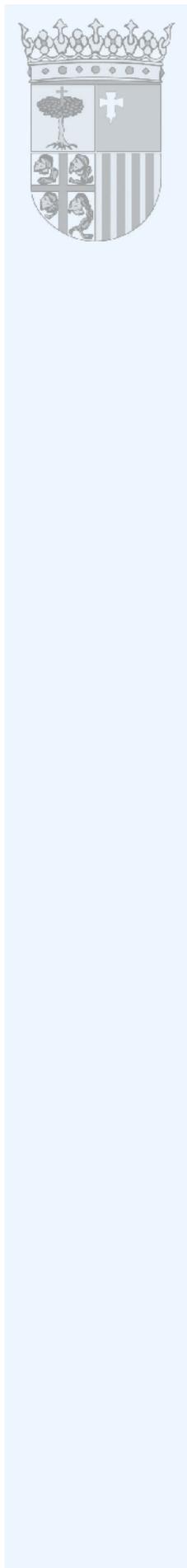
- “Modificado de Proyecto de Ejecución Planta Fotovoltaica Taburete Solar” suscrito por el ingeniero industrial D. José Luis Ovelleiro Medina y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja en fecha 09 de marzo del 2023 con el n.º VD01007-23A.

Las características principales recogidas en los proyectos son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Taburete Solar, S.L.U.
CIF:	B88151014
Denominación de instalación:	Taburete Solar
Ubicación de la instalación:	Término Municipal de Botorrita, parcelas 33, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 75, 87, 95, 98, 99, 103, 9001 y 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 25, 29, 32, 34, 9002 de los polígonos 13 y 14, respectivamente.
Superficie vallada:	93,27 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	66.120 módulos de 650 Wp
Potencia total módulos FV:	42,978 MW
Nº inversores/Pot. activa:	11/3.630.000 W
Pot. activa total de inversores:	39,93 MW
Potencia instalada (1):	39,93 MW
Capacidad de acceso	40 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00424 / 43 MW
Infraestructura de evacuación propia:	Tres líneas subterráneas a 30 kV con origen en las estaciones de potencia y fin en las celdas de la SET Taburete 220/30. SET Taburete 220/30.
Punto de conexión previsto:	SET María 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SA
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1 (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quince millones ciento veinte mil cuatrocientos sesenta y cinco euros con veinticuatro céntimos (15.120.465,24 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real



Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

## 2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 1	
	X	Y
1	664469	4595714
2	664579	4595645
3	664594	4595659
4	664627	4595715
5	664681	4595668
6	664694	4595660
7	664709	4595644
8	664720	4595615
9	664748	4595575
10	664728	4595554
11	664685	4595523
12	664799	4595394
13	664828	4595287
14	664849	4595225
15	664829	4595207
16	664813	4595184
17	664853	4595106
18	664840	4595060
19	664829	4595015
20	664827	4594997
21	664822	4594890
22	664824	4594865
23	664829	4594844
24	664839	4594819

25	664858	4594784
26	664879	4594798
27	664860	4594830
28	664847	4594884
29	664851	4594908
30	664853	4594927
31	664853	4595013
32	664878	4595096
33	664878	4595113
34	664867	4595136
35	664847	4595191
36	664861	4595202
37	664872	4595213
38	664873	4595222
39	664873	4595230
40	664871	4595242
41	664864	4595263
42	664852	4595295
43	664846	4595339
44	664850	4595371
45	664868	4595395
46	664882	4595365
47	664914	4595308
48	664928	4595296
49	664941	4595285

50	664956	4595279
51	665015	4595231
52	665056	4595214
53	665075	4595200
54	665088	4595187
55	665102	4595175
56	665127	4595158
57	665146	4595149
58	665165	4595145
59	665211	4595083
60	665279	4594976
61	665320	4594928
62	665320	4594864
63	665314	4594854
64	665310	4594838
65	665079	4594689
66	664848	4594641
67	664766	4594640
68	664664	4594711
69	664634	4594745
70	664616	4594762
71	664600	4594774
72	664542	4594799
73	664429	4594840
74	664395	4594862
75	664379	4594885

76	664355	4594914
77	664294	4594947
78	664273	4595000
79	664275	4595037
80	664285	4595077
81	664286	4595126
82	664278	4595192
83	664288	4595232
84	664287	4595279
85	664305	4595375
86	664282	4595516
87	664281	4595546
88	664293	4595581
89	664341	4595621
90	664360	4595641
91	664367	4595651
92	664373	4595667
93	664375	4595681
94	664377	4595691
95	664376	4595717
96	664375	4595730
97	664359	4595776
98	664345	4595810
99	664358	4595851
100	664437	4595792

---

101	664454	4595762
102	664447	4595735
103	664466	4595715
104	664469	4595714

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89) Recinto 2	
	X	Y
105	664250	4594998
106	664262	4594963
107	664166	4594951
108	664141	4594944
109	664105	4594947
110	664067	4594951
111	664038	4594953
112	664011	4594973
113	663977	4594987
114	663959	4594992
115	663941	4594996
116	663921	4594996
117	663891	4594992
118	663848	4594992
119	663784	4594980
120	663760	4594997
121	663746	4595019
122	663741	4595030
123	663728	4595049
124	663712	4595067
125	663708	4595082
126	663706	4595099
127	663703	4595112
128	663693	4595134

129	663686	4595148
130	663676	4595161
131	663668	4595170
132	663663	4595176
133	663640	4595199
134	663659	4595225
135	663672	4595253
136	663701	4595276
137	663744	4595316
138	663756	4595323
139	663779	4595347
140	663812	4595375
141	663821	4595386
142	663854	4595408
143	663922	4595467
144	663952	4595495
145	663977	4595520
146	664005	4595551
147	664025	4595575
148	664057	4595623
149	664066	4595639
150	664072	4595658
151	664077	4595684
152	664082	4595696
153	664100	4595724

154	664179	4595787
155	664274	4595835
156	664315	4595794
157	664325	4595793
158	664350	4595726
159	664352	4595680
160	664346	4595662
161	664280	4595604
162	664273	4595598
163	664265	4595576
164	664261	4595561
165	664259	4595549
166	664258	4595516
167	664282	4595375
168	664264	4595284
169	664264	4595252
170	664264	4595235
171	664258	4595211
172	664256	4595195
173	664257	4595178
174	664262	4595127
175	664261	4595081
176	664250	4595040
177	664250	4594998



### 3. Características técnicas:

El parque consta de 66.120 módulos de potencia 650 W, para un total de 42,978 MWp. Para el inversor y el transformador se van a instalar 6 estaciones de potencia, cada una con uno o dos inversores de 3.630 kW, y los centros de transformación se dividen en un transformador de al menos 3.630 kVA y 5 transformadores dobles de al menos 2x3.630 kVA. Además, también contiene las cabinas y aparamenta de alta tensión (30 kV).

Los cables a utilizar en los tramos de los strings a las cajas de agrupación de strings: Cu H1Z2Z2-k -0.6/1 kV con secciones de 6 a 10 mm<sup>2</sup>. En los tramos de las cajas de agrupación de strings a cuadro de baja tensión de los inversores el conductor será RZ1-K Al 0,6/1 kV -1,8 con secciones de 300 a 400 mm<sup>2</sup>.

De los centros de transformación saldrán líneas subterráneas a 30 kV hasta la subestación transformadora:

Circuito 1: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.875 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (CT1 y CT2) y fin en las celdas de la SET Taburete 220/30 y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x300// S=150-500 mm<sup>2</sup> Al.

Circuito 2: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 1.137 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (CT3 y CT4) y fin en las celdas de la SET Taburete 220/30 y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x300// S=150-500 mm<sup>2</sup> Al.

Circuito 3: 1 Línea eléctrica subterránea, trifásica, de 399 metros de longitud aproximada, con origen en las estaciones de potencia (CT5 y CT6) y fin en las celdas de la SET Taburete 220/30 y con conductor XLPE RHZ1 18 /30 kV 3x1x300// S=150-400 mm<sup>2</sup> Al.

La Subestación estará constituida por una zona interior a 30 kV y una zona intemperie de evacuación a 220 kV. Mediante un transformador de 50 MVA se elevará la tensión de 30 kV a 220 kV.

Parque de interior colector a 30 kV.

Recibe cada uno de los circuitos de 30 kV que conectan los centros de transformación de la planta solar "Taburete Solar" recogiendo la energía generada.

Dispone de celdas de maniobra y protección para los circuitos de 30 kV. Además, se tienen otros elementos como:

- Transformador de servicios auxiliares 160 kVA 30/0,4 kV.
- Cuadros de protecciones, control, medida, servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua, telemando y comunicaciones.
- Cables de potencia, control y maniobra.
- Equipo de medida en 30 kV.
- Instalación de puesta a tierra.

El conjunto de celdas de 30 kV existentes en el parque interior de la SET Taburete 220/30 son tres celdas de línea, una celda de protección de transformador y una celda de protección de transformador de servicios auxiliares.

Las celdas de línea constan de interruptor automático, con aislamiento y corte en SF6 junto con transformadores de intensidad para protección, control y medida de líneas colectoras.

La celda de protección de transformador contará con interruptor automático, con aislamiento y corte en SF6 junto con transformadores de intensidad para protección y control del primario del transformador de intemperie 220/30 kV.

La celda de protección de transformador de servicios auxiliares cuenta con interruptor seccionador de tres posiciones y fusible asociado.

Parque de intemperie 220 kV.

Este parque tiene como función elevar la tensión (220 kV) de la energía eléctrica generada por la planta fotovoltaica "Taburete Solar". Esta energía eléctrica será evacuada mediante una nueva línea aérea en 220 kV hasta la subestación eléctrica SET Promotores María (objeto de otro proyecto). El parque de intemperie 220 kV estará compuesto por:

- Una posición de línea-transformador.
- Transformador de potencia (T-1) de 50 MVA.
- Aparamenta (pararrayos autoválvulas, transformadores de tensión e intensidad, interruptor automático unipolar y seccionador tripolar con puesta a tierra).
- Sistemas de control, mando y protecciones.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:



1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 28 de julio de 2022 del Proyecto de Planta Solar Fotovoltaica "Taburete Solar" de 43 MWp y SET Taburete Solar publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 187, de 26 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado establecido en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 7 de diciembre de 2023 en relación al Modificado del Proyecto de Taburete Solar, (n.º expte. INAGA 500306/20F/2023/08371) en el que se informa de modo favorable sobre la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica "Taburete Solar", de 43 MW, y SET "Taburete Solar", en el término municipal de Botorrita (Zaragoza), (n.º expte. INAGA 500806/01/2021/05836).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de



aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

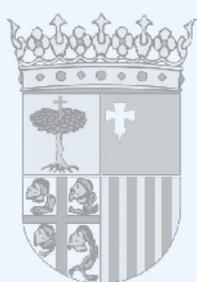
Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con n.º de expediente AV-ARA-00424, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 43 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 39,93 MW.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Empleo e Industria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 21 de diciembre de 2023.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



**RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2024, de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, por la que se dispone la publicación del otorgamiento del distintivo oficial del Sistema Arbitral de Consumo a empresas adheridas.**

De conformidad con el artículo 28 del Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, y como consecuencia de haber presentado la oferta pública de adhesión al mismo, a través de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, resuelvo:

- 1.º Aceptar la adhesión de las empresas, profesionales y establecimientos que se relacionan en el anexo.
- 2.º Su inclusión en el censo de empresas adheridas de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón y la comunicación de esta inscripción al Registro público de empresas adheridas gestionado por la Dirección General de Consumo, del Ministerio de Consumo.
- 3.º Otorgarles el Distintivo que figura en el anexo I del referido Real Decreto 231/ 2008, de 15 de febrero, a efectos de exhibirlo en sus establecimientos y que podrán utilizar en sus comunicaciones comerciales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— La Presidenta de la Junta Arbitral de Consumo de Aragón, Sagrario Salas López.

NUMERO DE DISTINTIVO	EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS o PROFESIONALES (Nombre comercial, razón social, localidad)
5.489	COMERCIAL PALACIOS. Greens Center Palacios, S.L. Calatayud (Zaragoza).
5.490	COMERCIAL PALACIOS. Greens Center Palacios, S.L. La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).
5.491	DIQ `SI PELUQUERÍA. María Mónica Couto Colina. Zuera (Zaragoza).
5.492	SIC24. Seguretat i Control 24 Horas, S.L (Zaragoza).
5.493	LAS CASAS DE EDUARDO. Eduardo Alfonso Lecha Prades. Cuarte de Huerva (Zaragoza).
5.494	OUTLET STORE TERUEL. Marielys Genesis Flamez Monzón. Teruel
5.495	CLAT TINTORERIA-BOLIVIA. Jorge Mor Josa. Teruel
5.496	CLAT LAVANDERÍA. Jorge Mor Josa. Mora de Rubielos (Teruel).
5.497	CLAT TINTORERIA-ALCAMPO. Jorge Mor Josa. Teruel



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y de Construcción, así como el Estudio de impacto ambiental, del proyecto Planta Solar Fotovoltaica “PFV Muel”, de la sociedad San Isidro Solar 10, SL. Expediente G-Z-2022-191.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera de Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a Información Pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental del expediente referenciado, cuyas características principales son:

- Peticionario: San Isidro Solar 10, SL, con domicilio a efectos de notificaciones C/ Santa Lucía, 1k, Churriana de la Vega 18194 Granada.

- Planta fotovoltaica: PFV Muel.

- Ubicación: Muel, polígono 6, parcelas 110, 111, 148, 150, 151.

- Potencia: 55,125 MWp / 41,04 MWn (del inversor).

- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 85,23 hectáreas.

- Instalación: producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 78.750 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovatios e inversores.

- Infraestructura de conexión interior: líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta la SET Muel 30/220 kV.

- Infraestructuras conexión red: Línea aérea de alta tensión 220 kV para la conexión entre las subestaciones “SET Muel 30/220 kV” Y “SE Ampliación Los Vientos”, propiedad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano instructor es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto proyecto, como el resto de documentación asociada, pueden ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza, sito en paseo María Agustín, n.º 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, n.º 36 - Edificio Pignatelli, y los Ayuntamientos afectados, en días hábiles y horario de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de 1 mes, a contar a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, indicando como referencia “Información Pública. Planta fotovoltaica Muel”.

El vínculo para consulta y descarga de documentación es el siguiente: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Así mismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2023.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” organizado por Cereales Teruel, Sociedad Cooperativa, en modalidad presencial, a celebrar en San Blas (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Cereales Teruel Sociedad Cooperativa.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 19, 20, 21, 22 y 23 de febrero de 2024.

Horario: Todos los días de 9:00 a 14:00 horas.

Lugar de celebración de las jornadas presenciales: calle Atenas, 18, (44195) San Blas (Teruel).

Participantes: Dirigido a profesionales del sector agrícola y a personas de otro ámbito que utilizan productos fitosanitarios en alguna actividad.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Cereales Teruel Sociedad Cooperativa, calle Atenas, 18, (44195) Teruel ([aria@celeralesteruel.com](mailto:aria@celeralesteruel.com)). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel básico). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel básico” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 4 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE ADMISIÓN AL "CURSO PRESENCIAL DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL BASICO)"**

**Datos personales:**

Nombre ..... y

apellidos:.....

DNI:.....

Teléfono:.....Fax:.....

Domicilio:.....

. ..... Código

postal:.....Localidad:.....Provincia.....

Interés por el curso:.....

Titulación:.....

. A través de que medio, te has

enterado:.....

En ....., a.....de .....de 2024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad presencial, a celebrar en Tarazona (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.  
Número de asistentes: 30.  
Fechas: 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 19 de febrero de 2024.

Horario: Todos los días de 15:00 a 20:00 horas, excepto el día 17 de febrero que será de 8:00 a 14:00 horas y el día 19 de febrero que será de 15:15 a 19:15 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en avda. La Paz, 4, locales A-B, CP 50500 de Tarazona (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en Sociedad Cooperativa Agraria San Atilano, polígono ctra. de Cunchillos, s/n de la misma localidad.

Participantes: Trabajadores en régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 5 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO 1****SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CURSO  
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS  
(NIVEL CUALIFICADO)”.**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

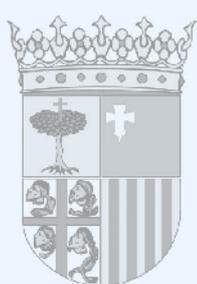
CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

## SITUACION LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_ Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_ Desempleado Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_***Es necesario adjuntar fotocopia del DNI en vigor.***

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Caspe (Zaragoza) organizado por Inforcaspe, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Inforcaspe, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: calle Primo de Rivera, 14, 50700 Caspe (Zaragoza).

Código del curso: BAE-011/2024.

Fechas: 15, 16, 19 y 20 de febrero.

Horario: de 16:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Indavi Caspe, calle Primo de Rivera, 14 Dpdo, 50700 Caspe (Zaragoza). Teléfono 976639640. e-mail: [sira.collados@indavi.es](mailto:sira.collados@indavi.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: José Miguel Borruey Zaporta.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 8 de enero de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”
<p>D. _____ con D.N.I. _____, y                      domicilio en _____ provincia de _____                      C/ _____ nº _____, CP _____                      Telf. _____                      Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                      Lugar y país de nacimiento _____                      Actividad Profesional _____</p> <p>Afiliado:     <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia                                       <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena                                       <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social</p> <p>Expone :</p> <p>Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____                      el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____                      a celebrar en _____                      los días _____ de _____</p> <p>Solicita:</p> <p>Ser admitido al citado curso:</p> <p style="text-align: center;">En _____ a _____ de _____ de 20 ____</p> <p style="text-align: center;">Fdo. _____</p> <p>Entidad Formadora Organizadora _____</p>



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**EXTRACTO de la Orden MAT/2023/2023, de 29 de diciembre, por la que se convocan subvenciones con destino a entidades privadas turísticas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción turística.**

BDNS (Identif.): 738063

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/738063>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro de ámbito autonómico, provincial, comarcal o local, que se encuentren debidamente inscritas en el registro correspondiente y cuyo objeto social sea la promoción turística o desarrollen un proyecto turístico o gastronómico en Aragón.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto la convocatoria, para el año 2024, de las ayudas destinadas a financiar actuaciones en materia de turismo previstas en el apartado cuarto de la Orden de convocatoria, que sean realizadas por entidades privadas sin ánimo de lucro.

Tercero.— *Bases reguladoras y régimen de concesión.*

Orden ICD/746/2021, de 21 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de turismo ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 1 de julio de 2021).

Cuarto.— *Cuantía.*

Las ayudas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19050 7511 480053 91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2024, asignando a este fin un importe total de un millón seiscientos noventa y cuatro mil euros (1.694.000 euros). Las resoluciones de concesión de subvención otorgadas al amparo de esta convocatoria, quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

La subvención podrá alcanzar hasta un máximo del 100% de los gastos subvencionables descritos en el apartado séptimo de la Orden de convocatoria, sin que la inversión mínima aceptada pueda ser inferior a cuatro mil euros (4.000 euros) ni superior a sesenta mil euros (60.000 euros).

Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 29 de diciembre de 2023.— El Consejero de Medio Ambiente y Turismo, Manuel Blasco Marqués.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de tratamiento de textiles y recuperación, promovido por Sertego Servicios Medioambientales, SL, ubicado en parcela 5-1 del parque tecnológico del reciclado López Soriano, del término municipal de Zaragoza. (Número de Expediente INAGA 500301/01/2023/8257).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto de tratamiento de textiles y recuperación, ubicado en parcela 5-1 del parque tecnológico del reciclado López Soriano, del término municipal de Zaragoza, promovido por Sertego Servicios Medioambientales, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del INAGA: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica antes citada.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental del proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, promovido por Gevaresa, SL, en polígono 12, parcela 54, 56 y 223, del término municipal de Calatayud (Zaragoza). (Número de expediente INAGA500301/01/2023/01660).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Gevaresa, SL, ha presentado la solicitud relativa a la evaluación de impacto ambiental ordinaria para el proyecto de planta de gestión de residuos no peligrosos, en polígono 12, parcela 54, 56 y 223, del término municipal de Calatayud (Zaragoza), considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para autorizar el proyecto y resolver previamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Calatayud, siendo el plazo disponible para su presentación de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, formular la declaración de impacto ambiental, configurándose dicha declaración como un acto de trámite o no definitivo de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en la ejecución, mantenimiento y explotación de las infraestructuras creadas.
- d) El estudio de impacto ambiental se encuentra disponible al público para su consulta en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>.
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública, la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica utilizando preferentemente la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 10 de noviembre de 2023.— La Jefa del Área III, Elena Martín Gutiérrez.



## AYUNTAMIENTO DE LA FUEVA

### **ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo a la solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada y licencia de obras para “Ampliación de una explotación vacuno de cebo hasta 180 plazas”.**

Solicitado por SCL, Agropecuaria del Sobrarbe, licencia ambiental de actividades clasificadas para la ampliación de una explotación vacuno de cebo hasta 180 plazas, sita en el polígono 512, parcela 18, a las afueras de la localidad de Tierrantona, término municipal de La Fueva, de acuerdo con el proyecto técnico suscrito por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco Rodellar Ceresuela, en fecha 6 de marzo de 2023.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

La Fueva, 10 de enero de 2024.— El Alcalde, Jesús Solano Angulo.



**ANUNCIO del Ayuntamiento de La Fueva, relativo solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para “Adecuación de un parque de almacenaje petrolífero. (Centro de carga)”.**

Solicitado por Gasóleos Virgen de la Oliva, SL, licencia ambiental de actividades clasificadas para Adecuación de un parque de almacenaje petrolífero (Centro de carga), sito en avenida Muro de Roda, número 32, de la localidad de Tierrantona, término municipal de La Fueva. Ref. Catastral: 5448314BG7954N0001EG, de acuerdo con el proyecto técnico redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. David Segarra Solsona, en fecha agosto de 2023.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir un período de información pública por un período de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante el horario de oficina.

La Fueva, 10 de enero de 2024.— El Alcalde, Jesús Solano Angulo.